



**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL**

**“PARTICIPACION DE CHILE EN OPERACIONES DE PAZ DE NACIONES
UNIDAS: MISIÓN EN HAITI Y ANÁLISIS DEL NUEVO MARCO JURÍDICO
NACIONAL”**

**MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROFESOR GUÍA: ALBERTO RIOSECO VÁSQUEZ
AUTORES: LETICIA GUEVARA BÓRQUEZ
FERNANDO FELIÚ CORREA**

SANTIAGO, ABRIL DE 2011

“Una vez más durante este año pasado han sido demasiados los lugares del mundo donde había niños que tenían armas en sus manos en vez de libros de texto, donde la tierra estaba quemada en vez de estar cultivada y donde los ingresos nacionales se desviaban hacia los armamentos en vez de gastarse en educación y atención de la salud. Cada vida que se ha perdido y cada moneda que se ha dedicado a la guerra han sido robadas a las generaciones futuras”

Memoria del Secretario General de la ONU, 2008

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.	8
CAPITULO I	
VISIÓN GENERAL DE LAS OPERACIONES DE PAZ.	10
I.1.- GÉNESIS DE LAS OPAZ.	10
I.2.- CONCEPTO DE OPAZ.	13
I.3.- CLASIFICACIÓN O TIPOS DE OPAZ.	16
I.3.1.- VISIÓN GENERAL.	16
I.3.2.- EVOLUCIÓN HISTORICA DE LAS OPAZ.	17
I.3.2.1.- OPAZ TRADICIONALES.	17
I.3.2.2.- OPAZ COMPLEJAS O MULTIDIMENSIONALES.	19
I.3.2.3.- OPAZ ACTUALES.	21
I.3.3.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO, IMPOSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ.	25
I.3.3.1.- OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ: <i>Peace-keeping.</i>	27
I.3.3.2.- OPERACIÓN DE IMPOSICIÓN DE LA PAZ: <i>Peace-enforcing.</i>	30
I.3.3.3.- OPERACIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ: <i>Peace-making.</i>	31
I.4.- FUNDAMENTOS DE LAS OPERACIONES DE PAZ.	34

CAPITULO II

ORGANIGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ.

II.1.- CONSEJO DE SEGURIDAD.	37
II.2.- ASAMBLEA GENERAL.	39
II.3.- COMITÉ ESPECIAL DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ.	42
II.4.- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ. (DPKO)	43
II.5.- SERVICIO INTEGRADO DE ENTRENAMIENTO.	44
II.6.- ESTRUCTURA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ.	45

CAPITULO III

ESTABLECIMIENTO DE UNA OPERACIÓN DE PAZ.

III.1.- FINANCIAMIENTO DE UNA OPAZ.	55
-------------------------------------	----

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN DE CHILE EN OPAZ DE LA ONU.

IV.1.- ANTECEDENTES PREVIOS.	57
IV.2.- UNTSO. (<i>United Nations Truce Supervision Organization</i>)	58
IV.3.- UNDOF. (<i>United Nations Disengagement Observer Force</i>)	60
IV.4.- UNOGIL. (<i>United Nations Observer Group in Lebanon</i>)	61
IV. 5.- UNIFIL. (<i>United Nations Interim Force in Lebanon</i>)	62

IV.6.- UNCIP (<i>United Nations Commission for India-Pakistan</i>) - UNMOGIP (<i>United Nations Military Observer Group in India and Pakistan</i>) y UNIPOM. (<i>United Nations India-Pakistan Observation Misión</i>)	62
IV.7.- UNFICYP. (<i>United Nations Peacekeeping Force in Cyprus</i>)	65
IV.8.- UNTAC. (<i>United Nations Transitional Authority in Cambodia</i>)	69
IV.9.- UNIKOM (<i>United Nations Iraq-Kuwait Observation Mission</i>) – UNMOVIC. (<i>United Nations Monitoring, Verification and Inspection Commission</i>)	71
IV.10.- UNMIBH. (<i>Bosnia Herzegovina</i>)	75
IV.11.- UNAMET (<i>United Nations Mission in East Timor</i>) – UNTAET. (<i>United Nations Transitional Administration in East Timor</i>)	76
IV.12.- UNMIK (<i>United Nations Interim Administration Mission in Kosovo</i>)	79
IV.13.- MONUC (<i>United Nations Organization Mission in the Democratic Republic of the Congo</i>)	81
CAPÍTULO V	
PARTICIPACIÓN DE CHILE EN MINUSTAH.	86
V.1.- CASO HAITÍ: FACTORES, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS.	86
V.2.- CRISIS DEL AÑO 2004. INTERVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS Y LA PARTICIPACIÓN DE CHILE.	94
V.3.- CONFORMACIÓN DE LA MINUSTAH.	102
V.4.- ROL DE LAS FUERZAS ARMADAS CHILENAS.	106

V.4.1.- ARMADA DE CHILE.	107
V.4.2.- POLICIA DE INVESTIGACIONES.	107
V.4.3.- CARABINEROS DE CHILE.	108
V.4.4.- PELOTÓN CONJUNTO DE HELICOPETROS	110
V.4.5.- UNIDAD DE INGENIEROS COMBINADA, CHILE Y ECUADOR	110
V.5.- AÑO 2006. IMPORTANTE PARTICIPACIÓN DE CHILE.	112
V.6.- SITUACIÓN AL AÑO 2011.	113
 CAPÍTULO VI DESARROLLO HISTÓRICO DE NUESTRA POLÍTICA NACIONAL DE OPERACIONES DE PAZ.	118
VI.1.- PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN.	124
VI.2.- CENTRO CONJUNTO PARA OPERACIONES DE PAZ DE CHILE (CECOPAC).	126
VI.3.- OTROS EJERCICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE PAZ.	128
VI.3.1.- FUERZA BINACIONAL CRUZ DEL SUR	127

CAPITULO VII

MARCO JURÍDICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE CHILE EN OPERACIONES DE PAZ.	133
VII.1.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA.	133
VII.2.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.	141
VII.2.1.- ELEMENTOS NORMATIVOS.	143
VII.3.- PARTICIPACIÓN DE CHILE EN OPAZ SEGÚN LA NORMATIVA DE LA LEY 19.067.	145
VII.4.- DECRETO 94 DE 1996.	149
VII.5.- DECRETO 68 DE 1999.	159
VII.6.- SITUACIÓN ACTUAL, IMPERIO DE LA LEY 19.067 CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 20.297.	160
CONCLUSIONES.	175
BIBLIOGRAFÍA.	182

INTRODUCCIÓN

En un mundo globalizado, que ha mostrado en las últimas décadas una orientación hacia la integración de los estados, tanto en materia económica como en asuntos propios de política nacional e internacional, es de suyo relevante abordar de manera precisa la forma en que se ha gestado en los últimos setenta años las Fuerzas de Paz de Naciones Unidas.

Por medio de lo que llamamos política exterior, las naciones establecen, mantienen, cambian o terminan una multiplicidad de relaciones, el derecho internacional fue desarrollado para formalizar esos vínculos, regularlos y determinar sus consecuencias. Un objetivo primordial de la política exterior de los Estados es resguardar el orden internacional, para poder consolidar sus intereses nacionales tanto externos como internos.

Las Fuerzas de Paz, son la muestra más clara de la intención manifiesta de avanzar hacia un mundo en que quede relegada a un segundo plano la violencia, sea erradicada la guerra y, como objetivo, se obtenga la paz.

Cierto es que en la búsqueda de este objetivo ha habido avances y retrocesos, de ello trata la presente memoria. Se han desarrollado distintos tipos de misiones realizadas y organizadas de distintas maneras, en el presente trabajo nos dedicaremos al estudio y análisis de aquellas Operaciones multinacionales realizadas bajo el amparo de Naciones Unidas.

Dejando de lado aquellas operaciones unilaterales encabezadas por un país, y aquellas realizadas por otras organizaciones a nivel internacional que también desarrollan Operaciones de Paz; como la Organización para el Tratado del Atlántico Norte, OTAN; la Unión Europea, UE; la Comunidad Económica de

Estados del África Occidental, CEDEAO, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, OSCE; y la Organización de Estado Americanos, OEA.

Chile tiene un compromiso con la solución pacífica de las controversias, que constituye un principio fundamental y permanente de nuestra política exterior, que se ha materializado en el envío de tropas en misiones autorizadas por el Consejo de Seguridad de la ONU, entre ellas tiene fundamental importancia la misión que se desarrolla desde el año 2004 en Haití, MINUSTAH, por el rápido despliegue de tropas de nuestro país en su inicio y otros factores que analizaremos más adelante. En este trabajo una vez establecido que son y en que consisten las, genéricamente llamadas, operaciones de paz, analizaremos aquellos conflictos en que ha participado nuestro país y la evolución de nuestra cooperación como también la forma en que ha sido regulada jurídicamente nuestra participación.

Esto es relevante porque “la política exterior también abarca las actitudes insertas en la Constitución, en decretos legislativos, órdenes y reglamentos ejecutivos, decisiones judiciales, que encierran un sentido para las relaciones con otras naciones o sus ciudadanos”¹

Esta relación entre temas jurídicos y conflictos armados implica una relación estrecha de cooperación entre el mundo civil y militar, con el objetivo de evitar los conflictos armados, propender a la solución pacífica de las controversias internacionales y tener un buen desempeño en OPAZ, este trabajo humildemente pretende aportar una visión propia del mundo civil a estas materias dejadas muchas veces exclusivamente en manos del mundo Militar.

¹ Derecho y Política Exterior de las Naciones. Louis Henkin. Grupo Editor Latinoamericano. 1986 Bs. Aires, Argentina. 30pp.

CAPITULO I

VISIÓN GENERAL DE LAS OPERACIONES DE PAZ.

I.1.- GÉNESIS DE LAS OPERACIONES DE PAZ.

En Junio de 1945, luego de la Segunda Guerra Mundial, en la ciudad de San Francisco (California, Estados Unidos de América) se reúnen representantes de 51 países; entre ellos Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Estados Unidos de América, creando la Organización de las Naciones Unidas, en adelante ONU. Su principal objetivo era mantener la paz y seguridad internacional, Chile se unió en 1946 y actualmente la conforman ciento noventa y dos Estados.

La materialización de este organismo tiene antecedentes históricos que se remontan a fines de la Primera Guerra Mundial en la Sociedad de las Naciones o Liga de Naciones, creada en 1919 como anexo del Tratado de Paz de Versalles. Esta Sociedad pretendía buscar formas de solucionar pacíficamente los conflictos por medio de la cooperación internacional, evitar la guerra y mantener la seguridad colectiva basada en los principios de igualdad jurídica y de paz, por medio de la fuerza organizada al servicio de la comunidad. Su misión era asegurar el cumplimiento de los Acuerdos de Paz entre dos o más Estados, establecer límites fronterizos pactados y, lograr establecer un límite en cuanto a la cantidad de armas; todo esto con el propósito de resolver pacíficamente los conflictos. Sin embargo, no pudo cumplir sus objetivos lo que quedó demostrado al estallar la Segunda Guerra Mundial.

La necesidad de contar con mecanismos de solución de conflictos a nivel internacional, distintos a la guerra y el uso de la fuerza, se demuestra en el

documento que le da origen a la ONU, la Carta de Naciones Unidas, la que en su preámbulo señala: “Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra...”² es ésta, entonces, la principal motivación para que los países del mundo se reúnan en un solo organismo a fin de deliberar y buscar soluciones a los problemas prioritarios que debe afrontar la humanidad. En el Preámbulo también se señala que los Estados unirán sus fuerzas para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, asegurando que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común.

Es tan importante este compromiso fundacional que, nuevamente, el Artículo 1 de la Carta indica: “Los propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el

² Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas. [En línea]. <http://www.un.org/es/documents/charter/preamble.shtml> [En línea] [Consultado: 11 de Noviembre 2010].

desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.³”

En consecuencia vemos como la Organización busca desarrollar un nuevo tipo de intervención para lograr dichos objetivos. Es así que, tres años después, se da comienzo a esta nueva forma de enfrentar los problemas, desarrollándose en 1948 la primera Operación de Mantenimiento de la Paz, en adelante Opaz o misiones, con el envío de observadores militares a vigilar en Medio Oriente un acuerdo entre Israel y los Países Árabes.

Desde entonces se han realizado más de 63 misiones, actualmente hay 17 en curso, participan más de ochenta y ocho mil soldados, policías y observadores militares de 120 países, más de cinco mil civiles y cerca de dos mil quinientos voluntarios de la ONU.

Los gastos en que incurre la humanidad son altísimos, el presupuesto del año 2009 – 2010 alcanzó los 7.750.000.000 millones de dólares⁴.

Las muertes de cascos o boinas azules, personal participante en las OPAZ provenientes de diversos países miembros, también son considerables, en el año 2007 fallecieron 87 personas, 96 lo hicieron en el terremoto de Haití el año 2010, y en total han muerto en servicio más de 2.667. Es por ello que se ha

³ Carta de las Naciones Unidas. [En línea]. <http://www.un.org/es/documents/charter/chapter1.shtml> [En línea] [Consultado: 11 de Noviembre de 2010].

⁴ Operaciones de Paz de las Naciones Unidas 2009 Resumen del año. <http://www.un.org/es/comun/docs/?path=/es/peacekeeping/publications/yir/2009/pdf/yir2009.pdf> [En línea] [Consultado: 28 de Marzo de 2011].

creado el Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas, que se celebra cada 29 de Mayo, fecha en que comenzó la primera misión, con el objetivo de recordar y homenajear a los cascos azules.

I.2.- CONCEPTO DE OPAZ

Al analizar la Carta de la ONU nos damos cuenta que no existe referencia clara a las Misiones de Paz; sólo tenemos los Capítulo VI “Arreglo Pacífico de Controversias”, y Capítulo VII “Acción en Caso de Amenazas a la Paz, Quebrantamientos a la Paz o Actos de Agresión”. Es por ello que el segundo Secretario General de la Organización, el Sueco Dag Hammarskjöld⁵, cuyo mandato se extendió entre los años 1953 y 1961, siendo reelegido en 1957, planteaba que el asunto relativo a las OPAZ “quedaba comprendido en el “capítulo seis y medio” de la Carta, es decir, entre los métodos habituales para el arreglo de controversias por medios pacíficos, como la negociación y la mediación, regidos con arreglo a la normativa del Capítulo VI, y la acción más enérgica autorizada para este órgano internacional, que se encuentra plasmada en el articulado del Capítulo VII.”⁶

En la página Web de la organización se nos señala que “...el mantenimiento de la paz es una forma de ayudar a los países asolados por los conflictos a crear condiciones favorables para la paz sostenible. Los integrantes de las fuerzas de mantenimiento de la paz –soldados y oficiales militares, oficiales de policía civil, y personal civil procedentes de muchos países- supervisan y observan los procesos de paz que surgen con posterioridad a las

⁵ Se le considera el precursor de las Misiones de Paz en el Mundo, murió en un accidente aéreo durante una operación de paz en el Congo.

⁶Portada Sitio Naciones Unidas Mantenimiento de la Paz. [En línea]
<http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko> [Consulta: 4 de Octubre 2008]

situaciones de conflicto y prestan asistencia a los ex combatientes en la aplicación de los acuerdos de paz que se han firmado. Esa asistencia se presenta de diversas formas, incluidas las medidas de fomento de la confianza, las disposiciones para compartir el poder, el apoyo electoral, el fortalecimiento del imperio de la ley, y el desarrollo económico y social.”⁷

La investigadora mexicana María Cristina Rosas afirma “...definir las Operaciones de Mantenimiento de la Paz... sobre todo con la diversidad de maniobras que han realizado, dificulta su caracterización. Sin embargo, existen algunas acepciones que proporcionan una idea más clara acerca de su razón de ser y las tareas que realizan.

Es de esta forma que para la ONU, las operaciones de mantenimientos de la paz involucran elementos característicos que las diferencian del resto de las operaciones armadas, pudiendo definirse como una operación que involucra personal militar, pero sin poder de aplicación (*enforcement powers*), esto es sin que el personal esté autorizado para utilizar la fuerza, gestionada por Naciones Unidas para ayudar a mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales en zonas de conflicto.

La Academia Internacional de la Paz presenta una definición muy similar a la que nos ofrece la ONU, cuando establece que las tareas de las Opaz son: la prevención, la contención, la moderación, y la terminación de las hostilidades entre Estados o en el interior de los mismo, a través de la mediación pacífica de un tercero, organizada y dirigida internacionalmente, utilizando fuerzas

⁷ [En Línea]. <http://www.un.org/spanish/peace/dpko/faq/q1.htm> [Consulta: 27 de Abril 2009]

multinacionales de soldados, policías y civiles para restaurar y mantener la paz.”⁸

Uldaricio Figueroa Pla nos señala al respecto: “...Se podrían definir esas Operaciones como un conjunto de acciones pacificadoras, preventivas, emprendidas por Naciones Unidas con el propósito de preservar la paz.”⁹

El Departamento de Operaciones de Paz del Estado Mayor de la Defensa Nacional de Chile, a través de su Departamento de Comunicaciones ha señalado “por Operación de Paz se entiende todo despliegue internacional de medios civiles y/o militares, de orden y seguridad pública que, bajo el mando y control de la Organización de las Naciones Unidas o de un Estado o mando expresamente designado y autorizado por ésta, tiene por objeto contribuir a la consolidación de un cese de hostilidades”¹⁰

El Secretario General de la ONU entre los años 1992 y 1996, Boutros Boutros-Ghali, en el documento Un Programa para la Paz señala: “Se podría decir, acertadamente, que el mantenimiento de la paz es un concepto inventado por las Naciones Unidas, que ha permitido llevar una medida de estabilidad a numerosas zonas de tensión en todo el mundo”¹¹

⁸ ROSAS, María Cristina. “Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas: Lecciones para México”. México D.F. Editado por Coordinación de Humanidades de la UNAM, 2005. 41-42p.

⁹FIGUEROA Pla, Uldaricio. “Organismos Internacionales”. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1991. 154p.

¹⁰ “Misiones de Paz, Devolviendo la Esperanza”. Departamento de Operaciones de Paz del Estado Mayor de la Defensa Nacional. Ministerio de Defensa Nacional. Santiago, Chile.

¹¹BOUTROS Boutros-Ghali. Un Programa para la Paz. 1992, versión resumida [en línea]. <http://www.fasoc.cl/files/articulo/ART41211777618a9.pdf>. [Consulta: 11 de Noviembre 2010]

Una buena explicación sobre la necesidad del establecimiento de las Operaciones de Paz de la ONU nos la entrega Raúl Benítez, quien señala: “En la literatura post guerra fría han aparecido nuevos conceptos como Estados “fracasados”, “disfuncionales” o “enemigos” del orden internacional, gobernados por líderes irresponsables, racistas, que provocan genocidios masivos y que representan graves amenazas a la seguridad internacional. Esto da pié a la aparición de Estados fallidos o muy frágiles que provocan graves crisis humanitarias. Son naciones ocupadas por el crimen organizado, y se menciona la responsabilidad de la comunidad internacional y los organismos internacionales para proteger a la población civil e implementar las misiones de paz con contenido humanitario”¹².

Analizando este nuevo concepto, nos damos cuenta que la comunidad internacional interviene mediante Opaz cuando no hay una estructura de Estado Soberano capaz de generar consenso en la ciudadanía; generalmente el país enfrenta una situación de anarquía y/o criminalización, está gobernado por mafias y/o grupos paramilitares, lo que deriva en que la economía se criminalice. Estas costumbres se enraízan en la sociedad, la falta de institucionalidad estatal genera ausencia de recursos para gobernar, ya que no existen sistemas adecuados de recolección de impuestos, etc. son naciones golpeadas por la pobreza donde un futuro desarrollo, que respete los derechos humanos, es imposible sin la intervención de la comunidad internacional.

I.3.- CLASIFICACIONES O TIPOS DE OPAZ.

I.3.1.- VISIÓN GENERAL.

¹² BENÍTEZ Manaut, Raúl, “America Latina y la seguridad internacional: el caso Haití y las misiones de paz.”. Revista Enfoques Ciencia Política y Administración Pública, Universidad Central de Chile. N° 8 Año VI. Santiago. 2008. p.14.

Las Opaz han ido evolucionando a lo largo de la historia, primeramente consistían sólo en el envío de fuerzas militares, hoy son multidimensionales. Existen diversas clasificaciones de estas operaciones, divididas en tres o cuatro etapas sin coincidir en las fechas. Sin embargo, analizando su evolución histórica distinguiremos tres tipos de Misiones de Paz: las de Naturaleza Tradicional, otras denominadas Complejas y las Actuales. Desde otro punto de vista, las características de la intervención han ido variando conforme el escenario que debe enfrentar la comunidad internacional, los conflictos son cada vez más complejos, lo que obliga a la comunidad internacional a modificar la naturaleza de las actividades que desarrolla, lo que origina otra clasificación que expondremos más adelante, se trata de la distinción entre Operaciones de Imposición, Mantenimiento y Consolidación de la Paz.

I.3.2.- EVOLUCION HISTÓRICA DE LAS OPAZ

Como hemos señalado anteriormente, desde la Guerra Fría en adelante distinguimos tres etapas; una Tradicional, entre 1948 y 1988; luego una Compleja, entre 1989 y 1998 y; finalmente, la que denominaremos Actual que abarca desde 1999 hasta hoy.

I.3.2.1.- OPAZ TRADICIONALES.

Realizadas entre 1948 y 1988. Se basan en el Capítulo VI de la Carta y son caracterizadas como Unidimensionales, porque tienen como único objetivo el término del conflicto. Para ello, se crean las condiciones necesarias para entablar negociaciones con miras a llegar a un acuerdo, en el que no sólo se abordan temas militares sino que, también, se resuelve una amplia gama de

cuestiones civiles. La mayoría de los mandatos tradicionales implicaban la vigilancia del cese de fuego y no existía la preocupación por consolidar la paz.

Generalmente se envían unidades militares con armamento ligero u observadores militares desarmados; el uso de la fuerza se permite sólo como medio de autodefensa y para su despliegue se requiere del consentimiento de las partes en conflicto, es por ello que, previo al envío de tropas, es necesario un acuerdo de cese de fuego. En esta etapa era frecuente que el Consejo de Seguridad se paralizara por el poder de veto de EEUU o la URSS¹³ o por no contar con el financiamiento necesario.

En su estructura encontramos un Jefe de Misión y su Asistente; luego a tres componentes esenciales: militar, de policía civil y un tercer componente civil que, a su vez, está formado por las unidades de administración, asistencia humanitaria y electoral, esta última integrada por civiles bajo las órdenes de un Oficial Electoral Jefe, cuya función es velar, en calidad de observadores, por el desarrollo de procesos electorarios libres e imparciales. Todas las fuerzas participantes, de composición multinacional, están bajo el mando de la ONU.

En este periodo se desarrollaron 19 Opaz entre ellas: UNEF¹⁴ (Egipto-Israel), UNMOGIP¹⁵ (India- Pakistán), UNDOF¹⁶ (Israel-Siria) y UNFICYP¹⁷ (Chipre-Turquía), pese a que algunas se prolongan hasta nuestro días, mantienen las características históricas de OPAZ tradicionales.

¹³ El tema del veto será desarrollado más adelante en profundidad.

¹⁴ UNEF: *First United Nations Emergency force*, noviembre 1956 a junio 1967

¹⁵ UNMOGIP: *United Nations Military Observer Group in India and Pakistan*, enero 1949 hasta hoy.

¹⁶ UNDOF: *United Nations Disengagement Observer Force*, junio de 1974 hasta hoy.

¹⁷ UNFICYP: *United Nations Peacekeeping Force in Cyprus*, marzo 1964 hasta hoy.

Para diferentes autores los cascos azules de entonces, más que soldados equipados para detener un conflicto, o enfrentarlo, eran pacificadores de buena voluntad ubicados en lugares estratégicos para separar a las facciones en conflicto se apunta más a atacar los síntomas que a las causas. Es importante destacar que en esta etapa la difusión de la labor de las Opaz en los medios de comunicación era muy escasa y la población poco sabía de éstas.

I.3.2.2.- OPAZ COMPLEJAS O MULTIDIMENSIONALES.

Una vez terminada la Guerra Fría comienza una nueva etapa para las Opaz, situada entre los años 1988 y 1998, dando lugar a la acción basada en el Capítulo VII de la Carta cuya importancia es autorizar el uso de la fuerza a las tropas para lograr la “imposición de la paz”, a la vez que se amplían los objetivos de la intervención más allá del término del conflicto, como lo son lograr el desarme de las facciones enfrentadas, realizar el desminado de los territorios en disputa e integrar organismos internacionales regionales; también se mantiene la asistencia humanitaria otorgada por las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y civiles y la cooperación para el desarrollo de procesos electorarios democráticos.

En este nuevo escenario se encuentran diversos actores que deben trabajar unidos en pos de su objetivo. Su organización resulta un tema complejo, siendo el encargado del mando de la misión un representante del Secretario General; luego encontramos un Oficial Administrativo Jefe; un Jefe de los Servicios de Apoyo Integrado; un Comandante de Fuerza, a cargo de unidades militares; un Comisionado de Policía Jefe, a cargo de la policía civil y una Unidad de Ayuda Humanitaria.

También se incorpora una Unidad de Derechos Humanos, en adelante D.D.H.H., de gran importancia, ya que muchas veces las intervenciones son motivadas por las faltas y violaciones a estos derechos que se producen en un escenario bélico. Esta unidad es la encargada de investigar y dar seguimiento a dichas violaciones, está compuesta por civiles bajo las órdenes de un representante nombrado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los D.D.H.H.

En 1992, la ONU crea el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en adelante DPKO por su sigla en inglés *Department of Peacekeeping Operations*, con el objetivo de apoyar la mayor cantidad de operaciones en curso. El entonces Secretario General de la Organización, Boutros Boutros-Ghalí señaló “Muchos de los conflictos actuales se producen más bien dentro los Estados que entre éstos...una erupción de guerras dentro de Estados...guerras a menudo de tipo religioso o étnico y con una cuota inusitada de violencia y crueldad...ya casi no hay guerras entre estados”¹⁸. El nuevo tipo de conflictos posee características que no se habían visto, ya no son ejércitos regulares los que están en conflicto, sino también milicias y civiles armados con escasa disciplina y con estructuras de mando no definidas; los riesgos para los civiles son mayores, por lo general son las principales víctimas.

En esta etapa se desarrollaron Opaz, incluso, sin el consentimiento de las partes en conflicto, condición imprescindible en la etapa anterior. Para ello fue necesario contar con fuerzas ya no sólo militares, sino también con la participación de civiles y especialistas internacionales capaces de mediar con la

¹⁸Boutros- Boutros Ghali. Suplemento de “Un Programa de Paz”: documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del Cincuentenario de las Naciones Unidas. [En línea]. <http://www.un.org/spanish/Depts/dpa/a5060.pdf> [Consulta: 11 de Noviembre de 2010]. Página 3.

facciones en conflicto para promover la reconciliación nacional y al reestablecimiento de un gobierno efectivo. Las tareas desarrolladas también cambian, incorporándose ayuda a las víctimas de guerra –mediante el establecimiento de campos de acogida o refugios-, supervisión y establecimiento de instituciones de gobierno, organización y celebración de elecciones, entrega de ayuda humanitaria, supervisión del cese del fuego, reagrupamiento y desmovilización de las tropas, reinserción de los combatientes a la vida civil, destrucción de armas, verificación del respeto a los D.D.H.H., etc.

Se desarrollaron 36 Opaz Complejas; entre ellas UNGOMAP¹⁹ (Afganistán-Pakistán), UNIKOM²⁰ (Iraq-Kuwait), ONUSAL²¹ (El Salvador), UNOMUR²² (Uganda-Rwanda), UNMIH²³ (Haití)

I.3.2.3.- OPAZ ACTUALES.

Desde 1999 nos encontramos en una tercera etapa, marcada por el retiro de la participación de las grandes potencias, en los primeros cincuenta años de la Organización el 77% de los contingentes de unidades militares lo habían aportado los países desarrollados. Este retiro se produce por la proliferación de críticas, desde diversos sectores de la comunidad internacional, que califican a las Opaz como poco eficaces, ya que muchos de los conflictos enfrentados con este tipo de operación renacen e, incluso, recrudecen cuando se pone fin a la

¹⁹ UNGOMAP: *United Nations Good Offices Missions in Afghanistan and Pakistan*, mayo de 1988 a marzo de 1990.

²⁰ UNIKOM: *United Nations Iraq-Kuwait Observation Mission*, abril de 1991 a octubre 2003.

²¹ ONUSAL: *United Nations Observer Mission in El Salvador*, julio de 1991 a abril de 1995.

²² UNOMUR: *United Nations Observer Mission Uganda-Rwanda*, junio de 1993 a septiembre de 1994.

²³ UNMIH: *United Nations Mission in Haití*, octubre de 1993 a marzo de 1996.

misma, pese a la gran cantidad de millones de dólares invertidos²⁴. Para otros autores los países desarrollados tienden a desentenderse cuando no están en juego sus intereses nacionales. Por otra parte, la ayuda de los países desarrollados se concentra en Asia Central y Medio Oriente, los países miembros del Consejo de Seguridad minimizan su participación y, los llamados “países periféricos” durante la Guerra Fría, se responsabilizan crecientemente de las Opaz bajo el mando de la ONU, como ocurre en Haití donde Latinoamérica participa en mayor medida que el resto de los continentes.

Sin embargo, las amenazas para la seguridad internacional se acrecientan y el mantenimiento de la paz entraña situaciones de constante peligro, ya que, como lo hemos planteado anteriormente, los conflictos internacionales dejan de ser necesariamente entre Estados. En la actualidad, por ejemplo, una amenaza latente para la paz es el actuar de los numerosos grupos terroristas que operan en distintas partes del mundo y bajo propósitos independientes unos de otros. Es por ello que se busca una nueva forma de solucionar los conflictos que logre erradicar la violencia y terminar con el problema definitivamente. El rol de las Opaz es tan importante en la actualidad que, incluso, se ha planteado la necesidad de contar con ellas en caso de grandes desastres naturales.

Entre los objetivos fundamentales que las Opaz tienen hoy se encuentran:

-Establecimiento de la institucionalidad estatal; que permita la existencia o restitución de la administración civil y de justicia. Éste ha sido un punto

²⁴ Ejemplo de estos fracasos son la matanza de Srebrenica en el conflicto Bosnia-Herzegovina en 1995; y el genocidio de Rwanda en 1994.

conflictivo, ya que algunos países se niegan a financiar a las autoridades de otro país durante esta transición,

-Capacidad para restaurar y mantener el orden público; lo que incluye capacitación de policías y reinstauración de un sistema judicial y penitenciario. Algunas veces ha sido necesario el establecimiento de Tribunales Penales para castigar los crímenes producidos durante el conflicto, o de Comisiones de Verdad y Reconciliación.

- Elecciones y reestablecimiento de la democracia; este objetivo se encuentra presente en muchos de los mandatos a las Opaz, para ello es necesario un tiempo previo de estabilidad y recuperación de confianzas entre las facciones en conflicto y la población.

Por lo general en estos países no existe una institucionalidad acorde y es necesario inscribir a la población, crear los padrones electorales y establecer un proceso claro y transparente.

-Restauración de los servicios básicos; para la consolidación de la paz es imprescindible que el Estado preste servicios básicos a la población como electricidad, agua potable, servicios sanitarios, etc.

-Seguridad; para establecer un ambiente seguro y estable se requiere, especialmente al comienzo de la misión, un importante número de efectivos militares que luego traspasarán responsabilidades a la policía local. Se debe proteger a la población civil, las instalaciones hospitalarias, aeropuertos, asentamientos de Naciones Unidas, etc. Las fuerzas de Naciones Unidas trabajan codo a codo con los organismos humanitarios que procuran prestar socorro a las víctimas civiles de los conflictos, los cascos azules deben proteger

a estos organismos ya que son generalmente atacados por los grupos armados en pugna, lo que les dificulta cumplir con sus objetivos.

Por todo lo anterior es que, hoy en día, las misiones pueden ser caracterizadas como:

Multidisciplinarias: Ya no sólo participa personal militar, también es apoyado por policías y civiles a fin de consolidar la paz en todos sus niveles. Es importante la inclusión de voluntarios representantes de organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones internacionales de ayuda humanitaria y representantes de los distintos programas y órganos de la ONU, por ejemplo el Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR), Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Multidimensionales: Comprende una variedad de funciones; como el apoyo y verificación de la realización de elecciones democráticas, respeto de los derechos humanos, coordinación en la entrega de ayuda humanitaria, apoyo en la construcción o mejoramiento de la institucionalidad del país receptor. Así lo señala el actual Secretario General de la ONU, Ban Ki-Moon²⁵, en su mensaje por el aniversario número 60 de las Opaz "...Algunos llevan uniformes, pero muchos son civiles y su labor va mucho más allá de los trabajos de observación...entrenan fuerzas policiales, desarman a excombatientes, prestan apoyo a la celebración de elecciones, y ayudan a establecer las instituciones del Estado. Construyen puentes, reparan escuelas, asisten a víctimas de inundaciones y protegen a mujeres contra actos de violencia sexual. Defienden

²⁵Octavo Secretario General de las Naciones Unidas. Nació en la República de Corea. Ejerce el cargo desde el año 2007.

los Derechos Humanos y promueven la igualdad entre los géneros. Gracias a su esfuerzo es posible distribuir asistencia humanitaria que salva vidas y poner en marcha el desarrollo económico.”²⁶

Complejas: La participación de las Opaz tiene este carácter debido a que los conflictos que van a intervenir no son tan sólo militares, sino que muchas veces confluyen en ellos violaciones a los derechos humanos o problemas políticos que derivan en guerras civiles, amenazando con ello a la población civil de maneras muy diversas y peligrosas.

Integradas: Por todo lo antes dicho en las misiones que se desarrollan en la actualidad se requiere una amplia coordinación y cooperación de todos los entes que las constituyen. En la práctica, los Estados envían expertos de las más distintas áreas de sus gobiernos para ayudar a la reconstrucción de todos los ámbitos de la vida socio-política del país receptor de la misión. Es necesario que todos quienes participen hagan un esfuerzo por entender que cada organización y, por ende, cada voluntario o personal civil o militar, tiene su propia cultura, filosofía, metas y habilidades; lo que hace imprescindible que entiendan que se desarrollan en una dimensión multicultural y que deben coordinarse para el logro de los diversos objetivos. Muchas veces las fuerzas de la ONU tendrán los medios materiales y humanos que los otros participantes pueden necesitar.

En esta etapa se han desarrollado 16 Opaz, entre ellas UNMISSET²⁷ (Timor Oriental), MONUC²⁸ (República Democrática del Congo), ONUB²⁹ (Burundi), MINURCAT³⁰ (África Central-Chad)

²⁶ [En línea]. <http://www.un.org/spanish/events/peacekeeping60/sgmessage.shtml> [Consultado el 27 de Abril de 2009].

²⁷ UNMISSET: *United Nations Mission of Support in East Timor*, mayo de 2002 a mayo de 2005.

I.3.3.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO, IMPOSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ.

En el mundo actual la comunidad internacional, con el objetivo de no caer en los vicios del pasado, ha montado una compleja organización diplomática que tiene entre sus diversas funciones realizar actos preventivos en aquellos lugares en que se pudiere llegar a gatillar un conflicto que ponga en riesgo la paz y/o seguridad internacional, las acciones de la ONU buscan adelantarse a los hechos que pueden derivar en conflictos u hostilidades. Para ello, existe la Diplomacia Preventiva que, a través de la mediación y negociación³¹ intenta que las partes lleguen a un acuerdo por medios pacíficos, como los previstos en el Capítulo VI de la Carta. En el documento “Un Programa para la Paz”, realizado por el entonces Secretario General de la ONU, Boutros Boutros-Ghali, en 1992, se define la Diplomacia Preventiva como “...el conjunto de medidas destinadas a evitar la proliferación de controversias entre dos o más partes, a impedir que éstas se transformen en enfrentamientos, y a evitar que una vez producida la confrontación, ésta se extienda...”. Al respecto señala que es preciso utilizar medidas que aumenten la confianza entre las partes en controversias potenciales, sugiere que se recurra a la investigación de los

²⁸ MONUC: *United Nations Organization Mission in the Democratic Republic of the Congo*, noviembre de 1999 hasta hoy.

²⁹ ONUB: *United Nations Operation in Burundi*, junio de 2004 a diciembre de 2006

³⁰ MINURCAT: *United Nations Mission in the Central African Republic and Chad*, septiembre de 2007 hasta hoy.

³¹ La Mediación y la Negociación Diplomática son medios no jurisdiccionales de solución de controversias.

El artículo 4 de la Convención de La Haya de 1907 sobre solución pacífica de controversias señala que el papel del mediador consiste en conciliar las pretensiones opuestas y apaciguar los resentimientos que pueden haberse producido entre los Estados en conflicto.

La mediación puede ser solicitada por lo Estados en conflicto o pueden ser ofrecidos a estos por un tercer Estado. Pueden actuar como mediadores varios Estados, un ciudadano proveniente de un tercer Estado, o un órgano de alguna organización internacional.

hechos y se refuerce la red de sistemas de alerta temprana de la ONU para poder tomar estas medidas.

En el mismo documento sugiere “el despliegue preventivo” de las fuerzas, a solicitud de las partes, para evitar ataques y, por ende el conflicto, estas providencias se han tomado en algunas ocasiones, sobretudo el despliegue preventivo de fuerzas en las fronteras y la instalación de zonas desmilitarizadas en ambos lados de la frontera, que puede ser complementaria de la anterior. A juicio del Coronel chileno Pedro Pablo Bustos Valderrama es necesario que intervengan personas de capacidad reconocida y de confianza de las partes en conflicto para resolver y restablecer el diálogo entre ellas.³²

Las funciones militares en estas misiones deben limitarse a apoyar a los agentes diplomáticos; son reducidas y, por lo general, prestan asistencia en materias de seguridad y orden público, también pueden realizar desplazamientos preventivos de unidades de combate.

Cuando la Diplomacia Preventiva se encuentra ausente, o ha fallado, la ONU interviene de otra manera, hecho que determina el Secretario General y la Asamblea General tras evaluar la situación. En función de estas características se genera un nuevo tipo de intervención:

I.3.3.1.- OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ: *Peace-keeping*.

Son misiones tradicionales que adopta Naciones Unidas con el objeto de “mantener” la paz, como señala el Artículo 42 de la Carta, es decir, operan una vez que ésta se ha reestablecido, con posterioridad a un conflicto y los

³² “El Consejo de Seguridad de la ONU y las Misiones de Paz”. Centro de Estudios e Investigaciones Militares, CESIM. Año 12. Nº 4, Diciembre 2007. paginas 26-27.

mecanismos de solución pacífica de las controversias han funcionado con resultados positivos. La misión, entonces, tiene como objetivo crear las condiciones necesarias para que no se restablezcan las hostilidades. Consiste en el despliegue en terreno de conflicto de tropas de Naciones Unidas con el consentimiento de las partes beligerantes, ya sea para supervisar la aplicación de un acuerdo previo o tregua negociada, resolver parcial o totalmente el conflicto, o bien para proteger la entrega de ayuda humanitaria. Las fuerzas de paz se componen de personal civil, militar y policial.

Este tipo de Operaciones nace en 1950 producto del conflicto en Corea, cuando se produce la paralización del Consejo de Seguridad por el derecho a veto de la U.R.S.S. (situación que analizaremos más adelante) y debe actuar la Asamblea General estableciendo la primera Operación de Mantenimiento de la Paz, que no tiene asidero jurídico en el Capítulo VII de la Carta, sino en el denominado posteriormente “Capítulo VI y medio”.

Para el *Pearson Peacekeeping Centre* (Canadá) este tipo de operaciones son definidas como aquellas “acciones destinadas a mejorar la paz, la seguridad y la estabilidad internacional y que están autorizadas por organizaciones nacionales e internacionales competentes. Son realizadas de manera conjunta o individual por personal militar, observadores de Derechos Humanos, personal humanitario, observadores de elecciones y policía civil, además de otras agencias y agrupaciones participantes.”³³.

La misma entidad las define a la vez como: “Intervenciones imparciales realizadas por elementos de la comunidad internacional en caso de grave crisis interna, con el objetivo de ayudar al Estado en cuestión a evitar, mitigar o

³³ Al Servicio de la PAZ, Marco conceptual para operaciones de paz modernas Publicación del Ministerio de defensa, Santiago. pp. 8

terminar un conflicto, o bien a que se recupere de un conflicto violento.”³⁴. La característica que podemos señalar como fundamental es que requiere del consentimiento de las partes y no se autoriza el uso de la fuerza, su carácter no es coercitivo, salvo en caso de legítima defensa o autorización de las reglas de enfrentamiento³⁵; esto se justifica puesto que, al emplearse armas se pone en riesgo la estabilidad de la zona y se puede producir un incremento en los enfrentamientos, lo que puede poner en riesgo a la población civil y también el cumplimiento de los objetivos de la misión, por ello debe utilizarse sólo cuando se hayan agotado todos los demás medios, es decir debe emplearse como último recurso. La legítima defensa termina cuando termina la amenaza que obligó a utilizarla, no caben bajo ninguna circunstancias las represalias.

Se trata de enviar tropas que no van en apoyo de uno u otro bando, sino que deben generar estabilidad y confianza entre las fuerzas antagónicas, provengan de un conflicto interno o de uno entre Estados, porque su objetivo es lograr la cooperación de ambas partes en la búsqueda de soluciones. Las tropas de paz tienen que ser vistas por la población como un medio confiable para solucionar los problemas, no como invasores, por lo que es imprescindible que sean empáticas, conozcan y respeten la cultura y costumbres locales. Es necesario que el contingente sepa que el enemigo en una Opaz es el conflicto, por lo que todas sus acciones deben ser imparciales, al igual que los Estados que las patrocinan, por lo tanto jamás pueden favorecer un punto de vista determinado.

La historia demuestra que este tipo de intervención consiste en el envío de misiones de Observación, las que realizan tareas como supervisar el desarme de las partes y la destrucción de armamento, monitorear la separación

³⁴ *Ibíd.* p. 9

³⁵ Reglas de enfrentamiento: Definen las circunstancias y límites del empleo de la fuerza.

y retiro de tropas, reportar las violaciones al cese de fuego, contribuir al diálogo entre los diversos agentes, ya sean autoridades de gobierno, agencias internacionales y las facciones en conflicto, y proteger los derechos humanos haciendo que las normas internacionales se plasmen en el derecho interno de los países.

I.3.3.2.- OPERACIÓN DE IMPOSICIÓN DE LA PAZ: *Peace-enforcing*.

Establecida como último recurso; cuando no es posible lograr un acuerdo negociado y se violan los Derechos Humanos de la población, la institucionalidad del Estado es superada por la violencia y las fuerzas de policía no dan abasto; se trata de Estados Fracasados donde ocurre una crisis que pone en riesgo la seguridad internacional. Naciones Unidas establece, entonces, una intervención basada en el Capítulo VII de la Carta, que autoriza el uso de la fuerza armada para restablecer el orden social y legal de una determinada zona.

Este tipo de misión no requiere el consentimiento de las partes, el que puede no existir, o existir en un grado muy bajo o parcial, se permite pasar por alto la soberanía estatal, por ello es requisito el Mandato³⁶ que le otorga legitimidad a la Opaz. El uso de la fuerza está permitido para lograr el cumplimiento de la misión -obligando, induciendo o disuadiendo³⁷- con el objetivo de solucionar un conflicto, por lo que siempre se prioriza un acuerdo negociado, es más las tropas cuentan sólo con armamento para lograr el desarme de la población o enfrentar ataques de los bandos del conflicto, el uso de la fuerza no puede ser ofensivo sino para imponer el cese de hostilidades.

³⁶ El concepto y alcance del Mandato es desarrollado más adelante.

³⁷ Es importante recalcar que la autorización para el uso de la fuerza se fundamenta en las violaciones a los Derechos Humanos.

Nuevamente es fundamental la imparcialidad de las tropas para no favorecer a uno u otro bando, la pérdida de imparcialidad puede significar la intensificación del conflicto y ser contraria a los objetivos de la Misión atentando contra el establecimiento de una paz duradera.

La mayoría de estas Misiones se han establecido antes de que se produzca un conflicto, en situaciones que el Consejo de Seguridad ha calificado como “amenazas”, el objetivo es evitar el desorden social o enfrentamiento armado, a diferencia de los objetivos de la Misión de Mantenimiento, que busca facilitar el proceso político. Como vemos, la lógica de la Operaciones de Imposición de la Paz es muy distinta de la que rige para las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, tanto en las premisas políticas como militares.

Este tipo de Operación comienza en el año 1990, cuando el Consejo de Seguridad vincula las violaciones a los Derechos Humanos con las amenazas a la paz y seguridad internacionales. Esto con ocasión del conflicto suscitado entre Irak y Kuwait, el que produjo un gran número de víctimas y el desplazamiento de miles de personas, motivando la intervención militar de Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y Holanda, con un fundamento humanitario y con el objetivo de crear lugares aptos para acoger a los desplazados, esta iniciativa fue legalizada por el Consejo de Seguridad principalmente mediante las Resoluciones 678, 665 y 688³⁸, y sin el consentimiento de Irak.

I.3.3.3.- OPERACIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ: *Peace-making*.

³⁸ Resoluciones del consejo de Seguridad del año 1990, disponibles [en línea] <http://www.un.org/spanish/docs/sc90/scres90.htm>. [Consultado: 5 de Diciembre de 2009].

Etapa posterior al conflicto; luego de retiradas las tropas se pretende consolidar la confianza y la integración de los grupos que anteriormente eran protagonistas del desacuerdo, el objetivo es evitar la reanudación de la violencia y contribuir a la creación de la paz, la que será alcanzada sólo en el largo plazo. Para ello, las Opaz deben identificar los distintos factores que desencadenaron el conflicto y buscar una solución eficaz a cada uno, también ayudar a los países a desarrollarse mediante la cooperación de las autoridades del Estado con agentes internacionales a través de un proceso que permita recuperar la economía, el estado de derecho y las instituciones de gobierno para que el país pueda mantenerse en el tiempo sin ayuda de la comunidad internacional.

En un Programa para la Paz se señala que las tareas de consolidación pueden abarcar actividades como: desarme de las partes, control de armas, reestablecimiento del orden, repatriación de refugiados, observación de elecciones, adopción de medidas para proteger los Derechos Humanos y la reforma o fortalecimiento de las instituciones gubernamentales.³⁹ La tarea principal es reconstruir el Estado, su institucionalidad democrática, las fuerzas policiales, a la vez que la desmovilización y desarme de fuerzas irregulares, por tanto incluye acciones de carácter humanitario, económicas, sociales e, incluso, de orden civil en el sentido de apoyar la realización de elecciones y reestablecer los gobiernos. El Consejo de Seguridad señala que “poner fin a la impunidad es esencial para que una sociedad que se recupera de un conflicto afronte y evite que se repitan los abusos cometidos contra los civiles afectados por los conflictos armados. El Consejo observa que los mecanismos de justicia y reconciliación pueden promover no solo la responsabilidad individual en relación

³⁹ Programa para la paz. [En línea] <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/47/277>
[Consultado:11 de Noviembre de 2010]

con los crímenes de graves, sino también la paz, la verdad, la reconciliación y los derechos de las víctimas.”⁴⁰

Como señalamos anteriormente es necesario negociar con las partes que estuvieron en conflicto para convenir las actividades de consolidación de la paz que se han de emprender, su calendarización y modalidades. A este respecto el Consejo de Seguridad ha señalado, en junio del 2009 “...la importancia de la implicación nacional y la necesidad de que las autoridades nacionales asuman cuanto antes la responsabilidad de restablecer las instituciones de gobierno, restaurar el estado de derecho, revitalizar la economía, reformar el sector de la seguridad, prestar servicios básicos y atender otras necesidades clave para la consolidación de la paz.”⁴¹

Así, entonces, es necesario un traspaso paulatino de responsabilidades desde la Opaz hacia las autoridades locales, como también la transferencia de funciones relacionadas con la consolidación de la paz.

Al analizar los distintos tipos de operaciones nos damos cuenta de la importancia que tiene en todas ellas el componente militar, sin embargo es necesario tener presente que estas operaciones son, principalmente, pero no únicamente militares; es un proceso en que las distintas fuerzas, diplomáticas, políticas, económicas, humanitarias y militares se complementan como parte de uno más amplio de pacificación. El uso de la fuerza se autoriza, pero las Naciones Unidas siguen siendo neutrales e imparciales entre las partes en pugna, no pueden imponer el cese de las hostilidades, ni detener a los agresores, es decir, no pueden poner fin a la guerra. Como se ha señalado en

⁴⁰ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad. [En línea]. <http://www.un.org/spanish/docs/sprst09/sprstl09.htm> [Consultado el 2 de diciembre de 2009].

⁴¹ *Ibíd*em

el Informe Brahimi “la fuerza por sí sola no puede crear la paz, sólo puede crear un espacio para construirla”⁴²

I.4.- FUNDAMENTOS DE LAS OPERACIONES DE PAZ

Son los principios básicos de estas misiones.

a) Consentimiento de las partes en conflicto, es fundamental, sin embargo, como señalamos anteriormente hay ocasiones en que por motivos humanitarios se autoriza una Opaz sin consentimiento.

b) Imparcialidad de aquellos que intervienen como fuerzas de la ONU, esto entendido como la obligación de cumplir con los principios de la Carta y los objetivos del Mandato, no equivale a neutralidad ni igualdad de tratamiento de todas las partes.

c) Uso mínimo de fuerza: El uso de la fuerza armada debe limitarse a lo acordado y autorizarse en casos señalados claramente y sin ambigüedades, al utilizarse debe siempre limitarse al objetivo fijado, y no sobrepasar el grado autorizado, los límites se establecen en las Reglas de Enfrentamiento. La idea principal es abstenerse del uso de la fuerza salvo en caso de legítima defensa.

d) Mandato claro, convincente y viable, que otorgue credibilidad a la misión y le permita cumplir los objetivos, con una calendarización realista y los recursos adecuados. Las maniobras y tareas deben ser posibles y, además debe existir un conjunto equilibrado de fuerzas, con una línea de mando clara.

⁴² Informe Brahimi [En línea] http://www.un.org/spanish/peace/operations_report/ [Consultado: 11 de Noviembre de 2010]

e) Negociación y Mediación como herramientas para disminuir la violencia del conflicto y buscar soluciones.

f) Legitimidad, otorgada por el apoyo de la comunidad internacional, mediante el Mandato emitido por el Consejo de Seguridad de la ONU.

El porqué es importante respetar estos principios es explicado por el diplomático chileno Juan Gabriel Valdés quien señala: “Una Misión de Paz de las Naciones Unidas genera, como toda intervención externa, un choque de percepciones e ideologías. No habrá nunca una coincidencia completa entre las visiones de quienes han recibido el mandato de intervenir y aquella que tienen de sí mismos los ciudadanos de la nación intervenida. Por más que los primeros practiquen el respeto y la dedicación, la realidad intervenida les resultará siempre enigmática y el desarrollo de su tarea será arduo; por más disposición que muestren los segundos hacia la intervención, siempre habrá en ellos una herida en sus sentimientos de dignidad nacional...”⁴³

Producto de los cambios que se producen después de la Guerra Fría y durante la década de los noventa es que la ONU busca mejorar el mantenimiento de la paz. En 1999, el Secretario General Kofi Annan comienza un proceso de evaluación de las misiones, para ello encarga a un grupo de expertos liderados por el Argelino Lakhdar Brahimi que evalúe las operaciones en curso para determinar qué es necesario mejorar, es así como nace el “Informe Brahimi”, o “Informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas”⁴⁴.

⁴³ VALDÉS, Juan Gabriel, “La Minustah y la reconstrucción del Estado Haitiano”. Estudios Internacionales del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile. N° 159. Santiago. 2008. 129p.

⁴⁴ Toda la información respecto a este Informe y el Informe completo se encuentra [En línea]. http://www.un.org/spanish/peace/operations_report/ [Consultado: 5 de Diciembre de 2009].

En este documento se establecen los requisitos mínimos para que una operación funcione:

-Necesidad de un mandato claro y concreto.

-Consentimiento de las partes en conflicto para el despliegue de la misión.

-Recursos adecuados.

CAPITULO II

ORGANIGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ

II.1.- CONSEJO DE SEGURIDAD

El Consejo de Seguridad es el órgano encargado de mantener la paz en el mundo, tarea que parece, a lo menos, compleja; por ello es que su funcionamiento es permanente. Su sede se encuentra en Nueva York, pero en caso de peligro puede constituirse en el lugar del mundo en que se estime conveniente.

El artículo 39 del Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, señala: “El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales”⁴⁵.

El Consejo de Seguridad está conformado por miembros permanentes y no permanentes; en sus inicios lo integraban once miembros y tomaba decisiones con una mayoría de siete votos favorables; en 1965 se amplió a quince el número de miembros y, cuando se refiere a materias de procedimiento las decisiones se toman con el voto favorable de nueve de ellos. Si la materia en cuestión no es de procedimiento sino de fondo, o sustantiva, dentro de estos nueve votos deben estar los votos de los cinco miembros permanentes, debido al poder de veto que ellos poseen.

⁴⁵ Carta de las Naciones Unidas [En línea]<http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm#Cap7> [Consulta: 25 de Enero de 2011]

Actualmente esta conformado por cinco miembros permanentes, a saber: República Popular de China, Estados Unidos de América, Republica Francesa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Federación de Rusia, estos miembros poseen derecho a veto, tema que analizaremos a continuación al explicar las funciones de la Asamblea General; y diez miembros electos por la Asamblea General por un periodo de dos años. Cada miembro tiene derecho a mantener un solo representante.

Los países que no son miembros del Consejo tienen derecho a voz en la discusión de temas en que sus intereses se puedan ver afectados, y los países que no integran la ONU serán invitados a participar, también con derecho a voz, cuando sean parte de un diferendo del que esté conociendo el Consejo.

El Consejo tiene la facultad de crear órganos subsidiarios, como por ejemplo, la Dependencia de Apoyo a la Mediación, equipo de expertos que puede ser desplegado con rapidez al servicio de los enviados de la ONU para contribuir a resolver pacíficamente las controversias; el Departamento de Asuntos Políticos, cuyo objetivo es seguir los acontecimientos políticos que ocurren en el mundo, de manera tal que pueda alertar sobre los eventuales conflictos para que la Organización pueda adoptar medidas de manera preventiva para resolver los conflictos existentes y evitar la escalada de violencia; o la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas, creada el año 2005, a iniciativa del Secretario General Ban Ki-Moon, que analizaremos más adelante como parte de la estructura de la ONU para la paz.

Es obligación de todos los países miembros de la ONU someter cualquier controversia a este Consejo, quedando obligados a cumplir y aceptar sus decisiones, como lo dispone el artículo 25 de la Carta. El Consejo posee la competencia para conocer de los temas relativos al mantenimiento de la paz y "...desde el momento en que el Consejo entra a conocer de él, dejan de ser

competentes los órganos que estuvieron conociendo⁴⁶. El Consejo puede también tomar la iniciativa e investigar una situación que amenace o prometa amenazar la seguridad internacional.

II.2.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es un organismo importante dentro de la Organización de Naciones Unidas, está conformada por los 192 Estados Miembros y, reunida en plenario otorga a cada Estado un voto, deliberando por mayoría simple para asuntos no importantes y dos tercios para aquellos temas importantes (por ejemplo: recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, cuestiones presupuestarias, expulsión de miembros), siempre se considera el número de Estados presentes en el momento de la votación. Para la toma de decisiones se utiliza el método del consenso, no regulado en la Carta, pero definido por diferentes autores como “la ausencia de oposición”, es decir, no hay voto negativo, entendiéndose que el Estado está de acuerdo con las líneas generales del documento en cuestión, por lo que no expresa su oposición, considerándose aprobado por la Asamblea.

Su función, en relación con el mantenimiento de la paz, es dar apoyo político, financiero y logístico al personal de paz para que pueda cumplir su misión. La Carta dispone en su artículo 2 que la Asamblea puede discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a consideración cualquier Estado o el Consejo de Seguridad, con la limitación de no poder adoptar ninguna recomendación si el Consejo de Seguridad está ejerciendo sus funciones .

⁴⁶ GAMBOA, Fernando. Tratado de Derecho Internacional Público. Editorial Lexis Nexis, Santiago. 2003. 245p.

La Asamblea General también funciona dividida en seis comisiones especializadas. Estas son: Desarme y Seguridad Internacional; Asuntos Económicos y Financieros; Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales; Política Especial y de Descolonización; Asuntos Administrativos y Presupuestarios; y Comisión Jurídica.

Ha tenido un rol fundamental en las ocasiones en que se ha considerado imperativo establecer una Misión de Paz por la comunidad internacional. Hay que tener siempre presente la existencia del derecho a veto que poseen individualmente los cinco países permanentes del Consejo de Seguridad, esto último afecta el sistema de seguridad internacional pues paraliza la labor de dicho organismo.

El derecho a veto se materializó en Noviembre del año 1950 mientras se analizaba el despliegue de una Fuerza Internacional en el Asia, producto del enfrentamiento entre Corea del Norte con su vecino Corea del Sur. A este despliegue se opuso con su veto la URSS.

Esta situación significó un enorme fracaso para la mantención de la seguridad internacional e implicó una profunda crisis institucional en Naciones Unidas, lo que obligó a la Organización a buscar nuevos mecanismos para solucionar los conflictos, distintos de los contemplados en el Capítulo VII de la Carta que, como ya sabemos, establecía un sistema de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz coercitivo. La Asamblea General tomó medidas fundamentadas en el Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas⁴⁷

⁴⁷ Artículo 11, Número 1 “La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer

y dictó la **Resolución Unión Pro Paz 377 (V)**, basada en una idea de EEUU, que autoriza a la Asamblea a reunirse de emergencia dentro de 24 horas y asumir las labores propias del Consejo de Seguridad permitiendo una Misión de Mantenimiento de la Paz, el despliegue de contingentes militares y el uso de la fuerza, aplicando el Capítulo VII de manera poco tradicional.

Para establecer una Asamblea General de Emergencia es necesaria una mayoría de nueve votos en el Consejo de Seguridad, o una mayoría de miembros de la Asamblea General “...En la mayoría de las situaciones, la Asamblea General de Emergencia, cuando ha actuado bajo la Resolución Unión Pro Paz; o la Asamblea General Ordinaria, cuando se le ha sometido un conflicto, se ha limitado a formular llamados de paz, pedir ceses de fuego o retiro de tropas, o bien, recomendar acciones muy en concordancia con lo actuado previamente por el Consejo de Seguridad antes de su paralización”⁴⁸.

La Resolución Unión Pro Paz constituyó el fundamento de las operaciones realizadas en Corea, en 1950; la crisis del Canal de Suez (UNEF), en 1956; El Líbano y Jordania (UNOGIL), en 1958; y, finalmente, en el Congo (ONUC), en 1960.

recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y aquéllos.

Número 2 “La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.

⁴⁸ FIGUEROA Pla, Uldaricio. “Organismos Internacionales” 2ª Edición. Editorial Jurídica de Chile. Santiago. 1991. 152-153p.

II.3.- COMITÉ ESPECIAL DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ.

La Asamblea General, en sesión plenaria, crea este organismo el año 1965 para que realice “lo antes posible” un examen amplio sobre las Opaz, dada la preocupación existente por el déficit financiero de las mismas. En la Resolución N° 2006⁴⁹, la Asamblea determina que el Presidente será el mismo Presidente de la Asamblea y colaborador principal será el Secretario General.

Luego de diez años de trabajo se determinan los siguientes lineamientos generales:

- “- Las Operaciones están bajo el mando y la autoridad del Consejo de Seguridad.
- Su dirección y control, bajo el Secretario General, quien asume la calidad de comandante en Jefe.
- El Consejo de Seguridad puede delegar la autoridad en un organismo subsidiario creado para el efecto, en el Comité de Estado Mayor o en el Secretario General.

Las Operaciones de Paz deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener la confianza y el apoyo del Secretario General.
- Realizar sus operaciones con la total cooperación de los Estados Partes interesados.

⁴⁹ www.un.org/spanish/peace/dpko/ctte/cttee.htm [En línea]. [Consultado el 27 de Agosto de 2009].

- Funcionar como unidades militares integradas y eficientes.
- Las Fuerzas deben estar conformadas por contingentes aportados por los Estados Miembros seleccionados por el Secretario General sobre la base de una representación geográfica equitativa.
- Los costos de las operaciones autorizadas por el Consejo de Seguridad son con cargo a la organización.”⁵⁰

Son miembros del Comité los más de cien países que envían tropas a las diferentes Opaz. Otros participan como observadores en los grupos de trabajo del organismo. Presenta informes de la labor realizada a la Cuarta Comisión o Comisión Política Especial y de Descolonización, organismo que los remite a la Asamblea General.

II.4.- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ. (DPKO)⁵¹

Encargado de la administración y logística de las misiones. Su “responsabilidad principal es prestar asistencia a los Estados Miembros y al Secretario General en sus esfuerzos por mantener la paz y la seguridad internacionales. La misión del Departamento consiste en planificar, preparar, gestionar y dirigir las Opaz, para que puedan cumplir de manera efectiva sus mandatos bajo la autoridad general del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y bajo el mandato encomendado al Secretario General”⁵²

⁵⁰ FIGUEROA Pla, Uldaricio. Ob. Cit. 156p.

⁵¹ Por su sigla en inglés.

⁵² Página de las Naciones Unidas. www.un.org/spanish/depts/dpko/dpko/info/misión.shtml [En línea]. [Consultado el 27 de Agosto de 2009]

Creado en 1992, luego de la Guerra Fría y por el aumento explosivo que tuvieron las Opaz. Mantiene en contacto a las autoridades con los participantes en terreno, es decir, voluntarios, ONG`s, cascos azules, etc. También se encarga de la administración de los recursos, tanto de personal como de equipos; realiza el contacto con los países aportantes y con las partes en conflicto; especifica las tareas que encomienda el mandato.

Actualmente está en un proceso de reestructuración a través de un programa desarrollado por la Asamblea General el año 2008, denominado "Operaciones de Paz 2010", dentro de este proceso se creó el nuevo Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y la Oficina de Fomento del Estado de Derecho. Esto demuestra que la ONU busca día a día mejorar en los distintos aspectos que involucra la búsqueda de la paz, desafío que cada día es más complejo.

II.5.- SERVICIO INTEGRADO DE ENTRENAMIENTO.

La necesidad de que las tropas utilicen y conozcan procedimientos estándar da lugar a la creación, en el año 2005, de este centro de entrenamiento para civiles, policías y militares, el que combina las anteriores Sección de Entrenamiento Civil del Servicio de Administración y Apoyo de Personal, y el Servicio de Entrenamiento y Evaluación de la división militar, junto a una división Policial.

Sus funciones y responsabilidades se encuentran en su página Web⁵³ y consisten en el desarrollo de estándares de entrenamiento, políticas y lineamientos para especialistas; el desarrollo y conducción de entrenamiento de

⁵³ Página de las Naciones Unidas. [En línea]. www.un.org/spanish/depts/dpko/dpko/sie.shtml . [Consultado 27 de Agosto de 2009]

acuerdo a las necesidades priorizadas que abarcan casi todas las áreas del mantenimiento de la paz y la supervisión para que dichos estándares sean satisfechos.

II.6.- ESTRUCTURA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ.

Está compuesta por:

A -Fondo para la Consolidación de la paz: Mecanismo creado para financiar las iniciativas de consolidación de la paz, ha recibido apoyo financiero de 45 Estados Miembros. El Consejo de Seguridad ha hecho referencia a este Fondo en Junio del 2009, instando a los países Miembros a cooperar con financiamiento de las labores de consolidación de la paz, señalando que “reconoce la importancia crítica de contar con una financiación rápida, flexible y previsible para la consolidación de la paz después de los conflictos. El Consejo insta a los Estados Miembros a que contribuyan a la consecución de este objetivo...potenciando el Fondo para la Consolidación de la Paz, mejorando las prácticas de los donantes para que la financiación sea más rápida y flexible y utilizando los fondos fiduciarios de donantes múltiples de los países, que están concebidos para atender las necesidades de financiación de los donantes”⁵⁴

B -Comisión de Consolidación de la Paz: La que nos parece más importante, por lo que la analizaremos más en detalle Su objetivo es lograr una paz sostenible en el largo plazo, una vez que se retiran los cascos azules y la crisis ya está superada. Su mandato principal es agrupar a todos los agentes pertinentes para canalizar recursos, asesorar y proponer estrategias integrales

⁵⁴ Declaración del Consejo de Seguridad. [En línea]
<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/419/40/PDF/N0941940.pdf>
[Consultado:11 de Noviembre de 2010]

de consolidación de la paz, ya que “en términos generales, la mitad de los países que salen de grandes conflictos recaen en el conflicto al cabo de cinco años de la firma de un acuerdo de paz”⁵⁵. Se le han encomendado los casos de Burundi, Sierra Leona, Guinea-Bissau y la República Centroafricana; a la vez el Secretario General en el año 2009 ha visado a los siguientes países como legitimados para recibir ayuda de esta comisión: Comoras, Cote d'Ivoire, República Democrática del Congo, Guinea, Liberia y Nepal.

Para cumplir sus funciones tiene tres estructuras principales:

- 1-Comité de Organización.
- 2-Comités dedicados a países concretos.
- 3-Grupo de trabajo sobre experiencia adquirida.

El Comité de Organización, reúne a 31 Estados Miembros con el objetivo de determinar el programa de trabajo de la comisión, dentro de estos 31 Estados hay siete seleccionados por el Consejo de Seguridad, siete Estados elegidos por la Asamblea General- entre ellos, Chile-, siete elegidos por el Consejo Económico y Social, cinco son los Estados que aportan la mayor cantidad de recursos a los programas de Naciones Unidas y cinco Estados que son los mayores aportantes de personal civil, policial y militar.

También pueden participar de este proceso los que han logrado sortear con éxito situaciones de conflicto ya que su experiencia es fundamental, a la vez pueden cooperar en esta transición los países vecinos, organizaciones regionales, instituciones financieras y por supuesto la sociedad civil.⁵⁶

⁵⁵ [En línea]. <http://www.un.org/spanish/peace/peacebuiding/car.shtml>. [Consultado: 27 de Agosto 2009].

C -Oficina de Apoyo para la Consolidación de la Paz.

⁵⁶ Mayor Información sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz puede encontrarse en el Informe del Secretario General de Agosto de 2009. [En línea]. A/64/217-S/2009/419. <http://www.un.org/spanish/peace/peacebuilding/ga.shtml> [Consultado: Diciembre 2009]

CAPITULO III

ESTABLECIMIENTO DE UNA OPERACIÓN DE PAZ.

Tres son los órganos relevantes en el proceso de gestación de una Opaz, estos son: el Secretario General, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

El organismo clave en este aspecto es el Consejo de Seguridad, cuya misión es mantener la paz y seguridad internacional, en virtud de ello, determina la existencia de una amenaza a la paz o seguridad.

La primera medida será recomendar a los países recurrir a alguna forma pacífica de solucionar su controversia, o instrumentos tradicionales de Derecho Internacional, dentro de estos métodos existen los señalados en el artículo 33 de la Carta de Naciones Unidas, estos son: la Negociación, los Buenos Oficios, la Mediación, la Investigación y la Conciliación, el propio Consejo puede realizar estos métodos. La importancia de encontrar una solución al conflicto por medios pacíficos es fundamental y estas medidas son permanentemente evaluadas por la ONU, prueba de ello es que en Abril de 2009 el Consejo de Seguridad ha señalado que “reconoce la importancia de la mediación, que debe ponerse en marcha sin dilación en las etapas iniciales de los conflictos, así como en las etapas de aplicación de los acuerdos de paz firmados, y subraya la necesidad de formular procesos de mediación que aborden las causas básicas de los conflictos...destaca que la responsabilidad primordial del arreglo pacífico de controversias recae en las partes que intervienen en el conflicto...el Consejo

subraya la importancia de fomentar la capacidad nacional y local de mediación”⁵⁷

En segundo lugar existen también los medios de solución pacífica jurisdiccionales: el Arbitraje y el Arreglo Judicial. La Carta de la ONU establece que el Consejo puede recomendar que las partes sometan su controversia a la Corte Internacional de Justicia o a los organismos regionales, o recomendar cualquier medio que sea conveniente para superar el conflicto. En el “Programa para la Paz” ⁵⁸ el entonces Secretario General señala que debería depositarse más confianza en la Corte Internacional de Justicia como recurso para la solución pacífica de las controversias.

El Consejo, luego de determinar que existe una amenaza o quebrantamiento de la paz y como última instancia, de manera exclusiva y excluyente, puede autorizar la aplicación de medidas de tipo coercitivas sin recurrir al uso de la fuerza, es decir, imponer sanciones económicas, embargo de armas u otras de esta índole, que tienen como objetivo modificar la conducta de la parte que pone en peligro la paz. Generalmente la población sufrirá las consecuencias de esta sanción, por la falta de suministros o la imposibilidad de entregar ayuda humanitaria, por ejemplo, lo que motivará a sus líderes a cambiar su conducta, el objetivo de la sanción no puede ser entendido como un castigo o represalia.

⁵⁷ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad. Abril de 2009. S/PRST/2009/8 [En línea]. <http://www.un.org/spanish/docs/sc09/scr109.htm> [Consultado 2 de Diciembre de 2009].

⁵⁸ BOUTROS Boutros-Ghali. Un Programa para la Paz. 1992, versión resumida [en línea]. <http://www.fasoc.cl/files/articulo/ART41211777618a9.pdf>. [Consulta: 11 de Noviembre 2010]

Finalmente, puede autorizar el uso de la fuerza mediante Misiones fundamentadas en el Capítulo VII de la Carta, que considera medidas coercitivas que implican el uso de la fuerza.

Cabe recordar que la Carta de Naciones Unidas prohíbe el uso de la fuerza en su artículo 2, salvo las excepciones del artículo 51 y la acción que puede emprender el Consejo -en la que todos los Estados miembros deben cooperar-; el Consejo entonces posee la exclusividad en el uso de la fuerza.

Como señalábamos en el capítulo anterior es el Consejo de Seguridad el encargado de determinar la existencia de una amenaza a la paz y seguridad, luego el Secretario General, actualmente Ban Ki-Moon, es quien presenta al Consejo una relación del asunto o controversia que se considere una amenaza, información que luego será transmitida a la Asamblea General. Para el establecimiento de la Opaz se requiere el voto favorable de los quince Estados Miembros del Consejo, a la vez que fracasa si alguno de los países Miembros permanentes vota en contra.

El Secretario General realizará una propuesta de acción, incluyendo el concepto de la operación, mandato –descripción de sus tareas- y objetivos de la futura Opaz.

Luego, el Secretario debe asegurarse de la existencia de diversos requisitos, el principal es que las partes en conflicto acepten el despliegue de la fuerza o, por lo menos que no opondrán resistencia a ésta; contar con respaldo de la comunidad internacional y del Consejo de Seguridad; verificar que existen Estados dispuestos a aportar personal militar o policial y medios financieros para el desarrollo de la Operación; finalmente, las partes en conflicto deben estar de acuerdo con las tropas que se enviarán y los mecanismos de mando y

control deben ser claros y efectivos. Los Estados Miembros tienen el compromiso de mantener a disposición del Consejo de Seguridad las fuerzas armadas necesarias para mantener la paz, y por el artículo 45 se comprometen a mantener contingentes disponibles.

En este momento el Consejo de Seguridad evaluará este informe, también la información proporcionada por las partes en conflicto y la opinión internacional, la que frente a una controversia puede realizar diferentes presiones, tanto para actuar como para no hacerlo. Los miembros del Consejo pueden realizar preguntas sobre las propuestas del Secretario a éste o sus representantes, también pueden dirigirse directamente a los Estados para verificar la existencia de voluntad de enviar personal.

Luego de decidida la intervención el Consejo emite una Resolución en que establece un **Mandato**, que da origen a la Misión y establece los lineamientos generales de acción. La legitimidad de estas operaciones es otorgada por el señalado Mandato de la autoridad competente, en este caso del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, el que es establecido en una Resolución aprobada por dicho Consejo. Este Mandato otorga credibilidad y transparencia a la operación, define los objetivos, tanto políticos como estratégicos y militares, y en general, la forma en que debe conducirse la Misión. Estableciendo, por ejemplo, las reglas de enfrentamiento, la limitación temporal de la operación, la forma en que deben relacionarse los cascos azules con los bandos beligerantes y, también con otros organismos (como las Organizaciones no Gubernamentales, la prensa y los voluntarios), además establece los recursos financieros y de personal, por lo que es muy importante para el desarrollo y éxito de la misma. A su vez describe el estado final deseado para el conflicto, es decir, determina cómo debieran estar las cosas para concluir la operación. A través de este Mandato se manifiesta el apoyo de la

comunidad internacional a la operación, ya que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de todos los estados miembros de la Organización. Esto demuestra que la dirección política general corresponde al Consejo de Seguridad, que supervisará en todo momento al Secretario General y a su representante especial.

Respecto de los mandatos, se ha generado una controversia y crítica constante desde diversos sectores de la comunidad internacional, dada la desproporción entre los mandatos y los recursos existentes para cumplir con los objetivos, tema que es y ha sido analizado, siendo motivo de discusión en la ONU y por los estudiosos del tema. Es por esto que en la última Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, relativa al mantenimiento de la paz, se señala respecto a los mandatos que se debe establecer como práctica el “asegurarse de que los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz sean claros, creíbles y realizables y vayan acompañados de los recursos suficientes. El Consejo destaca la necesidad de evaluar periódicamente, en consulta con otros interesados, la dotación, el mandato y la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz con el fin de introducir los ajustes necesarios cuando proceda, de conformidad con los avances realizados o la evolución de las circunstancias sobre el terreno...”⁵⁹

Luego, el Secretario General es el encargado de dirigir administrativa y políticamente esta Misión, en su calidad de máxima autoridad de la Organización, es el encargado de someter a conocimiento del Consejo de Seguridad cualquier materia que en su opinión amenace la paz y seguridad internacional.

⁵⁹ Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad. Agosto de 2009. S/PRST/2009/24. [En línea]. <http://daccess-ods.un.org/TMP/8825475.57353973.html> [Consultado 2 de Diciembre de 2009].

Una vez decidida la Opaz y establecido el Mandato, se suele nombrar un Representante Especial, llamado Subsecretario General Adjunto, que poseerá el mando ejecutivo en terreno, deberá gestionar la operación, encargarse de la administración y presupuesto, conducir los esfuerzos diplomáticos para solucionar el conflicto, coordinar las acciones de los diversos intervinientes, etc. Durante todo el proceso es apoyado por el DPKO, quien lo asiste en la formulación de políticas y procedimientos, a través de un Subsecretario General. Para el nombramiento de este representante especial será necesaria la aprobación del Consejo. Simultáneamente el Secretario General debe proponer al Consejo el nombre para ocupar el cargo de Comandante de la Fuerza, quien se desempeñará como el encargado del mando militar, su principal función es asignar las tareas a cada contingente. Los oficiales militares de alto grado, los Oficiales de Estado Mayor y los observadores militares son empleados directamente por la ONU.

Los comandantes de cada país actúan como asesores del Comandante de la Fuerza y los contingentes (contribución de una nación al Estado Mayor de la Fuerza) pasan al control operacional de dicho comandante; sin embargo, el comandante nacional mantiene la responsabilidad relativa a las acciones disciplinarias de sus hombres, de conformidad a la ley de cada país, no se realiza ningún juramento de obediencia a la ONU. Es responsabilidad de cada gobierno enviar o retirar sus tropas, como también las cuestiones relativas a su pago, las condiciones en que se desempeñan son negociadas con cada gobierno. Los enviados visten el uniforme entregado por su país y se distinguen como soldados de la fuerza de paz por el uso de una boina o casco de color azul y la insignia de Naciones Unidas, es por ello que son conocidos en el mundo entero como “cascos azules”.

La planificación y organización administrativa está a cargo del Departamento de Operaciones de Paz, encargado de personal, logística, entrenamiento, lecciones aprendidas, retiro de minas y Policía Civil de la ONU. El plan de acción debe ser consensuado y aprobado para llevarlo a la práctica, es decir, para la generación y el despliegue de las fuerzas.

El desplazamiento de las tropas a la zona en conflicto es, por lo general, responsabilidad de la ONU. Una vez en su destino, el comando de la ONU realiza una inspección a éstas con el objetivo de identificar el equipo y el personal enviado por cada país, de esta manera el Comandante de la Fuerza identifica las capacidades, fortalezas y debilidades de cada grupo humano para proceder a entregar responsabilidades y misiones según sus propias características.

La ONU asume el costo del desplazamiento de personal y equipos, de la mantención de las fuerzas, y de la rotación de los enviados cada 6 meses.

Durante los años de desarrollo de las Misiones de Paz se ha debido enfrentar un conflicto que dice relación con la preparación de los cascos azules y los tiempos de despliegue de las fuerzas, es por ello que se ha generado un instrumento o **Acuerdos de Fuerzas Stand By**, con distintos países, los que se comprometen a mantener personal entrenado y listo para desplegarse según las condiciones establecidas en el mismo, el entrenamiento es responsabilidad de cada país, pero la ONU entrega las pautas básicas, tareas específicas y objetivos con el fin de estandarizar el entrenamiento recibido en las distintas latitudes.

Cada Estado tiene sus propios mecanismos legales y políticos para enviar personal a la Opaz en curso, en un capítulo posterior analizaremos el marco jurídico de Chile a este respecto.

III.1.- FINANCIAMIENTO DE UNA OPAZ.

Es fundamental analizar el tema del Financiamiento de una Opaz, para ello la ONU tiene tres sistemas diferentes: presupuesto regular, presupuesto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y aportes voluntarios.

Cada Operación se presupuesta por separado y, exclusivamente para el período de tiempo aprobado por el Consejo de Seguridad en su Resolución. Este presupuesto es realizado por el DPKO y aprobado por el Consejo, luego se emite un detalle al Comité Asesor en Asuntos Administrativos y de Presupuestos, corresponde a la Asamblea General su aprobación definitiva y determinar la escala de cuotas de contribución de los estados miembros, le corresponde también la facturación a estos, como señala el artículo 17⁶⁰ de la Carta.

Los gastos de las Opaz se reparten entre todos los Estados, dividiéndolos en cuatro grupos: grupo de los miembros permanentes, los que realizan un mayor aporte, principalmente mediante donaciones directas al Fondo de Financiamiento de las Opaz; grupo de 24 países, que pagan en proporción al presupuesto regular; grupo de 99 países en vías de desarrollo, a

⁶⁰ Artículo 17, número 1 La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización .

Número 2 Los miembros sufragarán los gastos de la organización en la proporción que determine la Asamblea General.

Número3 La Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebran con los organismos especializados de que trata el artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes.

los que corresponde el 20% de sus aportes al presupuesto regular; y un último grupo de los cinco países menos desarrollados, que deben destinar un 10% del total de su aporte al presupuesto para Opaz.

Este mecanismo tiene un máximo de 33% y un mínimo de 0.001%, para evitar la dependencia de la Misión a un solo país y que existan aportes no significativos.

Las etapas de entrenamiento previas, realizadas en cada país, son de costo del país aportante. Para este objetivo Chile tiene el Centro Conjunto Para Operaciones de Paz de Chile, CECOPAC, lo que analizaremos más adelante.

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN DE CHILE EN OPAZ DE LA ONU.

IV.1.- ANTECEDENTES PREVIOS.

El primer antecedente de la participación de Chile en una misión internacional lo encontramos en el año 1935, previo a la ONU, en que se despliega un grupo de observadores en la “Guerra del Chaco” entre Bolivia y Paraguay, el objetivo era supervisar las condiciones de cese del fuego pactadas en la Conferencia de Paz del Chaco en Buenos Aires, en esta misión participaron también países como Argentina, Brasil, EE.UU., Perú y Uruguay.

Como ya hemos señalado, en el presente trabajo abordaremos la participación de nuestro país en las Misiones de Naciones Unidas, cabe señalar que Chile reconoce en el Libro de la Defensa Nacional, publicado bajo el Gobierno de Ricardo Lagos el año 2002, que el marco jurídico en que se sustenta el Sistema de Seguridad Internacional es la Carta de Naciones Unidas.

La gran mayoría de las Operaciones en que ha participado nuestro país se fundamentan en el Capítulo VI de la Carta, estas son misiones de observación. Recién el año 1999 se autoriza la participación de nuestras tropas en misiones del Capítulo VII, mediante la promulgación del D.S. N° 68, situación que analizaremos en profundidad más adelante.

A continuación analizaremos la participación de nuestro país en Misiones de Paz:

IV.2.- UNTSO (*United Nations Truce Supervision Organization*)

En 1917 el territorio de Palestina fue entregado al Reino Unido por la entonces Sociedad de las Naciones, en dicho territorio se encontraban dos grupos de habitantes los Judíos y los Árabes que, con un marcado acento nacionalista, exigían cada uno para sí todo el territorio. En 1947 se establece por la Asamblea General de la ONU la Comisión Especial para Palestina, a fin de encontrar soluciones al violento conflicto desatado por ambos sectores. Se opta por dividir el territorio dando origen a un Estado Árabe y otro Judío. El 23 de Abril de 1948 el Consejo de Seguridad emite la Resolución N° 50, llamando al cese de las hostilidades, enviando un grupo de observadores militares y comenzando un proceso de mediación, así comienza la misión UNTSO, Organización de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, con el objetivo de supervisar el cese de fuego en Palestina y asistir a las partes en cualquier otro acuerdo, esta es la primera Operación de Paz desplegada por la ONU. En Mayo de 1948, el Reino Unido renuncia a esos territorios. Inmediatamente, los palestinos árabes comenzaron las hostilidades con el apoyo de los Países Árabes por considerar que se violaba el derecho de los palestinos a la autodeterminación; los judíos, en cambio, aceptaron la división.

El cese de la violencia fue acatado cuando la ONU llamó a una tregua de cuatro semanas, el primer grupo de observadores llegó a la zona en Junio, terminado este período, el 15 de Julio, el Consejo de Seguridad determina que la situación constituye una amenaza a la seguridad internacional y señala que autorizará el uso de la fuerza en virtud del Capítulo VII de la Carta si se repetían los actos de violencia.

En la resolución N° 54, del mismo año, se aumenta el número de observadores de 36 a 93. En Octubre de 1948 fue proclamado el Estado de

Israel lo que hace estallar la guerra involucrándose tropas de Siria, El Líbano, Transjordania y Egipto en contra del nuevo Estado.

El año 1949 las partes logran un Acuerdo General de Armisticio, y la ONU para monitorear el cese del fuego aumentó a 572 el número de observadores a fin de vigilar que las partes cumplieran dicho acuerdo

Durante algunos años se mantuvo una relativa calma, hasta 1967 cuando Egipto solicita el retiro de los observadores militares de su territorio y se desencadena la llamada “Guerra de los Seis Días”, en que se realiza una nueva demarcación de fronteras de Israel con Egipto, Siria y Jordania, los observadores debían vigilar las nuevas fronteras.

Este nuevo conflicto que se desencadenó demostró que UNTSO fue incapaz de cumplir su tarea de preservar la paz en la zona, monitoreando el cumplimiento de acuerdos de paz. Debido a ello la ONU decide incrementar la presencia de observadores militares en los diferentes frentes del conflicto, para lo cual el Consejo de Seguridad solicita a los países miembros enviar un mayor número de tropas a esta misión.

Chile participó desde ese entonces, poniendo a disposición a cuatro Oficiales del Ejército, uno de la Armada y uno de la Fuerza Aérea, un total de seis observadores en la Península del Sinaí. Los chilenos permanecen 6 meses antes de ser relevados, desempeñándose en Egipto, Israel, Jordania, Líbano y Siria, la tarea que desarrollan los observadores es vigilar y reportar por 7 u 8 días los movimientos que realizan los ejércitos involucrados. En más de una ocasión a los chilenos les ha tocado ser Jefe de Grupo de Observadores. La cantidad y grado de los comisionados ha sido variable, los registros señalan el envío de observadores de grado Capitán o Mayor, tanto del

Ejército, la Armada y de la Fuerza Aérea. La Armada desde el año 2001 envía un observador a la frontera de Israel, Siria y el Líbano en el marco del Capítulo VI de la Carta. Hasta la fecha se ha destinado a más de ciento cuarenta Oficiales de las Fuerzas Armadas Chilenas, existiendo una pausa entre 1992 y el año 2001. Hay que considerar que esta Misión aún está en desarrollo.

IV.3.- UNDOF (*United Nations Disengagement Observer Force*)

Como señalábamos anteriormente en Oriente Medio los conflictos son variados, en 1956 se desata la guerra entre Francia, Israel y el Reino Unido contra Egipto en la zona del Canal de Suez, porque Egipto nacionalizó dicho canal. Francia y el Reino Unido intervienen y solicitan el cese de hostilidades y piden a Egipto que autorice el ingreso de tropas para proteger el Canal. EEUU, por su parte, presentó un proyecto al Consejo de Seguridad para el cese de las hostilidades en la zona, el que fue votado en contra por Francia y el Reino Unido, lo que paralizó al Consejo. La amenaza de que la violencia escalara hasta llegar a un ataque nuclear alertó a las distintas potencias y la intervención de la ONU fue imprescindible. En virtud de la ya mencionada resolución Pro Paz se convoca a la Asamblea General de Emergencia, la que ordena el inmediato cese de las hostilidades, el que fue acatado por los países en conflicto; en ésta interviene el Ministro de Relaciones Exteriores de Canadá, Leaster Pearson y el Secretario General de la ONU, Dag Hammarskjold. Se crea, entonces, una fuerza de emergencia en la zona, UNEF I (Noviembre de 1956 a Junio de 1967), a propuesta de Canadá, que estabilizó la situación entre Israel, Francia y el Reino Unido contra Egipto.

El otro conflicto que se desarrolla paralelamente entre Siria e Israel se mantuvo durante todos estos años hasta 1974, en que se establece una misión observadora para vigilar los acuerdos de cese de hostilidades entre ambos

países, UNDOF, *United Nations Disengagement Observer Force*. Esta Misión continúa hasta hoy y Chile envía, por períodos de 6 meses a un año, a un Oficial que reside en Siria y puede ir acompañado de sus familiares.

IV.4.- UNOGIL (*United Nations Observer Group in Lebanon*)

El Líbano país que limita al sur con Israel, al norte y este con Siria y por el oeste es bañado por el Mar Mediterráneo en Medio Oriente. En 1958 el entonces Presidente Camille Chamoun intenta prolongar su mandato modificando la Constitución, lo que produce una rebelión armada que derivó en una guerra civil, el conflicto se extiende hasta la frontera con Siria, perteneciente en ese entonces a la República Árabe Unida; en Mayo de ese año, El Líbano reclamó al Consejo de Seguridad por la intervención de Egipto y Siria en sus asuntos internos fundamentando su reclamo en que ambos países habían entregado armas e infiltrado personal armado Sirio destinado a apoyar a los rebeldes Libaneses.

En Junio de 1958, a través de la Resolución N° 128 el Consejo de Seguridad dispone UNOGIL (*United Nations Observer Group in Lebanon*). Misión que consistió en el envío de un grupo de observadores provenientes de 21 países para asegurar que no se volviera a mandar armamentos o material bélico, ni personal, a través de la frontera. En total se desplegaron 375 observadores militares, Chile envió 3 oficiales del Ejército y dos de la Fuerza Aérea, que cumplieron funciones de asesoría en el Estado Mayor de UNOGIL, los que permanecieron hasta Diciembre de ese año, cuando se puso término a la Operación. Sin embargo, los conflictos perduraron en el tiempo

IV. 5.- UNIFIL (*United Nations Interim Force in Lebanon*)

Desde comienzos de los años 70, Israel y El Líbano mantuvieron hostilidades a lo largo de su frontera. Una vez que estalla la guerra civil en El Líbano, Israel lo invade asentándose en una franja situada al sur del río Litani, en este conflicto murieron más de mil civiles. En 1978 el Consejo de Seguridad exige a Israel el cese de su acción militar y la retirada de sus tropas de territorio Libanés, creando la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, UNIFIL.

En 1982, Israel invade nuevamente El Líbano, lo que limita el papel de la fuerza a la protección de civiles y asistencia humanitaria. En 1985, Israel retira parcialmente sus tropas, lo que aumenta el marco de actuación de la Misión. En el año 2000 Israel decide retirar la totalidad de sus tropas y cooperar con Naciones Unidas. El año 2006 se vivió una nueva crisis y cerca de 1.300 personas murieron. En esta misión participan los chilenos enviados a UNTSO, que son destinados indistintamente a UNTSO o UNIFIL.

IV.6.- UNCIP(*United Nations Comission for India-Pakistan*) - UNMOGIP (*United Nations Military Observer Group in India and Pakistan*) y UNIPOM (*United Nations India-Pakistan Observation Misión*)

En Enero de 1948 el Consejo de Seguridad en su Resolución N° 39 establece la Comisión de las Naciones Unidas para la India y Pakistán, UNCIP, países que habían accedido a su independencia en 1947 y que, desde entonces, mantenían un conflicto por el control de la zona de Cachemira y Jammu a quienes habían dado la opción de incorporarse a India o Pakistán en el Acta de Independencia. Jammu optó por unirse a India, pero en Cachemira

dilataron la decisión, lo que generó un enfrentamiento armado que motiva a la ONU a investigar y mediar en el conflicto.

Cachemira sigue el camino de Jammu y decide incorporarse a la India, el mismo año India acusó a Pakistán de intentar invadir la zona de Cachemira y, por su parte, Pakistán señaló que no estaba conforme con la incorporación de ambos territorios a la India.

La Comisión enviada por el Consejo de Seguridad estaba formada por tres miembros encargados de investigar los hechos e intentar una mediación, esta Misión no pudo establecerse y se aumentó a cinco la cantidad de comisionados a la zona en conflicto.

En 1949, ambos países firman el Acuerdo de Karachi en el que se establece una línea de cese del fuego que debería ser vigilada por treinta Observadores, luego se realizaría un plebiscito en ambos territorios, el que nunca se concretó.

La violencia continuó y en Marzo de 1951 termina el mandato de UNCIP, entonces, el Consejo de Seguridad por Resolución N° 91 crea UNMOGIP, que consiste en el envío de cuarenta y cinco observadores a fin de informar a ambas partes y al Secretario General sobre el cese del fuego en la zona y las violaciones que se produjeran a este acuerdo, esta nueva Misión contaría con un asesor militar de alto rango y algunos oficiales, con esto se logra que cesen las hostilidades en cumplimiento del acuerdo de Karachi.

En 1965, se produce un nuevo conflicto bélico entre India y Pakistán, dejando sin efecto el acuerdo de cese de fuego logrado en 1949, el Consejo de Seguridad ordena el cese del fuego y la retirada total de tropas. En Enero de

1966 se logra en Tashkent (U.R.S.S.) un acuerdo para el retiro de las fuerzas armadas, para ello aumenta a ciento dos el número de observadores de UNMOGIP.

Dado el aumento de los territorios en conflicto, más allá de Jammu y Cachemira, y a fin de controlar la situación, se destina una misión especial UNIPOM la que cuenta con observadores de UNTSO (desplegada en Palestina) y UNMOGIP desde Septiembre de 1965 a marzo de 1966, con un contingente total de 96 oficiales, de 10 países. Chile participó trasladando a un observador desde UNMOGIP y enviando a un General de Brigada que se desempeñó como asesor del Grupo de Conciliación entre India y Pakistán.

Pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, en 1971 vuelven a surgir incidentes por lo que el Consejo de Seguridad busca nuevamente solucionar el conflicto, pero no logra acuerdo, entregando la posibilidad de solución del problema a la Asamblea General Ordinaria, la que ordena un nuevo cese al fuego. El Consejo de Seguridad retoma la consideración de la situación e insiste en el mantenimiento de UNMOGIP, en esos mismos momentos India declara a Cachemira y Jammu parte integrante de ese país, Pakistán rechaza la declaración India.

En 1972, India y Pakistán firman un nuevo acuerdo en la localidad de Simla, en el que deciden respetar, con pequeñas diferencias, la misma línea acordada en Karachi. India asume que UNMOGIP había cesado su mandato ya que su misión era vigilar el cumplimiento del acuerdo de Karachi, el Secretario General tuvo que intervenir y señalar que la Misión sólo puede terminar por acuerdo del Consejo de Seguridad, es por ello que UNMOGIP mantiene su funcionamiento hasta el día de hoy y, actualmente, cuenta con 36

observadores militares; con sede en Cachemira, en verano; y en Pakistán, en invierno.

El Ejército de Chile participó desde los comienzos de UNCIP, luego en UNMOGIP y durante el mandato de UNIPOM, enviando un contingente de dos a tres oficiales por año, uno de cada rama castrense, desde 1949, quienes participan como Observadores Militares o asesores del Estado Mayor correspondiente. Han participado, también, Oficiales de la Armada y de la Fuerza Aérea, ocupando los cargos de Brigadier General Jefe de Misión y de Segundo Jefe de Misión, hasta la fecha se contabilizan en más de ciento sesenta los Oficiales enviados, en su mayoría pertenecientes al Ejército.

IV.7.- UNFICYP (United Nations Peacekeeping Force in Cyprus)

La isla de Chipre se encuentra en el Mar Mediterráneo, al sur de Turquía. El 16 de agosto de 1960, después de años de resistencia a la dominación, Chipre se independiza del Reino Unido, el territorio era habitado por una mayoría griega y un importante porcentaje de turcos (comunidades greco-chipriotas y turco-chipriotas). La estructura política se basó en una Constitución largamente negociada y suscrita junto a un Tratado de Alianza y un Tratado de Garantía, cuyo objetivo era la mantención de la integridad territorial, la paz, y el respeto de los derechos e intereses de ambos sectores.

En 1963, el entonces Presidente, Makarios, propuso enmiendas a la Constitución tendientes a “la abolición del veto –derecho del Presidente y Vicepresidente a oponerse en asuntos importantes- ; la elección del Presidente y vicepresidente de la Cámara (griego y turco respectivamente) fuera hecha por la propia Cámara y no por los representantes de las respectivas comunidades;

abolición de ciertos quórum de mayorías legislativas; reducción de la distribución étnica en la policía y fuerzas armadas, etc.”⁶¹.

La comunidad turca no acepta estos cambios y el 21 de diciembre ambos grupos se enfrentan violentamente. Las fuerzas armadas turcas, que habitaban Chipre, comienzan a invadir el territorio asignado a los griegos en el Tratado de Alianza. Chipre solicita una reunión del Consejo de Seguridad presentando una queja contra Turquía por intervenir en sus asuntos internos y por agresión, Turquía sostiene que las comunidades greco-chipriotas han visto anulados sus derechos y niega los cargos de agresión.

En enero de 1964, un Representante Personal del Secretario General es enviado como Observador a la zona en conflicto, sin embargo, los disturbios se intensifican.

En marzo de 1964, se crea UNFICYP (*United Nations Peacekeeping Force in Cyprus*) luego que el Consejo de Seguridad calificara la situación como una amenaza a la paz y emitiera la Resolución N° 186 autorizando el despliegue de una Misión enmarcada en el Capítulo VI de la Carta. La Fuerza alcanzó seis mil cuatrocientos enviados entre civiles y militares, manteniendo la mediación del Representante Personal del Secretario General.

Pese a los esfuerzos el conflicto armado no cesa y, en 1974, hubo un rebrote de la violencia realizado por los grupos a favor de la anexión a Grecia, la Guardia Nacional encabezada por greco-chipriotas realiza un golpe de estado derribando al Presidente Makarios, con el objetivo de unir Chipre con Grecia.

⁶¹ FIGUEROA Pla, Uldaricio. Ob. Cit. p. 190.

De esta manera los griegos toman el poder, lo que motiva la intervención de Turquía, que invade poco más de un tercio del territorio a fin de dominar la zona en que habitan las comunidades turcas y declara unilateralmente el “Estado Federado Turco Chipriota”. El país queda dividido de Este a Oeste por la “Línea de Atila”. Inmediatamente el Consejo de Seguridad se reúne y ordena el cese del fuego y la salida inmediata de los Turcos, logrando el cese de las hostilidades por algunos días. Paralelamente en Ginebra se realiza una Conferencia Tripartita; entre Grecia, el Reino Unido y Turquía, la que no logra un acuerdo.

El 14 de Agosto son atacadas las fuerzas de Naciones Unidas, registrando considerables bajas, lo que motiva al Consejo de Seguridad a emitir una resolución solicitando se vele por la seguridad de sus miembros y ordenando el cese del fuego, lo que se acató de inmediato.

En Diciembre, Makarios regresa y asume la presidencia de la porción griega de la isla, intentando desde 1976 lograr la unidad y estableciendo conversaciones con el presidente de la zona norte. En Noviembre de 1977 muere Makarios, sin lograr su objetivo.

En 1983, las autoridades turcas chipriotas proclaman la “República Turca de Chipre Septentrional”, hecho considerado nulo por el Consejo de Seguridad y reconocido únicamente por Turquía. Pese a ello éstos mantienen sus autoridades paralelamente a las oficiales.

Entre los años 1984 y 1988 se realizan reuniones entre representantes turcos de la República Turca de Chipre septentrional y el Presidente de Chipre, las que no fructifican.

El año 2004 se realiza un referéndum para llegar a un acuerdo respecto a la división de la isla el que fue rechazado por los grecos chipriotas. La Republica de Chipre, controlada por los greco chipriotas, ingresó a la Unión Europea el primero de mayo de ese año, todo chipriota que porte un pasaporte de Chipre tiene el status de ciudadano europeo, el gobierno turco-chipriota protestó señalando que no habían sido consultados.

UNFICYP se mantiene hasta hoy, renovando su mandato cada seis meses. En éste se establece la obligación de vigilar la línea de fuego, que tiene 180 kilómetros de largo y abarca un 3 por ciento de la isla, incluyendo las tierras agrícolas más valiosas, para ello mantienen puestos de observación , patrullaje aéreo, motorizado y a pie. Desde 1993 los tres Batallones desplegados pertenecen a Argentina, el Reino Unido y Austria. La misión no está autorizada para utilizar la fuerza en caso de conflicto para imponer su punto de vista a ninguna de las dos partes, si puede usar la fuerza para la utilización de rutas, puentes, aeropuertos y otros, esto por que se enmarca en el Capítulo VI de la Carta

Pese a que la misión lleva largos años, la participación de Chile comienza en el año 1999, cuando el diplomático chileno James Holger Blair se desempeño como Jefe de la misión por un año, luego en Abril del año 2001 se envía un Teniente 1º Infante de Marina para trabajar en la Plana Mayor de la Fuerza de Tarea Argentina. El contingente argentino cubre un tercio de la “zona de amortiguación” y, desde el año 2003, producto de los acuerdos de confianza mutua entre Chile y Argentina, se dispuso el despliegue de una Fuerza Militar Conjunta. El Ministerio de Defensa Nacional Chileno y el gobierno de Chile ratificaron este acuerdo aceptando el envío de un contingente de Infantería de Marina. La primera unidad constaba de un Capitán, un Teniente y 14 hombres del Cuadro Permanente (16 Infantes de Marina), el Ejército envió a otros 16

hombres; los que debieron pasar un periodo de homologación de procedimientos en Argentina, previo al despliegue por seis meses en la isla de Chipre. Según Antonio Varas Clavel⁶² “esta operación de transporte aéreo constituyó la primera comisión de transporte de tropas fuera del país efectuada por nuestra aviación del ejército...los oficiales y el cuadro permanente recibieron sendas felicitaciones por su desempeño.....”.

Luego se envía regularmente un contingente compuesto por 16 personas del Ejército y 16 de la Armada. A partir de Abril del año 2005 la ONU ordena reducir la cantidad de tropas, la participación de Chile se reduce a un contingente de 14 hombres, 7 del ejército y 7 de la Armada. Hasta el 2006 se habían desplegado seis contingentes chilenos, con un total de sesenta y dos hombres. En la rotación número cuatro el Capitán participó en el Curso Especial para Oficiales Observadores Militares y de Enlace, por lo que Argentina solicitó extender su participación, el Estado Mayor de la Defensa Nacional determinó que este cargo se distribuirá anualmente en las tres instituciones castrenses.

IV.8.- UNTAC (*United Nations Transitional Authority in Cambodia*)

En 1975 asume el gobierno de Camboya el Khmer Rojo (también conocido como Jemer Rojo) , con Pol Pot como gobernante, quién es derrocado cuatro años más tarde por Vietnam, país que invade el territorio de Camboya e instala un gobierno pro-vietnam. En 1981 la ONU reconoce como gobierno legítimo al derrotado Khmer Rojo, cuyo líder era el Príncipe Sihanouk, a la vez que exigen la retirada de las tropas extranjeras del territorio. La Guerra continúa y el gobierno de Camboya es apoyado por Tailandia, China e India.

⁶² VARAS Clavel, Antonio. Visión Histórica de la Participación en Operaciones de Paz del Ejército de Chile 1935-2006. Santiago, Ejército de Chile, Departamento Comunicacional. 2006. 180p.

En Octubre de 1991 se firma el Acuerdo de París, en un esfuerzo por construir la paz en el país, y en que participaron los países de la Asociación de Naciones del Sudeste de Asia.

En Febrero de 1992 el Consejo de Seguridad adopta la Resolución N°745 creando UNTAC, Autoridad Provisional de las Naciones Unidas, con sede en Phnom Penh, con el objetivo de implementar el Acuerdo de París y crear un ambiente adecuado para la celebración de elecciones democráticas (después de más de 20 años de conflicto). A la vez que pretende reinstalar a los desplazados que alcanzan una cifra cercana a las 360.000 personas, con el apoyo de ACNUR, el mandato incluye tareas relativas a la protección de Derechos Humanos, administración civil, mantención de la ley y el orden y rehabilitación de la infraestructura de Camboya.

Chile envió Observadores Militares entre Mayo de 1992 y Noviembre de 1993, en total se destinaron 18 Oficiales. La Armada envió una Unidad de Infantería Marina y Observadores Militares conformada por 53 hombres, en dos periodos de nueve meses cada uno quienes operaron en el área del Río Mekong, en una antigua base Francesa, recorriendo los ríos tributarios del Río Mekong, recogiendo, custodiando y supervisando la entrega de armas, señalando las zonas minadas y controlando a grupos armados que no querían entregar sus armas. Integraron esta fuerza multinacional más de 20.000 hombres, siendo catalogada como una de las misiones más ambiciosas desarrolladas por la ONU, que asistieron creando una nueva fuerza política, servicios públicos, limpieza de campos minados, supervisando las cuatro facciones en conflicto y preparando todo el proceso eleccionario desarrollado en 1993.

IV.9.- UNIKOM (United Nations Iraq-Kuwait Observation Mission) - UNMOVIC (United Nations Monitoring, Verification and Inspection Commission)

El Reino de Irak se independizó en octubre de 1932 del Reino Unido, que lo ocupaba desde la Primera Guerra Mundial con autorización de la, entonces, Sociedad de las Naciones. En 1958 se proclamó como República Independiente.

Desde 1980 mantiene un conflicto armado con Irán por el dominio del Golfo Pérsico, lográndose una tregua en 1988, en estos 8 años de guerra, mueren aproximadamente un millón de personas.

En Agosto de 1990, Irak invade a su vecino Kuwait, el Consejo de Seguridad reacciona inmediatamente, el 2 de Agosto adopta la Resolución 660 determinando que la situación es un quebrantamiento de la paz y seguridad internacionales, condenando y exigiendo a Irak el retiro de las tropas inmediata e incondicionalmente. El 6 de Agosto nuevamente se reúne y adopta la resolución 661, en que comprueba que Irak no ha acatado la resolución anterior. Tres días más tarde reitera la exigencia a Irak de retirar sus tropas, señalando que la anexión de Kuwait a sus territorios es nula y sin ningún valor, exhortando a los Estados a no reconocer esta anexión. El tema es continuamente monitoreado por el Consejo como lo dejan ver las Resoluciones 664 de 18 de Agosto, 665 del 25 del mismo mes, 666, 667, 669, 670 de Septiembre, 674 de 29 de Octubre, 677. El 29 de Noviembre el Consejo pudo adoptar, con el voto favorable de Rusia y la abstención de China la Resolución 678, en ésta autoriza a los Estados a cooperar con el gobierno de Kuwait y a que “utilicen **todos los medios necesarios** para hacer valer y llevar a la

practica la Resolución 660 y todas las Resoluciones pertinentes aprobadas posteriormente y para reestablecer la paz y seguridad internacionales en la región”⁶³.

Inevitablemente en 1991 estalla la **Guerra del Golfo**, en la cual Estados Unidos y una coalición de la ONU liberan el país invadido, y luego intervienen Irak, esta guerra se entendió legalizada por la Resolución 678, las críticas a esta intervención armada no se hicieron esperar, puesto que, como señala José Pastor Ridruejo, “...Ciertamente, el agresor fue castigado y se repuso la situación anterior a la agresión, al tiempo que disuadió a potenciales agresores. Estos aspectos de la acción de las Naciones Unidas merecen sin duda una valoración favorable desde el punto de vista de la salvaguarda de la paz y seguridad internacionales. Pero es imposible desconocer que el uso de la fuerza contra Irak no fue institucional, es decir, no estuvo a cargo de la propia Organización. La acción coercitiva fue llevada a cabo de manera descentralizada, esto es, por algunos Estados miembros, y prácticamente sin seguimiento ni control alguno del Consejo de Seguridad...Y en este punto el juicio de valor no puede ser tan favorable porque, a nuestro entender, la resolución 678 concedió un margen excesivo al libre despliegue de intereses particulares estatales de poder político y económico”⁶⁴

En este conflicto se autorizó una Misión basada en el Capítulo VII de la Carta, dado que afectó las distintas latitudes del mundo y repercutió con fuerza en las distintas economías debido a los cambios en el mercado de los combustibles, especialmente en el precio del petróleo.

⁶³ Todas las Resoluciones mencionadas están disponibles en <http://www.un.org/spanish/docs/sc90/scres90.htm> [Consulta: 26 de Marzo 2011]

⁶⁴ PASTOR Ridruejo, José Antonio. Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales. Madrid, Ed. Tecnos, 2003. Página 724.

En esta etapa Chile participa enviando una Unidad de Helicópteros UH-1H de la Fuerza Aérea, Unidad de Transporte Aéreo, entre junio del año 1991 y Diciembre del año 1992, período en que se desempeñaron 55 Oficiales y 134 Suboficiales, realizando tareas de reconocimiento, observación, evacuación aeromédica, transporte de personal y carga. Bajo el amparo de la misión UNIKOM (Misión de Observación de las Naciones Unidas para Irak y Kuwait), establecida por Resolución del Consejo de Seguridad N° 689 de fecha 9 de Abril del año 1991, que tenía como mandato controlar la frontera entre Irak y Kuwait, vigilar que la zona fuera desmilitarizada y cesara el fuego.

Tras la guerra Irak es sancionado internacionalmente y es forzado a destruir su arsenal de armas de destrucción masiva y misiles de largo alcance. Sin embargo las resoluciones de la ONU no fueron cumplidas cabalmente por Irak y el régimen de Sadam Hussein, su Presidente, que había logrado mantenerse en el poder incluso después de la intervención de las Naciones Unidas.

En 1996 se solicita a Chile que contribuya con el despliegue de otra unidad de helicópteros. En Agosto se envían 5 helicópteros UH-1H tripulados por aproximadamente 13 Oficiales y 29 Suboficiales, que en sucesivos relevos totalizaron un despliegue de 250 hombres, hasta Diciembre de 1998 cuando la crisis se agudizó.

Es en esa fecha cuando, producto del recrudecimiento del conflicto, comienza la llamada **Operación Zorro del Desierto** liderada por Estados Unidos e Inglaterra, que consistió en el bombardeo por parte de la Fuerza Aérea Norteamericana y la Marina, a objetivos estratégicos iraquíes, operación que duró 4 días.

El 17 de diciembre de 1999 el Consejo de Seguridad mediante Resolución N° 1284 crea **UNMOVIC** (Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección) para continuar el mandato de desarme de Irak, e inspeccionar el potencial de armas químicas, biológicas y misiles y concretar la destrucción dichas armas. La OPAZ tuvo su cuartel general en Nueva York y sus oficinas operativas en Bagdad, capital de Irak, esta operación estuvo conformada principalmente por personal especialista en armas, se creó un colegio de Comisionados, compuesto por 16 científicos, ingenieros y planificadores operacionales que asesoraban a los altos mandos de la Misión. Se financió con un porcentaje de los fondos proveniente de las exportaciones del petróleo Iraquí.

Irak país se mantuvo en la negativa de recibir a los inspectores de armas de la ONU hasta Noviembre del año 2002, los que al arribar se mantuvieron inspeccionando el país por meses hasta marzo del 2003 cuando debieron retirarse debido al inminente nuevo ataque de la coalición.

Sin embargo luego de la invasión a Irak y con total libertad de movimiento dentro del país el Ejército Norteamericano comprobó la impresión de los Inspectores de Naciones Unidas de que ya no existían armas de destrucción masiva en el país, ni se poseía capacidad para fabricarlas, argumento usado para comenzar la invasión.

Entre Octubre del año 2000 y fines del 2003 se envió un Oficial del Ejército de Chile, quién se desempeñó en calidad de Inspector de Armas y posteriormente fue designado instructor del personal que cumpliría tareas en la misión.

El 17 de Marzo del año 2003 el Secretario General decide poner fin a UNIKOM por la imposibilidad de cumplir su mandato por las condiciones que imperan en el país.

El año 2007 mediante la Resolución N° 1767 la Organización pone término al mandato de UNMOVIC.

IV.10.- UNMIBH. (Bosnia Herzegovina)

Bosnia y Herzegovina, país situado en al Península de los Balcanes, cuya capital es la ciudad de Sarajevo, obtiene su independencia de la Antigua Yugoslavia, el año1992 mediante un referéndum realizado en marzo de ese año. Los Serbios de la ex-Yugoslavia se oponen a esta independencia motivados por una ideología nacionalista que propone la unión de todos los Serbios en un solo Estado junto a Macedonia y la actual Croacia, causando una guerra civil.

Para detener el conflicto la ONU reacciona el año1995 estableciendo un mandato humanitario que autoriza el uso de la fuerza, pero no para poner fin a la guerra. Se establecieron “zonas seguras” para la entrega de ayuda humanitaria. En esta misión la ONU participa junto a la OTAN compartiendo responsabilidades. Chile contribuyó a partir de junio de 1997, cuando el Ministerio de Defensa dispuso la participación de personal de Carabineros, que integraron IPFT (fuerza de tarea de policía internacional) en calidad de monitores de Policía Civil, diferente a la policía militar, el objetivo de la misión es verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Daytona suscrito por musulmanes, serbios y croatas el año 1995. Participaron en total 57 Oficiales y 26 Suboficiales en calidad de monitores de policía civil, hasta el año 2000.

Esta misión terminó el 31 de Diciembre del año 2002, para este proceso se envía una fuerza de estabilización que permitía el traspaso de responsabilidades desde UNMIBH a las autoridades yugoslavas, nuestro país no se resta de este proceso y a partir de Marzo del año 2003 envía 2 oficiales del ejército que trabajan de forma integrada con una unidad de combate de Gran Bretaña. Luego se desplegó un pelotón de infantería, también asignado al

Ejército de Gran Bretaña. Desde el año 2005 se creó bajo el amparo de la Unión Europea la Misión ALTHEA, Chile participa hasta hoy en esta fuerza con 7 Oficiales y 14 Suboficiales, que se desempeñan en equipos de enlace y observación en las ciudades de Sarajevo y Banja Luka.

IV.11.- UNAMET ((United Nations Mission in East Timor) - UNTAET (United Nations Transitional Administration in East Timor)

Timor del Este se encuentra en la parte sureste de Asia en las islas Lesser Sunda, ubicadas en el extremo este del archipiélago Indonesio. En 1960 la ONU cataloga a este territorio como una colonia sin gobierno propio. Sin embargo, hasta 1974 estuvieron bajo control de Portugal, quienes se asentaron en el siglo XVI en esos territorios, y ese año establece un gobierno provisional para dar independencia a Timor Oriental, lo que hizo estallar una guerra civil entre quienes deseaban independizarse y los partidarios de la integración a Indonesia. En 1975 el territorio fue ocupado militarmente por Indonesia lo que generó una permanente situación de violencia ente los civiles, esta integración jamás fue reconocida por la ONU.

Desde 1982 se mantuvieron conversaciones entre Indonesia y Portugal para definir la situación de Timor del Este. En 1999 ambos países promueven la realización de un referéndum, confiando al Secretario General la realización de la consulta, quien establece una misión de apoyo para la realización de esta consulta popular, la mayoría de la población aprobó la independencia de Indonesia. Durante ese año diferentes sectores de la población, contrarios a la independencia generaron una ola de violencia, lo que costó la vida a cerca de 1.300 timorenses. Por ello el 11 de Julio se crea UNAMET, Misión de Imposición de la Paz, basada en el Capítulo VII de la Carta de Naciones

Unidas, para apoyar la independencia y el referéndum, cuyo objetivo principal sería vigilar el periodo de transición.

En Octubre del mismo año el Consejo de Seguridad creó la Administración de Transición para Timor del Este, UNTAET, Operación de Mantenimiento de la paz multidimensional e integrada, encabezada por Australia (este país estaba presente desde 1999 liderando una fuerza regional denominada INTERFET).

Entre los años 2000 y 2002, Chile envió un escuadrón de helicópteros del Ejército de Chile, compuesto por dos "Puma", SA-330 y un "Lama" SA-315, junto a 33 oficiales; participando el año 2001 en la operación "Cobra" cuyo objetivo era acabar con las fuerzas rebeldes paramilitares, esta participación le valió una felicitación personal del Secretario General de Naciones Unidas a través del DPKO. En dicho período se efectuaron 5 relevos desempeñándose un total de 45 Oficiales y 118 Suboficiales. Esta misión marca un hito en la historia de la participación de nuestro país ya que es la primera vez que se envía un alto número de tropas, la magnitud del contingente militar enviado a este tipo de misiones es el mayor hasta este momento.

El año 2001 las fuerzas chilenas desplegadas en Timor del Este recibieron la visita del entonces Presidente Ricardo Lagos Escobar.

El país logró establecer un Parlamento el año 2002 alcanzando su independencia gracias al período de estabilidad vivido desde el año 2000 en adelante, en Septiembre del 2002 es admitido como miembro de las Naciones Unidas. Las fuerzas de Naciones Unidas se fueron retirando gradualmente y se estableció una nueva Misión UNMISSET, para apoyar la Independencia y lograr la absoluta estabilidad, Chile siguió participando en esta misión continuadora y

desde Julio del 2002 a diciembre del 2003 participaron 4 Oficiales de Carabineros y 2 Oficiales de la Policía de Investigaciones de Chile quienes apoyaron la formación de la organización de la policía local. Esta misión terminó en Mayo del año 2005, y se mantuvo una fuerza más pequeña llamada UNMIT para consolidar la paz, la democracia y el estado de derecho.

En el año 2007 se realizaron elecciones presidenciales, las primeras desde la independencia, que fueron consideradas como libres y limpias. La situación de seguridad ha mejorado, sin embargo la violencia ha renacido en algunas oportunidades, por la tensión política existente en la sociedad dada la dinámica confrontacional entre oriente y occidente y las divisiones entre policías y militares.

En un informe realizado el año 2007 por la ONU⁶⁵ se señala que siguen existiendo desafíos en materia de seguridad y establecimiento de una administración pública no politizada. Se estima que aún hay alrededor de 100.000 desplazados, que no tienen hogar.

Otra tarea prioritaria es reforzar el sistema judicial, para salvaguardar los derechos humanos de los ciudadanos, junto al fortalecimiento de las diferentes estructuras de gobierno.

Esta misión tiene objetivos propuestos hasta el año 2012, se estima que en año 2011 se reducirán las tropas de 1.608 a 1.280 efectivos que realizan principalmente trabajos de policía.

⁶⁵ Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Timor-Leste, 24 a 30 de noviembre de 2007. [En línea]. <http://daccess-ods.un.org/TMP/4414973.html> [Consultado: 20 de Octubre de 2009].

IV.12.- UNMIK (United Nations Interim Administration Mission in Kosovo)

Kosovo, una provincia Al sur de Serbia y parte de la antigua Yugoslavia, es un territorio disputado desde antaño por Serbia y Albania, declaró su independencia el año 1991 apoyado por la población Albanesa. Paralelamente la población Serbia creo una institucionalidad distinta e independiente.

La Guerra de Kosovo estalla en 1996 y se mantiene hasta 1999 enfrentándose las fuerzas separatistas Albaneses o ELK (autodenominado Ejército de Liberación de Kosovo, y que fue catalogado como organización terrorista), contra las fuerzas de seguridad Serbias y Yugoslavas, el conflicto incluyó la participación de policías secretas y limpiezas étnicas por medio de la matanza o bombardeo indiscriminado a civiles.

La situación provoca una crisis humanitaria, ante la cual la comunidad internacional decide actuar en 1998 para solucionar el conflicto, que ya le había costado la vida a cientos de habitantes y obligado a desplazarse a otros miles. En Junio de 1999 por la Resolución N° 1244 el Consejo de Seguridad condena los actos de violencia contra la población y establece la Misión de Administración Interina de la ONU en Kosovo (UNMIK), responsable de disuadir a las partes de reanudar las hostilidades, manteniendo o imponiendo la cesación de fuego, asegurar el retiro y evitar el regreso de fuerzas militares, desmilitarizar el Ejército de Liberación de Kosovo, establecer un ambiente seguro para implementar una administración de transición interna, junto a un plan de recuperación económica; en una segunda etapa, una vez estabilizada la situación y el estado de derecho se fomentaría la creación y administración de los servicios e infraestructura social; la tercera etapa consistiría en la preparación de elecciones; la cuarta etapa supervisaría y ayudaría a los

representantes electos; finalmente, en una quinta etapa, se examinaría la transferencia de autoridad desde UNMIK a los nuevo representantes.

Junto a los esfuerzos de la ONU la OTAN y la Unión Europea crean la fuerza de seguridad **KFOR** (*Kosovo Force*), que apoya en materias de seguridad, mantención del orden público y seguridad, ambas fuerzas trabajan coordinadamente hasta que la policía de la ONU y el nuevo servicio de Policía de Kosovo logren asumir esa responsabilidad.

Chile participa en esta Misión, del Capítulo VII de la Carta, desde el año 2000, enviando Oficiales del Ejército; uno de ellos participa en calidad de Oficial de Enlace Militar, entre UNMIK y KFOR, por periodos de un año y es dirigido por el Estado Mayor de la Defensa Nacional, su labor le ha permitido desempeñarse como jefe del Grupo de Oficiales de Enlace, que reúne aproximadamente a 40 oficiales de diferentes países, y que constituyen la única presencia militar de la ONU.

Actualmente la Unión Europea ha enviado al país una misión civil llamada EULEX (*European Union Rule of Law Mission in Kosovo*), misión civil de apoyo, lo que ha permitido reducir el personal de UNMIK y KFOR, reestructurándose las fuerzas mediante el traspaso de responsabilidades a EULEX, el año 2008 comenzó el traspaso de responsabilidades operativas en materia de estado de derecho a la Unión Europea.

El año 2008 el gobierno provisional de Kosovo declaró oficialmente su independencia de Serbia, instaurando la República de Kosovo, la que no ha sido unánimemente reconocida por la comunidad internacional. Esto ha

motivado solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia durante el año 2010 ⁶⁶

IV.13.- MONUC (United Nations Organization Mission in the Democratic Republic of the Congo)

La República Democrática del Congo se encuentra en el África Central, se divide en diez provincias y una ciudad.

El mismo territorio fue propiedad del Rey Leopoldo II de Bélgica desde 1885⁶⁷ hasta su muerte en 1908, durante este periodo fueron explotados sus recursos naturales por el Rey como propiedad privada. A su fallecimiento fue cedido a Bélgica como colonia, hasta el año 1950 época en que se llamó Congo Belga, obteniendo su independencia el 30 de Junio de 1960 con la promulgación de una Constitución que había sido previamente aprobada por el Parlamento Belga. Desde este momento el país se llamara Zaire.

En ese momento se realizan las primeras elecciones democráticas en el país y triunfa como Primer Ministro, Patrice Lumumba.

Sin embargo, una vez que los belgas abandonan el territorio el ejército congolés se amotinó solicitando un mejoramiento de las condiciones en que desarrollaban su carrera profesional, cometiendo variados excesos contra la población belga y europea. El Primer Ministro rechazó la ayuda militar ofrecida

⁶⁶ El documento completo titulado “Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo”.
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/64/881> [En línea]. [Consultado: 24 de Marzo de 2011].

⁶⁷ Le fue cedido en la Conferencia de Berlín, convocada por Alemania y su canciller Bismarck para resolver los problemas de la expansión colonial en África, y participaron países como Francia, Reino Unido y Portugal.

por el gobierno belga, los desórdenes se esparcieron e intensificaron, hecho que obligó al gobierno a solicitar asistencia técnica y militar al Consejo de Seguridad a fin de establecer una fuerza armada para el mantenimiento del orden público y la defensa nacional. Paralelamente Bélgica dispuso el envío de una fuerza militar para proteger a sus nacionales residentes en el Congo, pese a no contar con la autorización gubernamental, esto generó un enfrentamiento entre ambas fuerzas. El gobierno del Congo recurre al Secretario General solicitando asistencia militar para proteger al país de las intervenciones otros Estados, lo que motiva al Secretario General a solicitar al Consejo de Seguridad la creación de una Fuerza de Paz.

El Consejo de Seguridad exigió a Bélgica el retiro de sus fuerzas militares y autorizó al Secretario General a proporcionar ayuda militar al Congo para mantener el orden interno, es así como se establece ONUC (*United Nations Operation in the Congo*), la que no podía hacer uso de la fuerza y no contaba con apoyo internacional sólido, por lo que la violencia se mantuvo durante meses aumentando la tasa de muertos, el gobierno congoleño no cooperó con las fuerzas de Naciones Unidas e incluso llegó a atacarlas, todo esto exacerbó las luchas tribales y la oposición al gobierno generando un clima de guerra civil. En septiembre del mismo año el Presidente Joseph Kasavubu (apoyado por Estados Unidos) destituye al Primer Ministro (apoyado por los soviéticos) a la vez que éste destituye al Presidente, el parlamento rechaza la destitución del primer mandatario, pero apoya a Lumumba, situación que obliga a ambos representantes a buscar apoyo en el ejército. El 14 de septiembre el Coronel Mobutu Sese Seko y el Consejo de Comisarios realizan un golpe contra el Parlamento en apoyo al Presidente. Esta crisis duró once meses en los que Naciones Unidas debió proteger a los distintos adversarios políticos, siendo acusada por ambos sectores de falta de imparcialidad.

El Consejo de Seguridad examina el conflicto, pero es vetado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, lo que obliga a recurrir a la Asamblea General de Emergencias que sesiona en virtud de la resolución Unión Pro Paz y determina la creación de una Comisión de Conciliación que ayude al Consejo de Seguridad a encontrar una pronta solución al conflicto.

La beligerancia en el Congo se intensificó y ahora cuatro grupos rivales llevaban a cabo acciones políticas y militares, la situación se vuelve insostenible por lo que en febrero de 1961 el Consejo de Seguridad autoriza el uso de la fuerza, desplegando efectivos militares en todo el territorio. En 1963 se genera un enfrentamiento en el que se ven involucradas las fuerzas de la ONU, posteriormente se proclama una amnistía general y en 1964, por falta de fondos se termina la fase militar de la Operación de Paz en el Congo que, pese a todo, permaneció unido y se logró un plan de reconciliación nacional que permitió mantener la calma y el necesario cese de las hostilidades. El poder queda en manos de Mobutu Sese Seko.

Durante algunos años el país goza de estabilidad, pese a incontables cuestionamientos a la forma de gobernar de Mobutu, quien era acusado de cometer violaciones a los Derechos Humanos y corrupción.

En 1994 ingresan al país más de medio millón de Ruandeses escapando del genocidio de su país, esto desestabiliza la región, generando la llamada "Crisis de los Refugiados", la situación no logra ser controlada por Mobutu y deriva en una escalada de conflictos estallando una guerra civil, el gobernante se ve obligado a huir del país, asumiendo en su lugar Laurent Kabila, jefe de un movimiento guerrillero desde los años 60.

El nuevo gobernante se ve amenazado el año siguiente por una rebelión apoyada por Ruanda y Uganda, pero concita el apoyo de Zimbabwe, Angola, Namibia, Chad y Sudán. En 1999 en Lusaka (Zambia) se firma un acuerdo de cesación de fuego entre todas las partes beligerantes, que incluye “disposiciones sobre la normalización de la situación a lo largo de las fronteras internacionales de la República Democrática del Congo; el control del tráfico ilícito de armas y de la infiltración de grupos armados; el establecimiento de un diálogo nacional; la necesidad de tener en cuenta las preocupaciones en materia de seguridad; y la creación de un mecanismo para desarmar a las milicias armadas y los grupos armados”⁶⁸ pese a los esfuerzos los enfrentamientos armados continuaron.

En abril de 1999 el Secretario General de Naciones Unidas designa un enviado Especial para el Proceso de Paz en la República Democrática del Congo. Paralelamente el Consejo exige la retirada de las tropas de los distintos países beligerantes. En noviembre se establece una Misión de Observadores de Naciones Unidas con el despliegue de hasta quinientos militares (MONUC). En febrero del 2000 la misión se amplía a cinco mil quinientos treinta y siete militares, realizando modificaciones en la estructura de la fuerza y desplegando personal civil de apoyo en asuntos humanitarios, derechos humanos, asuntos políticos, apoyo administrativo, apoyo médico y otros asuntos.

El año 2001 Kabila es asesinado y diez días después su hijo es nombrado Jefe de Estado. El nuevo Presidente logra el retiro de las tropas de Ruanda y, con el apoyo de las partes en conflicto se designa un gobierno de transición, que mantendrá a Kabila como Presidente junto a cuatro vice-

⁶⁸ <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/monuc/background.html> [En línea]. [Consultado: 7 de Septiembre 2009].

presidentes representantes del gobierno anterior, de los grupos rebeldes y de la oposición política, este acuerdo es conocido como **Acuerdo de Pretoria**.

El año 2003, en Santiago de Chile, se realiza un seminario al que es invitado el Jefe Médico de la Organización de Naciones Unidas, quien realiza una visita a la Unidad Stand by “Unidad Atención Médica Nivel Uno”. Con posterioridad se recibe una solicitud del DPKO para desplegar una Unidad de Evacuación Aeromédica en MONUC. Es por ello que en Octubre se envía una unidad compuesta por dos Oficiales de rango Capitán de Sanidad, dos Subtenientes enfermeros especialistas pertenecientes al Servicio de Atención Médica de Urgencias (SAMU) y que poseían la calidad de reservista, y dos Suboficiales Enfermeros de Combate; la unidad se desplegó durante seis meses en la República Democrática del Congo, permitiendo la supervivencia de personal ONU herido y enfermo constituyéndose en la primera unidad médica aportada por Chile en el esfuerzo por la paz.

Esta misión continúa hasta la fecha, a fines del año 2008 la ONU decidió desplegar 3.000 efectivos militares y de policía, producto de un nuevo estallido de violencia.

Debido a los avances en la estabilización de la zona y el alcance de los objetivos esperados, en Junio del pasado año 2010 se decidió reducir en 2.000 el número de efectivos desplegados.

CAPITULO V

PARTICIPACIÓN DE CHILE EN MINUSTAH.

V.1.- CASO HAITÍ: FACTORES, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS.

Historia Política de Haití.

Haití es parte de una isla caribeña descubierta en 1492 por Cristóbal Colón, para comprender la situación actual de este país es necesario conocer su historia, es por ello que a continuación expondremos de manera sucinta los principales hechos históricos y políticos que nos permitan entender sus procesos.

Como señalaba anteriormente la isla fue descubierta y ocupada por los españoles, siendo bautizada como “La Española” desde 1492. En 1697 los ocupantes ceden la parte oeste del territorio a Francia, por el Tratado de Ryswick, y posteriormente en 1795 por el tratado de Basilea otorgan a Francia la totalidad de la isla, los franceses convirtieron la zona en un importante productor de café y azúcar, tareas para lo cual fueron traídos esclavos desde África. Durante los siguientes años el país permaneció bajo la dominación francesa, hasta fines del siglo XVIII en que la población se reveló contra las fuerza de Napoleón, liderados por Jean Jacques Dessalines y Henry Christophe, lo que motiva el envío de 10.000 soldados franceses a “poner orden” en las posesiones de América, la guerra duro dos años y a comienzos del siglo XIX los lideres de la sublevación contra los franceses proclaman la independencia.

Este hito es de gran importancia para América, dado que fue el primer país en lograr su autonomía convirtiéndose en un ejemplo para los demás países que se encontraban sometidos a España, Francia o Portugal.

Sin embargo, Henry Christophe se autoproclamó emperador con el nombre de Jacobo el 1 de enero de 1804, pero mantuvo el orden de cosas existente hasta ese momento, la violencia se instauró en el país y la zona norte se revelaba contra la capital a la vez que los distintos grupos de la población peleaban entre sí, enfrentándose los emigrantes blancos, con los esclavos negros y los mulatos. A la vez que los franceses rehusaron reconocer la independencia hasta 1825 después de recibir la promesa de un alto precio, compensación que los haitianos tardaron más de cuarenta años en pagar y que consumió gran parte de sus riquezas, y Estados Unidos impuso un embargo comercial que duro cerca de cien años, es así como los haitianos no lograron establecer una institucionalidad acorde con el desarrollo creciente de los demás países, transformándose en poco más de dos siglos en el país más pobre del continente, esto porque su independencia económica nunca prosperó.

Desde la declaración de independencia política, su historia está llena de intervenciones extranjeras, la primera de ellas en el año 1915 cuando el país fue ocupado por los Estados Unidos de América, en adelante EEUU, por órdenes del Presidente Woodrow Wilson quién envió tropas a Haití, a mando de un Alto Comisionado quienes tenían el poder, pero mantuvieron a los gobernantes haitianos de manera figurativa, durante esos años “se mejoró la salud pública, expandió la infraestructura nacional y saldó sus deudas, además del establecimiento de Fuerzas de Seguridad más profesionalizadas.”⁶⁹ La invasión cesó 19 años más tarde, en 1934 producto del alto nivel de rechazo y

⁶⁹ ESTEYRO, JUAN. “La difícil profesión de la paz”. Centro Coordinador de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Estado Mayor del Ejército. Departamento de Publicaciones del Estado Mayor del Ejército. Montevideo, Uruguay. 2004. 165p.

resentimiento de la comunidad, por lo que el entonces Presidente Franklin Roosevelt retiró las tropas. La situación se volvió inestable y las autoridades locales no contaron con apoyo por la falta de una institucionalidad estable que los apoyara, sobrevino una sucesión de insurgentes y malos gobiernos.

En 1957 llegó a la presidencia del país Jean Francois Duvalier, apodado "Papa Doc", quien reemplazó las tropas entrenadas por Estados Unidos por una banda de vigilantes leales a sus intereses, el nuevo gobernante se convirtió en dictador y se mantuvo en el poder hasta su muerte en 1971, dejando en su lugar a su hijo Jean Claude Duvalier, "Baby Doc", quien mantuvo los lineamientos políticos de su padre. La situación en el país era crítica, la situación económica no mostraba progreso, las pestes e insalubridad abundaban, el gobierno actuaba de manera absolutamente ilegal y el descontento en la población aumentaba. Estados Unidos pidió a Duvalier su retiro, pero éste se negó, lo que aumentó las manifestaciones callejeras, dando lugar a un golpe de estado.

Duvalier se vio obligado a abandonar el país, rumbo a Francia, en 1986, situación que sus fuerzas leales, los "*tonton makouts*", cerca de 22.000 militares, no soportaron y reaccionaron generando una ola de violencia, esto imposibilitó la realización de elecciones democráticas, por lo que los militares se hicieron cargo del gobierno y realizaron modificaciones, como la creación de una nueva Constitución. En 1990 los militares dan lugar al establecimiento de un Gobierno Provisional, las nuevas autoridades solicitan la intervención de una Misión de Observadores Internacionales para poder convocar a elecciones democráticas. En la ocasión se enviaron mil quinientos observadores de la OEA, siendo elegido Jean Bertrand Aristide, joven sacerdote católico de la orden salesiana, líder del movimiento Lavalás (avalancha en creole), quien con un discurso basado en la lucha para derrotar a la pobreza y recuperar la

democracia fue elegido con un 67 % de los votos. Una vez en el poder, estableció una policía secreta para acabar con sus opositores y rivales políticos. La violencia nuevamente se tomó las calles, lo que hizo colapsar al gobierno, y dos años después el caos culminó con un golpe de estado encabezado por el jefe de seguridad de Aristide, Raoul Cedras. Aristide fue exiliado a EEUU y recibió el apoyo de la Organización de Estados Americanos, en adelante OEA, al país se le impusieron sanciones económicas internacionales, Aristide dejó el sacerdocio, se casó, tuvo dos hijos y se hizo íntimo amigo de sus anfitriones.

En 1993 interviene el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, mediante la Resolución 1.940 y junto a la OEA instala una Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH), con el objetivo de restablecer la democracia, construir un ambiente seguro y estable y reestructurar las fuerzas de seguridad. El mismo año el Consejo de Seguridad sanciona al país decretando el embargo total de armas y petróleo, a la vez que la Comunidad Europea, Francia, Japón y Canadá suspendieron paquetes de ayuda, esto acrecentó los problemas y resistencia de las autoridades haitianas a las fuerzas de paz.

Al mes siguiente se levantan las sanciones al país a cambio del retorno de Aristide al poder, pacto conocido como “Acuerdo de la Isla de los Gobernadores”. En Septiembre de ese año el Consejo de Seguridad crea la MINUHA (Misión de Naciones Unidas en Haití) autorizando el despliegue de una fuerza multinacional de veinte mil hombres, bajo el amparo del Capítulo VII de la Carta, con el objeto de reestablecer la paz y seguridad de la población del país. Al mes siguiente un grupo de insurgentes impidió el desembarco de cerca de 200 enviados internacionales a bordo del buque de guerra *USS Harlan Country*, lo que hace fracasar el referido acuerdo, por lo que se reestablecen las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y la Misión abandona el país.

Posteriormente el Consejo de Seguridad crea una nueva Fuerza Multinacional de Mantenimiento de la paz, llamada Misión de Apoyo a las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH) para establecer un entorno estable y seguro, se autoriza el despliegue pacífico de la fuerza en la Resolución 948 de 31 de julio de 1994, para hacer respetar los derechos humanos, el Presidente en ese entonces era Emile Jonassaint. La Fuerza multinacional estuvo compuesta por veinte mil hombres, principalmente de tropas provenientes de Estados Unidos (cerca de quince mil), sus comandantes militares fueron de Canadá y Estados Unidos, participaron 24 países, la llamaron “Restaurar la Democracia”, la que presionó y logró que Aristide volviera a la presidencia en Octubre de 1994. Si bien se puso en el poder al presidente legítimamente elegido, esta actuación de Naciones Unidas es criticable, señala Pastor Ridruejo “esta última resolución merece un comentario especial negativo, porque aun ubicada también en el capítulo VII de la Carta, considerando que la situación constituía una amenaza a la paz en la región, resulta sumamente dudosa la pertinencia de esta conceptualización. A nuestro juicio, el Consejo se excedió en su calificación y la resolución 948 da por lo menos muestras de arbitrariedad y doble estándar. En efecto, por lastimosa y condenable que fuese la situación de los derechos humanos en el país caribeño, no era peor que la existente en muchos otros países, cercanos y lejanos, que no han merecido nunca un trato tan severo de las Naciones Unidas como la autorización del uso de la fuerza”⁷⁰, creemos acertadas las opiniones mencionadas, toda vez que llama la atención la preocupación constante de los Estados Unidos por la situación en Haití, esto se explica, en nuestra opinión, por la gran cantidad de “balseros” que viven en América y suelen ser un incentivo para que sus familias salgan de la isla, lo que puede llegar a ser un problema para los EEUU, dado que en ese entonces (1994) se calculaba en cerca de un millón la cifra de

⁷⁰ PASTOR Ridruejo, José Antonio. Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales. Madrid, Ed. Tecnos, 2003. Página 726.

emigrantes, la gran mayoría contagiados con el VIH sida. Otro punto importante es el tráfico de drogas, “en 1992 las autoridades haitianas confiscaron una tonelada métrica de cocaína, lo que nos hace suponer que Colombia exporta a los Estados Unidos, vía Haití, aproximadamente tres toneladas de cocaína por año. Mediante el uso de pasaportes dominicanos se estima que aproximadamente 2.500 colombianos se han infiltrado en Haití para fines de narcotráfico”⁷¹.

Posteriormente Bill Clinton, Presidente de los EEUU, solicitó a Aristide disolver el ejército, ya que, a su juicio, era este la fuente de los continuos golpes de estado, el Presidente haitiano aprobó la idea y mediante un decreto disolvió las Fuerzas Armadas, acusándolas de haber generado la inestabilidad del país, el gran error fue que las armas permanecieron en poder de los ex soldados que ahora se encontraban desempleados, por lo que muchos se dedicaron a realizar actividades ilícitas, asunto que será de gran trascendencia y que analizaremos mas adelante, tampoco se enmendó la Constitución para que reflejara la disolución del ejército.

Una vez que se logra que el Presidente Aristide retorne al poder, éste crea una fuerza que se dedica a hostigar y atacar a sus oponentes llamados “*chimeres*”, de un actuar semejante a las fuerzas que, en su tiempo, utilizó Duvalier.

En junio de 1995 se realizan elecciones parlamentarias y municipales, obteniendo la ventaja la coalición liderada por el partido de Aristide “Fanmi Lavalas”. En Diciembre del mismo año se realizan elecciones presidenciales,

⁷¹ MENDEL, William. “La Crisis de Haití”. *Military Review*. Edición Hispanoamericana. Publicado por Escuela de Comando y Estado Mayor. Volumen LXXV N°1. Kansas. *January- February* 1995. 32p.

cuya abstención llegó al 75%, y en la que ganó René Preval, ex primer ministro de Aristide, quien asume en febrero del año siguiente.

El primer año del gobierno de Preval se desarrolló en relativa calma, en Octubre de 1997 renuncia el Primer Ministro Smark Michel, comienza entonces una crisis institucional y gubernamental que permanecerá en el tiempo, el nombramiento de un nuevo Primer Ministro es complejo dado que diferentes fuerzas se enfrentan y bloquean el nombramiento por más de un año, finalmente en marzo de 1999 es nombrado Jacques Edouard Alexis. Este mismo año el Presidente disuelve el Parlamento y comienza a gobernar sin oposición, dado que un acuerdo político de cinco partidos otorgó plenos poderes al Presidente, sin respetar la Constitución vigente.

En mayo del año 2000 se realizan elecciones parlamentarias, municipales y locales y Preval obtiene un grueso respaldo. Estas elecciones contaron con la presencia de observadores de la OEA, la ONU y de EEUU, quienes solicitan al gobierno volver a realizar la elección de nueve escaños del Senado, petición que el gobierno rechazaría.

Correspondía realizar elecciones presidenciales en Noviembre, pero catorce pequeños partidos se unieron para boicotearla, por lo que los observadores no avalaron la elección, que se llevo adelante de todas maneras, y en la que participó poco más del 10% de la población, resultando electo nuevamente Jean Bertrand Aristide, quién asume el gobierno en febrero del año 2001, en medio de un gran descontento de la población, la oposición fue perseguida por las fuerzas policiales. Producto de toda esta crisis institucional y política la ONU decide poner fin a la Misión a la vez que EEUU reconoce al gobierno de Aristide como legítimo.

Afines de ese año hubo un intento de golpe de estado en el Palacio Presidencial, en el que trece personas murieron, los partidarios del Presidente reaccionaron con violencia destruyendo el Cuartel General de sus oponentes políticos.

La pugna por las elecciones del Senado se mantuvo, durante los años 2000 a 2002, la OEA intentó concretar un acuerdo entre gobierno y oposición, fracasando en todas las oportunidades por la intransigencia de ambos sectores. La violencia de la población y los enfrentamientos de los partidarios de las diferentes fuerzas políticas se transformaron en motivo de preocupación internacional, dada la total impunidad con que actuaban y la permanente violación de los Derechos Humanos en las distintas latitudes del país. El pueblo clamaba por la salida del Presidente y dos grandes movilizaciones se producen en las ciudades de Puerto Príncipe y Cap Haitien.

El año 2002 la OEA otorgó a Haití un plazo de dos meses para aprehender a los responsables de las violaciones a los DDHH y controlar la violencia en el país, durante el 2003 los líderes de la Comunidad del Caribe, en adelante CARICOM, urgieron a gobierno y oposición a reestablecer el diálogo y calmar la situación ofreciéndose como mediadores, Aristide se comprometió, entonces, a desarmar y desmovilizar las bandas armadas y establecer un Consejo Asesor amplio en el que participaran todas las facciones políticas e independientes, junto a ellos creó un plan que permitía al Presidente terminar su mandato, lo que no fue aceptado por la oposición.

V.2.- CRISIS DEL AÑO 2004. INTERVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS Y LA PARTICIPACIÓN DE CHILE.

En Enero del año 2004 se realizarían las celebraciones por el bicentenario de la independencia, las que fueron boicoteadas por la oposición al gobierno, en la oportunidad el Presidente Aristide pronunció un discurso en el que propuso acabar con los conflictos del país, entre ellos la pobreza y la violencia, para lo que emplearía recursos otorgados por Francia. Sin embargo la tensión en el país se mantuvo, se llevo a cabo un paro general de la nación, y se realizaron marchas en las principales ciudades.

Los primeros días de Enero expiró el mandato de Senadores y Diputados y como no se habían celebrado elecciones el país quedo sin Parlamento, Aristide se comprometió a celebrar los comicios en un plazo máximo de seis meses.

Producto de la crisis, CARICOM intento mediar para solucionar los conflictos, a la que se opusieron los contrarios al Presidente que solo querían su renuncia.

En Febrero de 2004 estalló la crisis que se venía gestando. Un grupo de opositores armados tomo el control de la ciudad Gonaives, los habitantes intentaron escapar ya que la violencia era descontrolada y los enfrentamientos en las calles aumentaban. Dos días después la ciudad de Saint Marc, al oeste del país, fue tomada por un grupo de rebeldes, la policía fue desalojada y la ciudad y puertos saqueados. El 10 de Febrero nueve ciudades se encontraban tomadas por los opositores al gobierno, las carreteras a la capital se encontraban cerradas y el gobierno central era incapaz de controlar la situación, a la fecha la prensa informaba de alrededor de cuarenta mil muertos. Los

líderes de oposición continuaban exigiendo la salida del país de Aristide y su familia, y EEUU lo acusaba de contribuir a la violencia.

La ola de violencia se propagó y el 16 de Febrero los rebeldes controlaban todo el norte del país a la vez que amenazaban con invadir la capital para lograr su objetivo de sacar a Aristide de la presidencia. El país no contaba con ejército pues, como ya relatamos, hace diez años había sido desmovilizado por el propio Aristide.

A mediados de febrero la ONU, CARICOM y EEUU envían personal para mediar en la crisis. Como señalábamos algunos sectores abogan por una salida pacífica del Presidente y otros exigían su exilio. El 23 de febrero los mediadores, oposición y gobierno pretenden nombrar un Primer Ministro que comparta el poder con el Presidente, el acuerdo no prosperó por la negación de la oposición que alegaba no contar con las garantías necesarias y puso como condición de cualquier acuerdo la liberación de los detenidos en manifestaciones políticas y la salida de Aristide.

El 29 de febrero Aristide renuncia a su cargo y abandona la isla con medios facilitados por el gobierno de EEUU, ese mismo día en la madrugada desembarcó un batallón de Marines, con un total de mil hombres, que rondaban el lugar desde el 22 de Febrero. El Consejo de Seguridad autoriza el despliegue de una Fuerza Multinacional, MIFH (*Military Interin Force in Haiti*), en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la Resolución N° 1529 a fin de estabilizar la región y apoyar el proceso político para que fuera pacífico y constitucional, el mandato también establece la obligación de facilitar el suministro de ayuda humanitaria a la policía de Haití y a la Guardia Costera a fin de mantener la seguridad pública y el Estado de Derecho para proteger los

derechos humanos. Al día siguiente alrededor de 400 soldados franceses ingresan al país desde la vecina República Dominicana.

El gobierno fue asumido por Boniface Alexandre, hasta entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia, como lo establecía la Constitución vigente, quien solicita apoyo de emergencia a la comunidad internacional, su primera medida fue nombrar un Primer Ministro, para ello se creó una comisión en que participaron representantes de gobierno, oposición, la comunidad internacional, las iglesias católica y anglicana, el sector privado, académicos, etc. quienes eligieron a Gerard Latortue como Primer Ministro, quien vivía en EEUU y trabajaba en la ONU, y prometió restaurar la seguridad. Este consejo llamado “*Conseil des Sages*”, o consejo de sabios, continuó trabajando como catalizador político buscando acercar a los sectores en conflicto para lograr estabilidad.

El Consejo de Seguridad anunció en Marzo que en un plazo de tres meses se desplegaría una Operación de Paz que sustituiría a la Fuerza Multinacional, compuesta hasta entonces por tropas de EEUU, Francia, Canadá, y Chile con un total de 3.775 efectivos, 331 de ellos Chilenos conformado por tropas de infantería y de Fuerzas Especiales que eran parte de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, siendo el contingente más numeroso que ha enviado Chile a una misión de paz de la ONU, hasta ese momento. La capacidad operativa de Chile quedó demostrada pues por instrucciones presidenciales se dispuso de 72 horas desde el requerimiento de Naciones Unidas para el despliegue de las tropas, las que iniciaron su partida el 3 de Marzo, mención honrosa merecen los hombres del ejército pues su participación debe ser voluntaria, requisito que se cumplió cabalmente; por otra parte destaca la disponibilidad de aviones necesarios para el transporte del personal y los elementos necesarios, recursos entregados por la Fuerza Aérea

inmediatamente, siendo estos aviones C-130 y Boeing 737. Es importante también señalar la misión de los distintos poderes del Estado en el envío de tropas con tanta celeridad, dado que Naciones Unidas solicita la participación de Chile en MIFH el 1 de Marzo del año 2004, al día siguiente el Senado aprueba por amplia mayoría el envío del contingente, lo que permitió a Chile unirse a la Fuerza Multinacional en las 72 horas previstas.

El 30 de Abril el Consejo de Seguridad por Resolución N ° 1542 establece la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, en adelante MINUSTAH, por un período de seis meses renovables, a la que se traspa la autoridad desde la Fuerza Multinacional, con poder para actuar bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas conformada por un máximo de 1.622 miembros de policía civil y 6.700 efectivos militares, por otra parte considera aspectos políticos y administrativos bajo la tutela del Capítulo VI de la Carta, por lo se considera una operación mixta.

Chile tuvo una participación importante durante la transición y el traspaso de poder desde la Fuerza Multinacional a MINUSTAH, dado que los países de la Fuerza retiraron parte importante, y en algunos casos totalmente, sus tropas por lo que mantener la estabilidad del país fue una misión compleja, Chile fue el único país que mantuvo un contingente de igual número realizando sucesivos relevos para no debilitar el poder de la Misión durante la transición, junto a una compañía canadiense integrada por 250 soldados. Es más el Senado aprobó la ampliación del contingente de 336 efectivos a 584 incorporando más personal del Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea, Carabineros y de la Policía de Investigaciones. “El 11 de Mayo mediante el oficio número 542, S.E. el

Presidente de la República había solicitado al Senado la autorización para la salida de tropas del país en conformidad al artículo 4 de la Ley 19.067.”⁷²

El 16 de Abril el Secretario General de la ONU realizó un informe al Consejo de Seguridad, que nos permite establecer la grave situación que se vivía en Haití: “...como se dijo, tras el estallido del conflicto armado en la ciudad de Gonaives a principios de Febrero de 2004 y que se propago a otras ciudades los días siguientes, poco a poco los insurrectos se hicieron con el control de gran parte de la región septentrional del país. Algunos de los ex militares también volvieron a Haití y se apoderaron de algunas ciudades de la meseta central. Otros grupos armados, como grupos organizados por las comunidades, grupos paramilitares y grupos milicianos, bandas callejeras armadas y prófugos se sumaron a las filas de los insurrectos. Algunos de ellos fueron aceptados por la población local y por los políticos, como “liberadores”. Los grupos armados de base comunitaria y las bandas están muy fragmentados, suelen concentrarse en las zonas urbanas empobrecidas y plantean una gran amenaza a la seguridad. Además, muchos de estos grupos también recurrieron al bandidaje y otras actividades delictivas para atender a sus necesidades. Con el quebrantamiento del orden público se ha ido instaurando un ambiente de impunidad, y van en aumento otros delitos, como los secuestros, los robos las violaciones. Además, en la actualidad los actos de intimidación por motivos políticos van dirigidos fundamentalmente a los partidarios de Fanmi Lavalas.

Además Haití ha pasado a ser una importante base de remesas de cocaína en tránsito, en razón de la falta de fuerzas de orden público, la falta de vigilancia en sus fronteras y la corrupción de algunos organismos encargados de hacer cumplir la ley y sus patrocinadores políticos. Esto ha dado lugar no

⁷² Eduardo Aldunate H. “Misión en Haití: con la mochila cargada de esperanzas”. Centro de Estudios Bicentenario. Santiago, 2007

sólo a una mayor violencia y delincuencia, sino también a un mayor consumo de drogas, ya que cada vez más los intermediarios locales reciben su pago en especie y revenden las drogas en el mercado local...⁷³

Otro tema importante es la falta de caminos e infraestructura pública, no existen las carreteras producto de la ya señalada inexistencia de institucionalidad estatal y de la compleja geografía de la isla, principalmente montañosa, sumado a la falta de personal calificado. Si existen calles pavimentadas en los sectores habitados por la burguesía del país, pero no tienen veredas, lo que a nuestro juicio es una señal de la poca importancia que tiene el pueblo para los sectores de mayores ingresos de la población, cerca del 50 % de las tierras pertenecen al uno por ciento de la población. Otra señal de la existencia de un grupo de la población con altos ingresos en el país más pobre de América, es que a diario hay cuatro vuelos aéreos hacia Haití, desde los Estados Unidos, los que por lo general van con todas sus vacantes ocupadas.

La situación de pobreza del país es tan grande que no existe el agua potable, redes de alumbrado público, ni menos redes de alcantarillado, tampoco hay un organizado sistema de recolección de basuras y gran parte de la población vive en lugares aislados. El carbón es la principal fuente de energía para cocinar, utilizado por cerca del 70% de la población urbana y cerca del 100% en las zonas rurales, lo que ha generado una gran deforestación y erosión, que se acrecienta con las tormentas tropicales y tifones, el año 2008 los huracanes, tormentas tropicales e inundaciones produjeron daños por un valor de 900 millones de dólares, equivalente al 15% del producto interno bruto,

⁷³ Informe del Secretario General sobre Haití. Abril del 2004. [En línea]. <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/304/30/IMG/N0430430.pdf?OpenElement> [Consulta: 30 de Septiembre de 2009].

murieron cerca de 500 personas y se vieron afectados 250.000. Cada año aproximadamente 20.00 toneladas de tierra cultivable son arrastradas al mar por las intensas precipitaciones.

El tema de la educación también es complejo, y el analfabetismo alcanza al 61% de la población.

Respecto a la economía se basa principalmente en la agricultura, poco más del 65%, otorga empleo a más de la mitad de la población, y solo un 9 % en la industria.

En este escenario de pobreza la delincuencia se ha apoderado de las calles, bandas de delincuentes llamadas “gangs” hacen de los robos, la venta de drogas y los secuestros su forma de vida, sobre todo en la juventud, esto se suma a la gran cantidad de armas que maneja la población ya que como contábamos anteriormente, una vez disueltas las fuerzas armadas, no se realizó un plan de reincorporación a la sociedad de aquellos que quedaban sin trabajo y, aun más importante, tampoco se realizó un plan de entrega de armas, por lo que todas quedaron en manos de la población, que vive en un escenario de constante violencia, a diario se encuentra una media de quince cadáveres en las calles, con evidencias de torturas y malos tratos, generalmente linchamientos, lo que demuestra la falta de un sistema de policía y de un poder judicial que haga respetar los Derechos Humanos.

La corrupción en el país no tiene fronteras y se da en todos los niveles de la conducción estatal, las relaciones entre los delincuentes y la policía son apreciadas por el encargado civil de la misión: “Durante los primeros meses, las tropas de la Minustah debieron a menudo quitar los teléfonos celulares a los oficiales policiales para impedir que estos advirtieran a los ex militares o a

veces a los propios bandidos la inminencia de una operación.”⁷⁴ La PNH se encontraba en una situación crítica, por la falta de equipamiento, instalaciones destruidas, deficiencia de efectivos, además era odiada por la mayoría de población, toda esta situación genera un difícil escenario para acabar con las bandas de delincuentes, producto de la cercanía con las autoridades políticas y lo que es aún más grave es que la PNH también sirve a los intereses de los poderosos del lugar. Por otra parte el nulo control fronterizo facilita la entrada de drogas y armas al país.

Todos estos factores influyen en que el comienzo de la misión no estuviera exento de problemas, al respecto nos ilustra el encargado civil de la misión, el chileno Juan Gabriel Valdés, quien señala: “Los violentos sabían arrojarse en niños y mujeres, asegurándose así que su captura o su muerte conduciría necesariamente a la destrucción de la legitimidad de la Misión en el país y en el exterior...(los grupos de poder y las élites) exigían el uso del poder militar contra las bandas armadas de Cité Soleil y las demás poblaciones de la capital bajo la hipótesis de que cualquier proyecto político de reconstrucción institucional pasaba primero por <<una limpieza>> de los grupos de delincuentes que amenazaban a la población...la urgencia de reconstruir y otorgar legitimidad a la policía haitiana, que la Misión halló en condiciones de práctica inexistencia(...)era una prioridad de primer orden...la represión indiscriminada hacia las bandas criminales, así como de acoso a quienes de una u otra manera se vinculaban a ellas, conduciría necesariamente a la destrucción de una elección plenamente participativa y legítima cuyos resultados fueran considerados correctos tanto dentro como fuera del país...”⁷⁵

⁷⁴ VALDÉS, Juan Gabriel, ob.cit. 132-136p.

⁷⁵ Ibídem

En distintas partes del país existen “zonas rojas” en poder de bandas de delincuentes donde no pueden entrar los cascos azules, una de estas zonas se encuentra en la ciudad Cité Soleil a cargo de tropas Jordanas, que diariamente son atacadas y registran el nivel más alto de soldados muertos, esta localidad está ubicada en la parte oeste de Puerto Príncipe, es el lugar donde las gangs utilizan la violencia, el secuestro y las drogas como forma de ganarse la vida, esta zona convive con el sector industrial más rico del país, viven alrededor de 300.000 personas en condiciones de extrema pobreza. Como relata Eduardo Aldunate “La inmensa mayoría de nuestras bajas (cascos azules) se produjo en ese lugar y mas del 90% de las inquietudes del mando militar y político de la misión se dieron solamente en él.”

Sobre la situación de miseria la Cabo 2º de Carabineros Julia Bravo señala: “En Chile no hay nada parecido, es realmente una pobreza que duele, especialmente en los niños, que no tienen ni zapatos. También me marcó el hecho que la gente moría en las calles, ya sea por violencia o accidentes, y nadie retiraba los cuerpos, pudiendo permanecer muchos días en la vía pública”⁷⁶

V.3.- CONFORMACIÓN DE LA MINUSTAH

El mando político o Civil de MINUSTAH recae en el Representante Especial del Secretario General de la ONU Kofi Annan, cargo en que fue nombrado, el entonces Embajador Chileno en Argentina, Juan Gabriel Valdés Soublette, con la importante tarea de lograr la estabilización institucional, quien asume el compromiso de realizar elecciones políticas a fines del año 2005 y traspasar el poder a las nuevas autoridades en Marzo del año 2006. El mando militar quedo en manos de un General Brasileño, lo que demuestra la

⁷⁶ Revista Carabineros de Chile. Septiembre 2005. N° 605. 16-17p.

importancia que tiene esta misión para Latinoamérica. Otros países que aportan con tropas son Argentina, Brasil, Guatemala, Jordania, Nepal, Perú, Filipinas, España, Marruecos, Sri Lanka, Uruguay, Francia, Canadá, Bolivia, Malasia, Paraguay, Croacia, Yemen. En enero de 2007 participan ya 45 países con contingentes y la fuerza suma 8.400 hombres.

La MINUSTAH cuenta con un presupuesto de 500 millones de dólares al año. Se encuentra conformada por tres componentes principales: Civil, encargado de la administración de la misión y de los asuntos políticos de la misma; el componente Militar cuyo objetivo es dar seguridad al país y brindar protección a las personas, tanto civiles como militares que permanecen en el país y permiten el desarrollo de los objetivos expresados en el mandato del Consejo de Seguridad, la ya nombrada Resolución 1529, a cargo de esta unidad se han desempeñado los generales brasileños, para cumplir su misión trabajan coordinadamente con los componentes civiles; y el tercer componente es la UNCIVPOL, también denominada UNPOL, que es una fuerza de policía internacional que reúne a 47 países, entre ellas Carabineros de Chile, sumando más de 1.300 hombres.

Sistema de Salud de Minustah.

Cada unidad de soldados tiene sus propios médicos y enfermeras que otorgan atención primaria. Luego para casos más graves cuentan con un hospital de las fuerzas Argentinas dotadas de diversas especialidades medicas y odontológicas, apto para atender a todo el personal de la civil, policial y militar de la ONU e incluso, de ser necesario, a los propios Haitianos en casos de emergencia, a este hospital los enfermos son trasladados principalmente por vía aérea, estando a disposición los helicópteros chilenos y argentinos. En un tercer nivel de gravedad es necesario el transporte de los enfermos y heridos

hacia República Dominicana, país ubicado en la misma isla, y en un viaje aéreo de alrededor de una hora, desde la capital de Haití. En casos de extrema gravedad se debe evacuar al personal hacia los Estados Unidos para que reciban la atención médica necesaria.

Dada la magnitud de la tarea que implica reconstruir instituciones tanto políticas como sociales, nos abocaremos en las próximas páginas a las tareas que desempeñan en este momento las tropas chilenas en Haití.

La contribución nacional para MINUSTAH “consiste en:

- “Batallón Chile II” integrado por efectivos de Infantería Mecanizada del Ejército e Infantería de Marina de la Armada.

- Una Compañía de Ingenieros combinada, integrada con medios y personal de la República del Ecuador.

- Una Agrupación de Helicópteros, integrada por Helicópteros UH-1H de la Fuerza Aérea de Chile y un Pelotón de Helicópteros Puma del Ejército de Chile.

- 36 Oficiales y PNI de Carabineros de Chile y 2 Oficiales de la Policía de Investigaciones de Chile.

- Un Oficial desplegado por el Estado Mayor de la Defensa Nacional, Consejero de Defensa adjunto a la Embajada de Chile en Haití.

- Seis Oficiales de Estado Mayor desplegados en el Cuartel General de la Fuerza Militar en MINUSTAH.”⁷⁷

El entonces Comandante en Jefe del Ejército Juan Emilio Cheyre señala, en las orientaciones que entregó al contingente que se trasladaría a Haití, las metas y el propósito que deben tener presentes los enviados chilenos: “No vamos a combatir a Haití, no vamos a apoyar a un bando u otro, no vamos a servir los intereses de una nación, de una potencia o de un sector, sino que vamos a contribuir a la paz, esa paz que vemos en los medios de comunicación que está convulsionada y, esa paz es el propósito de nuestra fuerza”⁷⁸ Por otra parte señala la secuencia de actividades para lograr un Haití renovado, y los fines que debiera tener, a su juicio, la misión:

“-Reestablecimiento definitivo del orden y reestablecimiento de la confianza.

-Reconstrucción de servicios, instituciones y reubicación de profesionales y técnicos. Entre ellas, una policía profesional, confiable y enmarcada en un actuar basado en la ley.

-Funcionamiento de los entes públicos y privados.

-Materialización del estado de derecho y de la participación de la sociedad civil de Haití.

⁷⁷ “Misiones de Paz, Devolviendo la Esperanza”. Departamento de Operaciones de Paz del Estado Mayor de la Defensa Nacional. Ministerio de Defensa Nacional. Santiago, Chile.

⁷⁸ CHEYRE, Juan Emilio. Discurso de clausura del seminario “Haití: Experiencias de un desafío y lecciones aprendidas”. Revista de Estudios Internacionales del Instituto de Estudios Internacionales de La Universidad de Chile, N° 147, año XXXVII, Octubre-Diciembre, 2004. Santiago. Chile.

-Desarrollo de una cultura que haga compatible la idiosincrasia haitiana con las particularidades de la región del mundo -el Caribe y América Latina- a la cual pertenece geográficamente.

-Creación de una nación y desarrollo del concepto de cohesión social y participación ciudadana”

Los objetivos que tiene presente el General nos demuestra la compleja tarea a llevar a cabo, dado que en la actualidad Haití vive una situación crítica producto de una enorme pobreza marcada por la falta de infraestructura pública, lo poco evolucionado del comercio, la falta de industrias generadoras de empleo y sobre todo la falta de una institucionalidad estatal permanente que permita lograr el desarrollo de la población.

Todo esto implicó que para el envío de tropas desde Chile y sus materiales se requiriera la ayuda logística de Estados Unidos, dado que para iniciar las operaciones Haití no contaba con infraestructura para otorgar protección o apoyo a los enviados, entre los recursos necesarios se encuentran víveres, agua, combustible, municiones, instalaciones sanitarias, medios de comunicación, etc. los que posteriormente son enviados desde nuestro país.

V.4.- ROL DE LAS FUERZAS CHILENAS.

V.4.1.- ARMADA DE CHILE.

A este respecto es destacable la participación de nuestra marina, por ser Haití un país insular es necesario contar con medios de transporte marítimos permanentes para el desarrollo de la misión. Todo el material pesado de la Armada, el Ejército y la Fuerza Aérea que es transportado desde Chile hacia

Minustah se realiza en la LST Valdivia, buque de la Armada que posee los atributos de poder naval necesarios para esta misión. Esta embarcación ha sido utilizada, como plataforma de reunión con autoridades locales, por ejemplo cuando la entonces Ministra de Defensa Michelle Bachelet Jeria visitó en Julio del año 2004 a las tropas chilenas.

Entre mayo y Junio del año 2004 partieron rumbo a Haití para formar parte del “Batallón Chile” 165 hombres de la Compañía de Infantería de Marina, 7 hombres de la Unidad Móvil Sanitaria junto a un Oficial de abastecimiento, desde entonces se realizan relevos cada seis meses hasta el día de hoy.

V.4.2.- POLICIA DE INVESTIGACIONES.

Actualmente realiza monitoreo a la P.N.H., apoyándola con sus conocimientos y experiencia. Importante ha sido la participación en el área de acreditación de los policías, que consiste en investigar al personal que se integra a la policía, una de las tareas entregadas por la ONU en plan de reforma a la P.N.H., como también revisan los antecedentes de los policías que estaban en servicio el año 2004 para que las autoridades de Haití determinen si continúan en sus labores.

La PDI ha desarrollado sus labores en varios puntos del país, como Puerto Príncipe, Les Cayes, Port Salut y Mirebalais. Mención aparte merece el trabajo mancomunado realizado con las policías provenientes de Canadá y África.

V.4.3.- CARABINEROS DE CHILE.

Esta institución, de prestigio internacional, se encuentra en MINUSTAH formando parte de UNPOL, que como señalábamos anteriormente es una fuerza de policía internacional de Naciones Unidas, su rol es dar cumplimiento al Plan de Reforma y Desarrollo de la Policía Nacional Haitiana, la que cuenta con mil cuatrocientos efectivos desplegados en todo el territorio haitiano, perteneciente a países como China, Jordania, Nepal y Pakistán.

El mandato de la ONU le otorga las siguientes funciones:

“- Fiscalizar y Orientar la estructura y procedimientos de la Policía Nacional Haitiana. (P.N.H).

- Supervisar todas las instituciones policiales.

- Asistir en reformar y reestructurar las instituciones policiales.

- Asistir a la P.N.H. en el reclutamiento, selección y formación de nuevos integrantes.

- Mantener la ley y el orden en las operaciones de paz.

- Evaluar amenazas al Orden Público, alertando a las autoridades locales para que se enfrenten adecuadamente dichas amenazas.

- Asesorar a las autoridades locales en la organización de instituciones policiales y penales efectivas.

- Asistir a la Policía Nacional Haitiana, para que ésta desarrolle sus actividades como una institución eficiente y eficaz.

- Supervisar la seguridad de las fronteras”.⁷⁹

Actualmente se encuentran desplegados 36 carabineros Chilenos en diferentes puntos del país, entre ellos la capital Puerto Príncipe, Cap Haitien, Gonaives, Port de Paix, Fort Liberte, Les Cayes y Jacmel. El contingente se desempeña en las diferentes funciones del mandato, así hay Carabineros trabajando en el Cuartel General de la UNPOL en labores de dirección, supervisando otras unidades como las Unidades Antidisturbios y de Fuerzas Especiales, realizando operaciones de logística, programas de protección a la infancia, e incluso en caso de desastres naturales como la tormenta tropical “Jeanne” ocurrida en el 2004 realizan labores de rescate y reconstrucción. Otra importante labor dice relación con la educación a la Policía Haitiana.

Cabe señalar que existía un gran déficit de policías, al arribo de la misión, el número de policías bordeaba los 4.000 para una población de 8 millones de personas, es por ello que Chile se ha comprometido en esta área e incluso se ha enviado a personal de la P.N.H. a capacitarse a Chile en las diferentes Escuelas de Carabineros, como parte del plan de reforma de la Policía Nacional aprobado por el gobierno de Haití.

La función de nuestros policías ha ido más allá de lo ordenado por la ONU y en los tiempos fuera de servicio, se han realizado distintas actividades con la comunidad, como entrega de juguetes en una escuela de Citadelle, la formación de un club de fútbol, visitas frecuentes a familias asoladas por la

⁷⁹ YAÑEZ AVILA, ALEJANDRO. “Carabineros de Chile cumple Misión de Paz”. Teniente Coronel Jefe de la Misión de paz de Carabineros en Haití. Revista Carabineros de Chile N° 594 Octubre 2004. 8-9p.

extrema pobreza, visitando, construyendo y mejorando la infraestructura de orfanatos, entrega de útiles escolares, organización de fiestas de navidad en una escuela en la ciudad de Cap Haitien, etc.

Otros aportes que ha realizado el Batallón Chile, en Octubre del año 2008, cuando comienza el año escolar en Haití, donaron útiles escolares (cuadernos, lápices, etc.) a niños entre dos y seis años, junto a juguetes y un desayuno en una escuela de Cap Haitien.

V.4.4.- PELOTÓN CONJUNTO DE HELICÓPTEROS.

Conformado por alrededor de 90 soldados, su mando rota entre el Ejército y la FACH.

V.4.5.- UNIDAD DE INGENIEROS COMBINADA, DE CHILE Y ECUADOR.

Primera unidad conjunta actuando en una misión de la ONU. Esta unidad fue premiada por Naciones Unidas el año 2008, los ingenieros recibieron una medalla en reconocimiento a la labor desarrollada para la estabilización y progreso en Haití. En la ceremonia participó el Representante del Secretario General Hedi Annabi, junto a autoridades de Minustah, de Haití y de la Organización.

Para entender la importancia que tiene la participación de las tropas chilenas en misiones de paz, me parece necesario citar algunos párrafos escritos por Eduardo Aldunate, quien sirvió como Segundo Comandante de la Fuerza Militar de la ONU en Haití entre Septiembre del año 2005 y 2006 "...El aporte como FF.AA. a nuestra política exterior es un hecho concreto, por el cual la fuerza militar se sentía ciertamente muy honrada, incluso algunas personas

elaboraron el concepto de la “diplomacia militar” por esta participación castrense.

Sin duda hay una tremenda ganancia profesional para las FF.AA. que se obtiene en estas misiones, ya sea a través del contacto con otros ejércitos o de la constatación y prueba de nuestro entrenamiento, equipamiento y sistemas en general ante una situación real y concreta. Cómo lo reflejaré más adelante, sin duda se incrementan los niveles de preparación y se retroalimentan nuestros sistemas docentes, de instrucción y entrenamiento.

No menos importante es el aporte a la disuasión, ya que en terreno, actuando junto a otros ejércitos, tenemos la posibilidad de demostrar la gran capacidad de nuestra fuerza y nuestros medios.

No nos cansaremos de resaltar que nuestra participación en alguna medida también ayuda a elevar la estatura estratégica del país, por cuanto participar en estas misiones sin duda alguna nos hace miembros de un “club” internacional en el cual el prestigio se suma a lo que Chile ha logrado en otros ámbitos del quehacer político internacional.

Un aspecto interesante fue la capacidad de vuelo nocturno alcanzada por nuestros pilotos y tripulaciones, con la que ya se contaba en Chile, pero que en Haití alcanzó niveles muy altos de eficiencia. Esta situación dejó a nuestra aviación militar en un alto nivel de entrenamiento que pocos países de la región podían exhibir”⁸⁰

⁸⁰ Eduardo Aldunate H. “Misión en Haití: con la mochila cargada de esperanzas”. Centro de Estudios Bicentenario. Santiago, 2007. 121, 122 y 132p.

Nos damos cuenta que la participación de nuestros soldados les permite socializar e interactuar con soldados de otros países, lo que nos parece muy positivo por el intercambio de visiones, la comparación de los sistemas de entrenamiento, les permite evaluarse en comparación a otros países y aprender de otras fuerzas que tienen mayor experiencia en Opaz.

V.5.- AÑO 2006. IMPORTANTE PARTICIPACIÓN DE CHILE.

El año 2006 marca un hito en el desarrollo de la MINUSTAH, dado que se realizan elecciones nacionales, municipales y locales, para lo cual se creó por primera vez un padrón electoral, lo que requirió un gran despliegue de recursos tanto materiales como humanos, se crearon 424 centros de inscripción electoral en el país y se inscribieron alrededor de 3 millones de personas, durante este proceso participó activamente nuestro Servicio de Registro e Identificación, la creación de este padrón electoral permitió que no existiera fraude electoral.

Sin embargo la realización de la elección no estuvo exenta de conflictos y pormenores que obligaron a la misión a suspenderla primero para Diciembre del año 2005, producto de los más de 200 secuestros y 12 asesinatos ocurridos en la ciudad de Puerto Príncipe durante Noviembre; luego para Enero del año 2006 producto de los asesinatos de varios de los cascos azules jordanos y el suicidio del General Bacellar -mando militar de la misión-, siendo finalmente realizadas el 7 febrero de ese año. En esta elección participó incluso la conflictiva zona de Cite Soleil, lo que demuestra los avances del proceso político del país, “Bajo la conducción de la OEA y la Minustah, el proceso de inscripción electoral seguía al registro y posterior entrega de una identificación nacional a todos los haitianos, hecho sin precedentes en historia del país.

El pueblo haitiano había concurrido al proceso de registro con admirable paciencia...”⁸¹ en la elección presidencial resultó electo Rene Preval y ese día no se registraron incidentes, lo que marca una nueva fase en el proceso político y de desarrollo del país. Las elecciones son una oportunidad para escapar de la inestabilidad política, otorga la posibilidad al nuevo gobierno de demostrar la capacidad de la nación para proporcionar seguridad y prestar servicios básicos para toda la población.

El año 2007 el Consejo de Seguridad evalúa la situación de Haití en la resolución 1.743 (2007) y decide prorrogar el mandato de la Minustah ya que la situación continúa siendo una amenaza para la paz y seguridad internacional. Señala la imperiosa necesidad de tomar medidas para desarmar, desmovilizar y reintegrar a los integrantes de las *gangs*, para reducir la violencia en la comunidad, a la vez que insta a la comunidad internacional a reformar el sistema judicial y penitenciario como medida para proteger la seguridad del país y velar por el respeto a los derechos humanos de los detenidos, ya que el hacinamiento en las cárceles hace imposible la rehabilitación de los detenidos. Más adelante hace referencia al plan de reforma de la Policía Nacional de Haití, en el que nuestro país participa activamente, señalando que es necesario mejorar algunos aspectos como la supervisión, adiestramiento y la investigación de los antecedentes del personal policial.

V.6.- SITUACIÓN AL AÑO 2011.

Hacia fines del año 2010 podemos señalar que la situación ha mejorado, así lo demuestra el Informe de la Segunda Misión, de 15 personeros de distintos países, del Consejo de Seguridad que visitó Haití en Marzo de este

⁸¹ VALDÉS, Juan Gabriel. Ob.cit p.139.

año (la anterior fue en el año 2005), evalúa positivamente los progresos en seguridad y el fortalecimiento de la Policía Nacional de Haití, que ha aumentado su dotación de 1.366 policías por cada 1.000 habitantes a 3.000, siendo a esa fecha 9.247 agentes, proyectándose un número de 14.000 agentes en servicio para el año 2011. A la vez que el desarme, desmovilización y reinserción de las fuerzas violentistas ha sido fructífero y se han empleado en proyectos que requieren gran cantidad de mano de obra lo que los desalienta a seguir en estas bandas.

Respecto de la situación política, se señala “Resultó alentador para la misión que el clima político hubiera mejorado considerablemente desde que en 2006 tomó posesión un gobierno elegido. A ese respecto varios agentes políticos, que incluían a dirigentes de la oposición reconocieron que durante el mandato del Presidente Preval la prensa había disfrutado de una libertad sin precedentes y que los miembros de la oposición habían tenido libertad para expresar sus opiniones sin miedo a ser perseguidos”⁸².

Los problemas del país siguen siendo la seguridad, el diálogo político (escaso progreso en la capacidad de lograr acuerdos), sin embargo el Presidente ha convocado a los distintos sectores de la sociedad y todo el espectro político a “comisiones” de distintos aspectos preocupantes como: educación, reforma constitucional y fuerzas de seguridad; su tarea es evaluar la situación, lo que es un “paso positivo hacia la promoción del dialogo y el consenso”⁸³

La realización de elecciones, extensión de la autoridad el Estado y la capacidad de la administración sigue siendo considerada “limitada”, por ejemplo

⁸² Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Haití 11 a 14 de marzo de 2009. [En línea]. <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2009/175> [Consultado:11 de Noviembre de 2010].

⁸³ *Ibíd.*

el Estado solo puede proporcionar educación al 10% de los matriculados, y no controla los contenidos de la enseñanza; respecto de la protección de fronteras se han intensificado los patrullajes terrestres junto a la instalación de nuevos puestos de control, a la vez que los cascos azules de la ONU realizan patrullajes marítimos y aéreos.

Estado de derecho y derechos humanos: se ha profesionalizado a las fuerzas de policía, lo que ha aumentado la confianza de la población en sus instituciones, y se ha inaugurado la Escuela de la Magistratura para profesionalizarla; se trabaja para lograr la independencia del poder judicial. La situación en las cárceles sigue siendo preocupante, la población penitenciaria aumenta y cerca del 80% de los presos están a la espera de un juicio, es decir están detenidos preventivamente; se ha creado un plan de reforma a la justicia para lograr principalmente, su independencia y profesionalización en el que “apenas se ha progresado”.

Socorro humanitario: cerca de un tercio de la población vive todavía en estado de “inseguridad alimentaria” y la agricultura solo satisface al 45 % de las necesidades del país, respecto del desarrollo socioeconómico, el país ocupa el lugar 146 de los 147 países del índice de desarrollo humano, el 78 % de la población vive con menos de 2 dólares diarios y el 54 % lo hace con menos de uno.

Respecto de las últimas resoluciones, que ha sido objeto la misión, emanadas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas podemos señalar que antes del devastador terremoto que sufrió Haití el 12 de Enero de 2010 la MINUSTAH, se encontraba orientada a mantener el apoyo a los procesos de reforma impulsados por el gobierno central en materias policiales, judiciales, y de gendarmería.

A su vez vemos como en la resolución 1.892 de 2009 se hace alusión de manera directa a fortalecer la lucha contra las violaciones de los derechos humanos de niños y mujeres haitianos, así como a adicionar esfuerzos en la lucha contra los estupefacientes.

En definitiva podemos señalar que hacia fines del año de 2009 la MINUSTAH si bien sabía que era necesario mantener la misión, veía una senda por donde dirigir sus esfuerzos.

Luego, a raíz del terremoto de enero de 2010 se dictó la resolución 1.908 que aumento inmediatamente la dotación de las fuerzas de la misión, a fin de colaborar en materias de reconstrucción y de control de la sociedad.

En la misma línea se muestra la resolución 1.927 de 2010 que por una parte insta a la comunidad internacional a cumplir con los compromisos adquiridos para con Haití, disponiendo al efecto las medidas y recursos comprometidos en la conferencia internacional de fecha 31 de Marzo de 2010 denominada “Hacia un Nuevo Futuro para Haití”.

Junto con ello se volvió a aumentar la dotación de policías, de manera temporal y con la finalidad exclusiva de participar en la capacitación de la policía haitiana.

Un punto de suma relevancia recogido en la resolución 1.927 y reafirmado en la 1.944 de 2010, era la importancia de realizar de manera adecuada, oportuna y legítima el proceso electoral de 28 de Noviembre de 2010. Que como sabemos no fue del todo pacífica, habiendo de por medio denuncias de fraudes, protestas e incluso muertes de manifestantes en contra

del proceso electoral, ya que a una semana de las elecciones no se habían publicado los resultados de la misma.

Al momento de finalizar este trabajo los resultados oficiales de la segunda vuelta realizada el 20 de marzo de 2011, arrojaron a Michel Martelly como Presidente. Cabe destacar que esta segunda vuelta se desarrolló en un ambiente que otorgaba muchos más garantías a la ciudadanía de que su participación se vería reflejada en los resultados finales. Este, sin lugar a dudas, es un paso clave que marca un hito en la MINUSTAH, ya que con la llegada de Michel Martelly se pueden comenzar a generar políticas de largo plazo para la isla. A esto se suma la necesidad que tenía la comunidad internacional de contar con un interlocutor legitimado en Haití para completar los aportes económicos comprometidos durante el 2010.

Respecto a la participación de nuestro país, ha sido recientemente respaldada por el Senado. El tema es de suma contingencia y ha sido discutido en distintos foros internacionales, como la UNASUR en marzo recién pasado. El actual ministro de Defensa Andrés Allamand aprueba la labor realizada por nuestras fuerzas armadas y pretende reforzar la labor de las tropas para que “inicien una nueva fase”⁸⁴ en que contribuyan a la creación de instituciones y el desarrollo económico, es una mirada de largo plazo que compartimos plenamente, puesto que ya ha sido superada la emergencia de seguridad y es necesario crear y fortalecer una institucionalidad jurídica, política y económica acorde a nuestros tiempos, para potenciar el progreso y la democracia.

Por otra parte ha sido propuesto el ex Ministro de Defensa de nuestro país, Mariano Fernández para desempeñarse como jefe civil de MINUSTAH, cargo que desempeñó Juan Gabriel Valdés, estamos a la espera de la ratificación de su nombre por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, esto demuestra y reafirma nuestro compromiso con este país.

⁸⁴ EL MERCURIO, Cuerpo C página 4, 12 de mayo 2011.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO HISTÓRICO DE NUESTRA POLÍTICA NACIONAL DE OPERACIONES DE PAZ.

Nuestro involucramiento del siglo pasado ha sido de bajo perfil, generalmente consistía en el envío de oficiales para cumplir labores de observadores militares en un número poco importante, lo que no puede ser considerado expresión de la política exterior del país. Esto hasta los años 90 que se genera un cambio político, producto de que las Fuerzas Armadas regresan a su papel institucional, y Chile busca reinsertarse en la comunidad internacional mediante una apertura al comercio económico y cambiando su política estratégica de defensa y política exterior.

Como veremos en con mayor detalle en el siguiente Capítulo la Ley 19.067 de 1991 establece: “La salida de tropas nacionales, fuera del territorio de la república, debe ser autorizada por Decreto Supremo firmado por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado e informe, o a propuesta de la institución de la Defensa Nacional que corresponda, expedido por Ministerio de Defensa Nacional y con la firma del Ministro de Relaciones Exteriores.” En el decreto aludido se debe fijar el objeto, plazo y modalidad de la salida de tropas. Hasta ese momento se participa sólo en misiones basadas en el Capítulo VI de la Carta de la ONU.

A medida que Chile busca ser reconocido en el plano internacional se hace imperioso tener una política clara y expresa sobre la participación de nuestro país en las Misiones que la ONU lo requiera, es por ello que el 6 de Noviembre de 1996, durante el gobierno de Eduardo Frei Ruiz - Tagle, se publica el Decreto Supremo de Defensa, Subsecretaría de Guerra N° 94 que

establece la “Política Nacional para la Participación de Chile en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz” dando así el marco institucional a una actividad de participación internacional de las Fuerza Armadas y de Orden que ya se estaba ejecutando, y se establece que se participará en aquellas misiones de conformidad al Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, es decir, aquellas que tienen una mayor relación con el arreglo pacífico de las controversias.

En este documento se plasma la voluntad de participar en estas operaciones ya que la mantención y promoción de la paz mundiales constituye uno de los objetivos de la política de defensa y de nuestra política exterior, y define la relación existente entre la seguridad interna y externa del país: “En un sentido integral y moderno, la seguridad de Chile depende de un conjunto de factores tanto internos como externos y entre estos factores, cabe destacar la estabilidad y la seguridad internacionales.

La globalización de las relaciones deriva en que los conflictos repercuten internacionalmente en forma más amplia e intensa, por lo tanto, adquieren una mayor supremacía los pactos de seguridad y estabilidad internacional

Hasta ese momento se consideraba improcedente autorizar a la Fuerzas Chilenas a participar en misiones de paz bajo el amparo del Capítulo VII, dado que se entendía que las Opaz tenían fundamentos humanitarios por lo que era improcedente participar en misiones de imposición de la paz en que puede utilizarse coercitivamente la fuerza.

La decisión sobre el envío de fuerzas chilenas a una Operación de Mantenimiento de la Paz continúa siendo una decisión soberana del Estado chileno, corresponde tomarla al Presidente de la República, quien tendrá a la

vista lo informado conjuntamente por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Defensa, y previo análisis de los costos y beneficios del caso, la región dónde se realizará la operación, como la cantidad de fuerzas y la duración del compromiso.

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace un seguimiento continuo sobre los asuntos de OPAZ y seguridad internacional a través de la Misión permanente ante las Naciones Unidas en Nueva York, EE.UU.

Las principales ideas de esta ley dicen relación con que las políticas y directrices que regulan la participación de nuestro país en Opaz dadas por el Estado Chileno y sustentadas en leyes y convenios suscritos con Naciones Unidas, no participamos en Misiones de Paz como estado independiente, sino que cooperamos con Naciones Unidas, como tampoco participamos en misiones bajo el mando y control de un solo País o Estado particular. Dentro de estos planteamientos se establece que las fuerzas chilenas participarán en operaciones que satisfagan algún interés nacional, dentro de éstos se encuentran los compromisos adquiridos con la ONU; no participamos en Operaciones en que no exista un mandato claro de la ONU que exprese la duración y objetivos de la Operación, en virtud de esta situación Chile no participó en la Guerra contra el terrorismo emprendida luego del ataque a las Torres Gemelas del 11-S ya que no existía el necesario mandato de ONU. Tampoco se autoriza el “empleo de fuerzas chilenas para la búsqueda y/o captura de delincuentes, beligerantes o criminales de guerra, misiones de control del orden público posteriores al cese de hostilidades o misiones de supervisión del respeto a los derechos humanos que se den dentro de operaciones de mantenimiento de la paz.”⁸⁵

⁸⁵ Libro de la Defensa Nacional. 1997. 46p.

Las fuerzas armadas apoyan la política exterior de nuestro país cooperando con el compromiso de apoyar a Naciones Unidas en sus requerimientos, este planteamiento permite verificar que en la actualidad las Fuerzas Armadas son un instrumento de la política nacional definida por el Gobierno.

Las Operaciones deben contribuir al perfeccionamiento de las instituciones chilenas participantes, en virtud de esto se establece que se enviará personal de planta profesional, civil o militar de preferencia voluntarios, dado los riesgos que involucra su participación, y no se enviarán conscriptos que estén efectuando su Servicio Militar Obligatorio bajo ninguna circunstancia.

El año 1997 en el Libro de la Defensa Nacional, del Ministerio de Defensa, se incluyó entre los objetivos de la defensa “contribuir a la mantención y promoción de la paz y la seguridad internacionales, en acuerdo con el interés nacional”, y se reitera la idea de que las Opaz deben satisfacer algún interés nacional, el que se relaciona, entre otras materias, con los compromisos adquiridos con las Naciones Unidas.

El 11 de Noviembre de 1999 en Nueva York Chile firmó con la ONU, a través del Comité Especial de Operaciones de Paz, representado por el Secretario General, el “Memorándum de Entendimiento sobre las Aportaciones al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas” documento en que nuestro país se compromete a tener y mantener fuerzas de paz entrenadas y debidamente equipadas para enviar a las futuras OPAZ cuando el Consejo de Seguridad lo requiera (Fuerzas de Reserva o *Stand by Forces*), este acuerdo es promulgado mediante Decreto Supremo, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra N° 68, *Política Nacional para la Participación del Estado de Chile en Operaciones de Paz*. De esta forma se

acortan los trámites y plazos necesarios para un despliegue de tropas cuando exista una resolución de Naciones Unidas en que se determine la necesidad de desplegar una misión de paz debido a la existencia de algún conflicto que ponga en peligro la seguridad internacional. El aporte considera unidades de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones y el Servicio Electoral, con un número cercano a las mil personas y su respectivo material de trabajo. Actualmente otros 79 países han adherido a este sistema de aportaciones de Fuerzas de Reserva.

En su desglose encontramos comprometidas las siguientes fuerzas:⁸⁶

Medios	Cantidad de Hombres	Plazo de respuesta (Días)
Ejército:		
Unidad Médica Nivel 1	11	30
Pelotón de Transporte	32	30
Oficiales de Cuarteles Generales	06	7-14
Personal Especialista	06	7-14
Observadores Militares	20	10
Armada:		
1 Fragata Misilera	264	45
1 Compañía de Infantería	165	20-45
Oficiales de Cuarteles Generales	02	7-15
Observadores Militares	05	7
Fuerza Aérea:		

⁸⁶ http://www.cecopac.cl/chile_en_opaz/stand_by.html [En línea]. [Consultado: 21 de Septiembre.]

Unidad de Transporte de Helicópteros Liviano	20	30
Unidad de Transporte Táctico de Ala fija	18	30
Carabineros:		
Policías	50	30
Policía de Investigaciones:		
Policías	10	30
Servicio Electoral:		
Personal Civil de Servicio	25	15

A este sistema de fuerzas *stand-by* se ha adherido otros países de nuestro continente como Argentina, Guatemala, Uruguay y Bolivia.

En este D.S. se define una Opaz como “Todo despliegue internacional de medios civiles o militares y de orden y seguridad pública que, bajo mando y control de las Naciones Unidas o de un Estado o mando expresamente designado y autorizado por ésta, tiene como objeto directo contribuir a la consolidación de un cese de hostilidades”.

La participación de nuestro país ya no se restringe a Operaciones de Mantenimiento, dando un giro en nuestro marco jurídico, mediante este decreto se amplía la participación a Operaciones de Imposición de la paz, es decir se autoriza la participación en misiones cuyo mandato se base en el Capítulo VII de la Carta de la ONU sobre amenazas, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, al respecto el Decreto dice: “Quedan comprendidas en esta

declaración de política nacional las Operaciones de Imposición de la Paz, tales como la interrupción total o parcial de las relaciones económicas, y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, ruptura de relaciones diplomáticas, demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres a que se refiere la carta de las Naciones Unidas”. Se mantiene la restricción de no participar en operaciones de persecución de delincuentes, beligerantes y criminales de guerra.

Se vuelve a señalar que la decisión de participar en una operación es una decisión soberana del Estado Chileno y que se toma, por el Presidente de la República previo análisis de la situación “caso a caso” y con la asesoría de los ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa.

Como la decisión implica el desplazamiento de fuerzas militares fuera del país, conforme al artículo 60 de la Constitución, (de ese entonces) debe ser regulado por ley.

El año 2003 Chile participa como miembro no permanente en el Consejo de Seguridad de la ONU.

VI.1.- PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN.

“A modo informativo, se señala que el proceso que adopta Chile para dar respuesta a toda solicitud de ese tipo, se realiza de la siguiente forma:

1. Cuando las Naciones Unidas formulan un requerimiento a todos los países con respecto a operaciones de paz, en Chile, tanto el

Ministerio de Defensa como el Ministerio de Relaciones Exteriores toman conocimiento de esa petición por sus respectivos canales.

2. A continuación un equipo de análisis, compuesto por un grupo interdisciplinario de carácter militar y civil de diferentes organizaciones⁸⁷, estudia los requerimientos formulados por la ONU y analiza todos los factores positivos y negativos que inciden en éstos. Se cierra esta fase con una recomendación colegiada acerca de la conveniencia y factibilidad de participar en dicha operación, con qué medios y bajo qué condiciones.
3. Con dicha proposición, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa hacen una propuesta final conjunta al Presidente de la República, quien resuelve sobre el particular.
4. De ser tal resolución positiva, el Presidente remite la solicitud para la salida de tropas al Senado. Al mismo tiempo informa sobre lo resuelto a los Ministerios involucrados y dispone a través del Ministerio de Defensa, que las instituciones alisten los medios a emplear.
5. Tan pronto se adopta una decisión favorable a la participación por parte del Presidente y el Senado, ello se informa oficialmente a las Naciones Unidas a través del embajador chileno ante ese organismo, detallando la cantidad y tipo de fuerzas que aportará el país, el medio de transporte a emplear y fecha y lugar donde arribarán.”⁸⁸

⁸⁷ Este grupo de Análisis interdisciplinario está compuesto por representantes del Ministerio de Defensa y Relaciones Exteriores, Hacienda, Ejército, Armada, FACH, Carabineros, Investigaciones, Registro Electoral, entre otros.

⁸⁸ BENAVENTE Crestá, Ricardo; NOCERA García, Enzo, “Construyendo capacidades para América Latina y el Caribe: las Operaciones de Mantenimiento de Paz y el caso Haití”. Política y Estrategia, Publicación de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE). Nº 98. Santiago. 2005.

Fondo de Operaciones de Paz.

Es el fondo del que se obtienen los recursos necesarios para todos los gastos en que incurre nuestro país en cuanto a Opaz. Sus ingresos provienen de aportes fiscales, reembolsos de la ONU –compensación financiera con motivo de la participación de nuestras fuerzas- y devoluciones por gastos inferiores a los planificados por las Fuerzas Armadas. Respecto de los gastos, los hay de dos tipos, aquellos que son reembolsables y los que no lo son, el Estado Mayor de la Defensa Nacional determina el porcentaje de dinero que se empleará en actividades reembolsables y no reembolsables, ya que es el administrador y responsable de este fondo.

Todo el dinero reembolsado por la ONU ingresa a este fondo, no ingresan a otro presupuesto institucional. Anualmente cada institución es responsable de presupuestar los gastos en que incurrirá durante el próximo año, incluidos aquellos relacionados con Opaz, sobretodo debe procurar financiamiento para las labores que se desarrollan actualmente y se mantendrán durante el próximo año y son financiadas por este fondo.

VI.2.- CENTRO CONJUNTO PARA OPERACIONES DE PAZ DE CHILE (CECOPAC).

Como nos podemos dar cuenta durante los gobiernos Concertacionistas la participación de Chile en Opaz ha aumentado considerablemente, esto hace que se vuelva necesario capacitar a civiles y militares para que puedan participar en la construcción, mantención y recuperación de la paz en el mundo. A la luz de este nuevo escenario, se hace necesario aumentar los esfuerzos

nacionales en pos de los objetivos de la Carta de la ONU, para aumentar la cooperación internacional, hasta el año 2003 las fuerza chilenas eran entrenadas en el extranjero para ser enviadas a Opaz. El 15 de Julio del año 2002 por el Decreto Supremo N° 2200/114, se comprometen los recursos humanos y económicos necesarios para la creación de un centro especializado en la instrucción para la participación en Misiones de Paz, enfocada en la educación de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, como también de civiles, llamado Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile, CECOPAC.

Su carácter “conjunto” significa que considera el ámbito militar, policial y civil de manera integrada, ratificando la tendencia actual, a nivel mundial, que requiere de los diferentes estamentos de la sociedad trabajando juntos en pos de la paz mundial, a la vez, que pretende incrementar la presencia de nuestro país en Opaz como lo señala la nueva política nacional a este respecto.

Esta institución depende del Ministerio de Defensa Nacional a través del Estado Mayor de la Defensa Nacional, sus instalaciones se encuentran en el Campo Militar de la comuna de La Reina, en Santiago.

En cumplimiento de sus labores de capacitación ofrece cursos para observadores militares, monitores policiales para Naciones Unidas, curso de pre-despliegue para contingentes nacionales, curso para periodistas corresponsales en misiones, cursos de Derecho Internacional Humanitario en los Conflictos Armados para Operaciones de Paz, y otros; también debe asesorar al Ministerio de Defensa efectuando investigaciones y estudios en relación a estas operaciones. También desarrolla seminarios nacionales e internacionales.

Este organismo ha sido un centro de atracción para la diplomacia extranjera, ha recibido muchas visitas como la del Subsecretario de Relaciones Exteriores para América Latina del Ministerio de Relaciones Británico, Sr. Bill Rammell, y la visita del Príncipe Carlos este año.

Otros países como Argentina y Brasil también tienen este tipo de organismos de capacitación lo que demuestra la importancia que ha adquirido el tema en la región.

VI.3.- OTROS EJERCICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE PAZ.

VI.3.1.- FUERZA BINACIONAL CRUZ DEL SUR.

La participación de tropas de Chile y Argentina en Haití, y las diferentes tareas que realizan juntas en la isla, como la integración de oficiales y suboficiales chilenos y argentinos en Chipre, han motivado la conformación de un Batallón Binacional Chile-Argentina para participar en Operaciones de Paz de la ONU. Creado en Agosto del año 2005, en Santiago, mediante un protocolo firmado por los Ministros de Defensa de ambos países, Jaime Ravinet y José Pampuro, que estableció que los responsables de organizar esta nueva fuerza conjunta fueran los Estados Mayores de ambos países, quienes planificarían la organización, estructura, equipamiento y funcionamiento de esta fuerza, para ello contarían con la cooperación de representantes de las Fuerzas Armadas y los Ministerios de Defensa y Relaciones Exteriores de ambos países.

Dado este primer paso y luego de un año de planificación, en diciembre del año 2006 se firmó el Memorándum de Entendimiento entre las Ministros de Defensa, Vivianne Blanlot y Nilda Garré que formalizó la creación de la Fuerza

de Paz Combinada “Cruz del Sur” para la participación en Operaciones de Paz de la ONU, actualmente se discute con la Organización, precisamente con el DPKO, un documento que permita a este batallón integrarse a las fuerzas stand-by para operaciones de paz, y se trabaja para que el despliegue de la misma, sea en un plazo de 30 a 60 días. Tiene capacidad de autosostenimiento de hasta 90 días.

La Fuerza está entrenada para participar como una sola unidad en el área de la misión, lo que demuestra el alto grado de cooperación y confianza mutua existente entre nuestros países. El Estado Mayor de la Fuerza está compuesto por 12 oficiales de los dos países, representantes de las tres ramas de las Fuerzas Armadas.

El batallón cuenta con: elemento terrestre, compuesto por alrededor de 500 hombres por cada uno de los dos países; elemento aéreo, consiste en un Grupo de Helicópteros Combinados con cuatro secciones de 2 helicópteros de cada país; y el elemento naval que no tiene una estructura definida, ya que dependerá de lo solicitado por la ONU para la respectiva operación. Otro órgano importante es el Comité político Binacional de la Fuerza de Paz Combinada, compuesto por funcionarios de ambas Cancillerías y Ministerios de Defensa, cuyo objetivo es analizar los aspectos legales y políticos que implica el despliegue de esta Fuerza en situaciones de conflicto, la participación de civiles es otro punto relevante, ya que prueba la creciente integración del mundo civil con el militar tanto en Chile como en Argentina.

El funcionamiento del Estado Mayor Conjunto de la fuerza se realiza en Chile o Argentina durante un año, es rotativa, así durante el 2007 trabajó en el Edificio Libertador de Buenos Aires, Argentina (sede del ministerio de defensa) y

desde Febrero del 2008 en dependencias del Ministerio de Defensa en Santiago, Chile, y así sucesivamente.

Esta experiencia no tiene precedentes en América Latina, es un hito de la integración regional, y demuestra el interés de nuestros países por enfrentar en forma conjunta los desafíos, sobretodo en materia de seguridad.

De todos modos cada país decide, en ejercicio de su soberanía, si participa o no en una Opaz a petición de la ONU y si lo hace mediante esta Fuerza binacional o por los medios tradicionales, es decir, para el despliegue de la fuerza Cruz del Sur es necesario el consentimiento de ambos países.

Los objetivos de esta Fuerza son “facilitar la transición entre una fuerza de despliegue rápido o una fuerza regional- que opera en la etapa inicial- y el resto de las tropas de la ONU, cuya llegada demanda, normalmente, no menos de seis meses. También puede proporcionar “áreas seguras” a personas y grupos cuyas vidas peligran por el conflicto; prevenir la escalada de violencia, asistiendo, monitoreando y/o facilitando un cese del fuego; colaborar en actividades específicas que requieran refuerzo de la seguridad de una misión en desarrollo, por ejemplo, dando seguridad a las elecciones en un área de misión que así lo requiera o proporcionar seguridad a operaciones de ayuda de emergencia humanitaria.”⁸⁹

Durante Octubre del año 2009 se realizó el ejercicio “Cruz del Sur-Beta”, entrenamiento realizado en Buenos Aires.

⁸⁹ Coronel Carlos Pérez Aquino, Revista Desarrollo, Defensa, Energía y Medio Ambiente. Año 3, N° 33. Buenos Aires, Argentina. Mayo 2008. 44p.

El impacto que ha generado en la región no es menor, prueba de ellos es que Perú solicitó desarrollar una experiencia bilateral semejante con nuestro país, y Ecuador ha solicitado integrarse a la Fuerza de Paz Cruz del Sur, cosa que Chile no ha descartado, pero no sucederá mientras su estructura este totalmente aprobada por la ONU.

Escudo de Paz

Realizado en Ucrania en Agosto del año 2001, por quinta vez. Este ejercicio reúne alrededor de 1.200 hombres de diversas nacionalidades y es organizado por EE.UU. Chile envió como representante a un Oficial, que adquirió conocimientos relacionados con la planificación de las futura Opaz.

Cabañas.

Se realiza todos los años, y Chile participa desde 1998, cuando envió a 8 Oficiales y 42 Infantes de Marina junto a Oficial del Ejército. Es organizado año a año en distintos países y participan principalmente los Estados Unidos brindando capacitación a las fuerzas de países Sudamericanos como Argentina, Bolivia, Ecuador, Paraguay, Perú, Chile y Uruguay. Participan también ONG's, representantes de Naciones Unidas y de la Cruz Roja.

Manará

Ejercicio conjunto y combinado entre las Fuerzas Armadas de Chile y Francia, se desarrolla desde hace cinco años. Este año se realizó en marzo, en la polinesia francesa, específicamente en la Base Naval Francesa en Papeete.

El objetivo es la capacitación de las tropas para la participación multinacional en Operaciones de Paz, bajo las normativas y procedimientos de la OTAN a fin de integrarse a unidades militares de otras latitudes.

En el año 2009: un Pelotón de la Brigada de Operaciones Especiales del Ejército, una Sección de Infantes de Marina, la Barcaza “Rancagua” y Oficiales del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

CAPITULO VII

MARCO JURÍDICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE CHILE EN OPERACIONES DE PAZ.

VII.1.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA.

Como en muchos pasajes de la historia los hechos han forzado a los Estados y sus instituciones a actuar frente a coyunturas que se presentan. Lo normal en este sentido es que estos acontecimientos imprevistos no se encuentren regulados con anterioridad por el ordenamiento jurídico, es así como las instituciones deben desarrollar labores para las que no fueron previstas o explorar campos de acción desconocidos al momento de su conformación.

Lo anterior no es ajeno a la historia de las Fuerzas Armadas y de Orden de nuestro país, ni tampoco al modo en como el Estado a dado respuesta a los problemas, de orden internacional, que se le han presentado a lo largo del tiempo.

Es así como en el campo de la institucionalidad nacional, como es sabido, se ha ido construyendo en base a la experiencia. Como ejemplo de esto observamos que sólo a partir de la Constitución de año 1823 se dotó a las Fuerzas Armadas de una institucionalidad con sustento legal. Esto pese al rol que le tocó jugar a las Fuerzas Armadas ya en los albores de la independencia pasó más de una década sin un texto normativo que las reconociera y dotara de atribuciones y facultades claramente definidas.

La Constitución de 1823 bajo el Título XX de la Carta regula las Fuerzas Armadas bajo la voz “Fuerza Pública”. Fijando como principales objetivos la Defensa contra ataques provenientes tanto del Interior como del Exterior territorio nacional. Fijando además como característica principal que tanto en su funcionamiento como en su actuar debían ser una Fuerza obediente y no deliberante.

Podemos señalar que las características y objetivos con que se esbozó en aquellos años los lineamientos generales de institucionalidad de las Fuerzas Armadas, se mantuvo inalterable por cerca de 150 años, ya que tanto en los textos de las Constituciones de 1833 y de 1925 se encuentra una reiteración de esta idea base.

Normas de igual tenor que las apreciadas en el Título XX de la carta de 1823 se observan en las Cartas recién señaladas, y sólo en el año 1971 con la Reforma introducida por el Estatuto de Garantías podemos apreciar que se establece de manera clara y nítida el carácter profesional de nuestras Fuerzas Armadas, además de hacer hincapié su disciplina y jerarquía.

Luego con la Constitución de 1980 se forma un concepto más acabado del rol de que juegan las Fuerzas Armadas en nuestra sociedad, los elementos que las caracterizan y las funciones u objetivos que deben alcanzar con sus actos.

Estos últimos si bien han sido modificados en los últimos 30 años se mantienen en líneas generales, conceptualizando a las Fuerzas Armadas y de Orden como “un cuerpo armado está constituido por un potencial humano preparado en un aspecto específico de la ciencia militar, estructurado en

unidades o cuadros que tienen "poder de fuego", con la consecuente capacidad de acción y reacción armada.

Bajo este concepto sólo se considera a las Fuerzas Armadas -Ejército, Armada y Fuerza Aérea- y Carabineros, que reúne dichas características, excluyéndose a Investigaciones, no obstante su dependencia del Ministerio encargado de la Defensa Nacional, y a pesar de que su ley orgánica faculta a sus efectivos para usar armas".⁹⁰

La importancia de tener leyes que regulen la organización de las instituciones, en este caso las Fuerzas Armadas y de Seguridad, no es meramente formal ya que se encuentra en la esencia de un Estado Democrático de Derecho que los órganos del Estado sometan su actuar a lo que prescriba la Constitución y las leyes.

En ese entendido se hace imprescindible que ante los nuevos escenarios internacionales, y los desafíos que se proyectan a futuro en estas materias nuestro país responda de una manera correcta y anticipada a estos nuevos desafíos.

No hay claridad, al menos a nivel normativo, del rol que juega nuestro país en materia de seguridad en el concierto internacional. Con todo, desde comienzos de este siglo han proliferado en la comunidad internacional las ideas y esfuerzos por constituir una defensa global respecto del terrorismo, sin embargo no se ha abordado de forma sistemática el resto de los desafíos que

⁹⁰VERDUGO M., Mario. Funciones de las Fuerzas Armadas y el Consejo de Seguridad Nacional en Chile de acuerdo a las propuestas de la Reforma Constitucional. *Ius et Praxis* [online]. 2002, vol.8, n.1 [citado 2010-11-17], pp. 53-70 . Disponible en: <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122002000100006&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0718-0012. doi: 10.4067/S0718-00122002000100006. [En línea] [Consultada el 15 de Noviembre de 2010.]

deben enfrentar los Estados en cuanto a la relación de sus Fuerzas con la seguridad internacional y con ello consecuentemente la función de las Fuerzas Armadas en esta materia. Entendemos que se esté trabajando para alcanzar este propósito, que de por sí es un objetivo complejo, se requiere destinar esfuerzos, recursos humanos y técnicos tanto de forma permanente, como ante eventualidades como la que nos convoca en estos momentos en la MINUSTAH.

En nuestro país, tal y como plantea BARROS⁹¹, se ha dotado de un eje institucional muy claro, que desde los tiempos de don Diego Portales y el “Estado en Forma”, reafirmado por el fundamento jurídico y técnico que aportó posteriormente don Andrés Bello. Este eje institucional es la Soberanía Nacional.

La soberanía nacional ha gobernado el actuar del poder político desde esos años y por lo mismo ha sido el principio rector del actuar de las Fuerzas Armadas. Este concepto ha sido abordado profusamente por los tratadistas del derecho internacional, pero quizás la mejor definición es la que ofrece VITORIA, al señalarla como un elemento de la República, siendo esta “aquella que es por si misma todo, o sea, que no es parte de otra república”.⁹²

“Vitoria introduce un principio novedoso y potencialmente radical, ya que viene a afirmar que hay derechos individuales naturales que priman sobre la jurisdicción estatal, de manera que “la posibilidad de que una noción vagamente definida de comunicación natural humana, o incluso la noción clásica de hospitalidad, pudiera convertirse en un principio jurídico, amenazaba con colapsar todo el sistema de la soberanía nacional que acababa de emerger

⁹¹ Barros, Mario “Historia Diplomática de Chile (1541-1938)”, Editorial Andrés Bello, Santiago, 1970 112p.

⁹² VITORIA, Francisco, *Relectio de iure belli*, IV, Madrid 1981, 7p.

hacia el final del siglo XVI". Vitoria viene a resultar un adelantado en la propuesta de un marco jurídico ecuménico de derechos "humanos", capaz de limitar la autonomía estatal. Por otra parte, Vitoria entiende que el derecho de gentes, como todo derecho, debe estar basado en la justicia".⁹³

La Soberanía Nacional si bien es un objetivo de defensa del Estado, la forma de alcanzar dicho objetivo han variado en el tiempo. Hoy no se puede sostener una política de defensa desde un punto de vista aislacionista. Es necesario entender que cumplir con los compromisos internacionales, al igual que ayudar en la tarea de hacerlos cumplir, son quizás la herramienta de defensa más poderosa que tienen en estos tiempos los Estados.

La colaboración internacional es una herramienta política que permite resguardar tanto los intereses individuales como colectivos de los Estados. De esta forma podemos observar como la mejor estrategia de defensa para un Estado moderno, es la de evitar el conflicto por medios disuasivos, y esto se puede alcanzar en gran medida mediante la cooperación entre Estados y por los acuerdos refrendados en las distintas Organizaciones Internacionales.

Lo anterior se reafirma cuando se observa el potencial bélico de otros países, en especial el poderío de las potencias, se observa que la guerra no es una posibilidad viable hoy en día para la gran mayoría de los Estados del Orbe.

De más esta decir que, además de no ser seria, por las circunstancias de hecho, la posibilidad de una guerra en las condiciones del mundo actual es, por

⁹³ PENA, Javier. Universalismo moral y derecho de gentes en Francisco de Vitoria. *Rev. estud. hist.-juríd.* [online]. 2006, n.28 [citado 2010-11-17], pp. 289-310 . Disponible en: <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552006000100008&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0716-5455. doi: 10.4067/S0716-54552006000100008. [En línea] [Consultada el 15 de Noviembre de 2010.]

los mismos compromisos internacionales, una vía de solución de conflictos absolutamente ilegítima.

En este sentido se ha señalado que “es deber de todos los estados y en general de los sujetos de derecho de gentes evitar que por controversia entre ellos pueda originarse una guerra. Todo el sistema mundial actual de la sociedad internacional persigue el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional”⁹⁴

Siendo la paz, entonces, uno de los objetivos a los que deben propender los estados y ocupando el sitio más alto dentro de la comunidad internacional, no podemos pretender gozar tan sólo de los beneficios que ésta nos ofrece, sino que debemos colaborar con la mantención de ella.

Así las cosas, como se vio anteriormente, la participación de Chile en operaciones internacionales con fines humanitarios dirigidas por la ONU comenzó con la Resolución 50, en el año 1948, que condujo a nuestra participación en UNTSO. Esta es considerada la primera OPAZ en la que nuestro país tuvo participación y de eso ya van más de 60 años. Sin contar los esfuerzos anteriores como los realizados en el Chaco en el año 1938.

Obviamente que al momento de participar en aquella operación no se pensó siquiera en la necesidad de actuar bajo el manto de una ley que regulase la operación, sino que en razón de los acontecimientos y del fuerte compromiso que ha tenido siempre nuestro Estado con los asuntos internacionales sólo se dispuso que era necesario colaborar con nuestras Fuerzas de la forma en que se realizó finalmente.

⁹⁴ GAMBOA, Serrazi Fernando “Manual de Derecho Internacional Público”, Tercera Edición, Editorial Colores S.A. Santo Domingo, República Dominicana. 1986, 287p.

Luego, hacia fines del siglo XX y comienzos del que actualmente nos cobija, la Comunidad Internacional entendió que los desafíos eran aún más profundos, y los compromisos por la paz no podían quedar como una mera declaración de principios. Por ello debía existir un compromiso mayor con el mantenimiento e incluso la imposición de la Paz en el orbe.

Lo anterior se gráfica en el conflicto de IRAK y KWAIT en el años 1990 cuando por primera vez podemos hablar de una OPAZ en la que se impone la paz. En ese momento Chile no contaba con ningún instrumento normativo que regulara de manera alguna nuestra participación en las mismas.

Con el regreso a la democracia en los años 90 nuestro país comenzó a organizarse nuevamente, debiendo actualizar nuestra legislación a los nuevos tiempos. Tiempos en que la sociedad internacional cambio radicalmente su enfoque, dejando de lado la separación y división, dando paso a la integridad. Bajo estas circunstancias resulta evidente que había nuevos escenarios que enfrentar.

Es así como con la ley 19.067 del año 1991 se buscó una forma de regular legalmente el desplazamiento de nuestras tropas fuera del territorio de la República, sin que aun se hubieran recogido los desafíos propuestos ya desde el año 1948 con la participación en la OPAZ de UNTSO.

No es aceptable que Chile ocupando un rol tan importante dentro de una OPAZ como lo ha hecho en la MINUSTAH, no hubiere armonizado su normativa interna a los nuevos desafíos que la comunidad internacional le entrega. Más aún cuando consideramos que esta situación corresponde a una obligación de nuestro país con el derecho internacional.

Es por ello que debió enmendarse a la brevedad dicha situación, y para ello se elaboró la ley 20.297 en el año 2008, que vino a modificar a la ley 19.067, incorporando modificaciones que a primera vista pueden parecer sutiles pero que sin embargo son fundamentales al momento de ocuparse tanto de la entrada y salida de tropas nacionales o extranjeras, como reconociendo e incorporando institucionalmente las prácticas mediante las cuales nuestro país ha participado en las operaciones de paz, especialmente en las denominadas de última generación.

A continuación se presentará la normativa nacional que ha servido de base para sustentar la participación de nuestro país en la OPAZ. Todo esto como marco legal de referencia a partir del año 1991, pues con anterioridad a dicha fecha se actuaba, a nuestro juicio, de manera “*menos rigurosa*”. Es decir, no existía una normativa legal vigente que regulará estas materias de manera expresa, quedando todo bajo las facultades genéricas del Presidente de la República para dirigir las Fuerzas Armadas y las Relaciones Internacionales, requiriendo de la creación de una ley para cada caso en concreto.

Lo anterior se hace patente en el mensaje de la Ley 19.067 que nos dice que “El Nº 13 del Artículo 60 de la Constitución Política de la República entrega a la ley la fijación de normas para permitir la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República, como, asimismo, la salida de tropas nacionales fuera de él”⁹⁵. En concordancia con el precepto anterior, se requiere de una ley que fije, de manera genérica, las normas a las cuales deberá sujetarse el ingreso o salida de las tropas mencionadas, sin que sea necesario, como sucedía bajo el imperio de la Constitución de 1925 de una ley específica para cada caso que se presentare.”⁹⁶

⁹⁵ Mensaje ley 19.067.

⁹⁶ Mensaje ley 19.067.

VII.2.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

Como sabemos existe una carencia en nuestra Constitución de normas relativas a la participación de nuestro país en misiones de estas características. Sin embargo existe una batería de normas que permite sostener que pese a que no se explicita en nuestra Carta Fundamental esta situación, puede, bajo las normas generales catalogarse como un actuar claramente constitucional.

En primer lugar tenemos como fundamento básico y principal el hecho de que los tratados internacionales son instrumentos jurídicamente vinculantes para los estados que los suscriben. Más aún los de carácter multilateral⁹⁷, como lo es la Carta de Naciones Unidas. Luego, nuestro país responde a una obligación internacional cuando participa de una operación de paz.

Tenemos también por otra parte el artículo 1º de la Carta de 1980 establece que:

“Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad

⁹⁷ Benadava, Santiago en “Derecho Internacional Público”, Quinta Edición, Editorial jurídica Conosur limitada. Santiago, Chile, 1997 80p.

nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.⁹⁸

Es en este artículo donde quedan establecido al menos dos elementos fundamentales al momento de revisar los fundamentos legales de la participación de nuestro país en OPAZ, el primero tiene que ver con que es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, y como ya hemos señalado, hoy resulta incompresible creer en el aislacionismo. Siendo una labor derivada de la seguridad nacional el mantenimiento de la seguridad internacional.

En segundo lugar aparece el hecho de que se encuentra determinado que el Estado está al servicio de la persona humana, esto relacionado con el Artículo 5º del mismo cuerpo normativo que prescribe como límite de la Soberanía Nacional el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los Tratados Internacionales en estas materias.

No cabe duda que las OPAZ forman parte, aunque de manera indirecta, del sistema de protección de los derechos humanos. Son una herramienta de Naciones Unidas para proteger los derechos de quienes se encuentran en un lugar de conflicto. El principal objetivo de intervenir en conflictos armados es proteger a la comunidad que es la víctima de la violencia armada.

⁹⁸ Artículo 1 Constitución Política de la República de Chile.

En resumidas cuentas las OPAZ forman parte de las distintas misiones de ayuda humanitaria que se desarrollan en el mundo y que tienen como objetivo último el de proteger los derechos de las personas.

En ésta línea se ha manifestado un grupo de Senadores que buscan reformar la Constitución de manera tal, que quedé comprendido dentro de la Constitución que es una labor propia de las Fuerzas Armadas, la de velar por la seguridad internacional.

Así en el artículo único de este proyecto se plantea reemplazar la frase final del inciso primero del artículo 101, por la siguiente: "Existen para la defensa de la patria, el cumplimiento de las tareas que las operaciones de paz internacional demanden y son esenciales para la seguridad nacional."⁹⁹

Como vemos esta reforma de concretarse terminaría por consolidar el esfuerzo modernizador en estas materias que ha realizado nuestro país. Es de esperar que se concrete a la brevedad la aprobación de esta modificación constitucional de manera tal que nuestro ordenamiento jurídico en materia de OPAZ se presente como un manifestación orgánica y sistemática de la política desarrollada por Chile en los últimos años.

VII.2.1.- ELEMENTOS NORMATIVOS.

Como señalamos existe una especie de intención implícita de nuestro constituyente por cuanto al Estado le corresponda velar por ciertos intereses, como son la protección de la persona humana, la protección de los derechos

⁹⁹ Artículo Único proyecto de reforma Constitucional, contenido en el Boletín N° 6.984-02. en línea
< http://sil.senado.cl/cgi-bin/index_eleg.pl?6984-02> Consultado el 20 de Noviembre de 2010.

humanos, la defensa de la seguridad nacional y el cumplimiento de compromisos internacionales. Estos elementos dan paso a la materialización de las mismas, en las normas antes señaladas y las que a continuación se presentan.

El artículo 24 de la Constitución es clave en esta materia ya que es el que define por antonomasia el régimen Presidencial de nuestro sistema de gobierno, conjuntamente con aquel encontramos al artículo 32 que enumera las atribuciones del Presidente de la República y es aquí, en especial en los numerales 15 y 17 donde se encuentra el sustento normativo constitucional para el actuar de nuestro país en OPAZ.

Por una parte el número 15 del artículo 32 establece en lo pertinente que es una atribución especial del Presidente de la República la de “conducir las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales, y llevar a cabo las negociaciones; concluir, firmar y ratificar los tratados que estime convenientes para los intereses del país, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Congreso conforme a lo prescrito en el artículo 54 N° 1º.” Por otra el numeral 17 permite al Presidente de la República “disponer de las fuerzas de aire, mar y tierra, organizarlas y distribuirlas de acuerdo con las necesidades de la seguridad nacional”

Es así como de la lectura conjunta de estas normas queda establecido claramente que el Presidente de la República tiene la facultad de desarrollar la política exterior de nuestro país, quedando expresamente facultado para relacionarse de la forma más conveniente para los intereses patrios con las distintas organizaciones internacionales, como por ejemplo la ONU. Además de poder disponer de las Fuerzas Armadas de acuerdo a las necesidades de la seguridad nacional, que como ya hemos señalado comprenden en estos tiempos la seguridad internacional como elemento disuasivo de conflictos.

En palabras de otros autores “El Presidente de la República es el verdadero rector de la política internacional del país, y quién fija sus líneas directrices, estando facultado en consecuencia, para imprimir el curso que desee a su accionar hacia el exterior.”¹⁰⁰

VII.3.- PARTICIPACIÓN DE CHILE EN OPAZ SEGÚN LA NORMATIVA DE LA LEY 19.067.

Como señalamos anteriormente esta ley nace como una respuesta a lo preceptuado en la Constitución Política de la República en su Artículo 60 n° 13, constituyéndose en una norma base, de aplicación general en materias de entrada hacia nuestro territorio o salida fuera de él de tropas Extranjeras y Nacionales respectivamente.

"Artículo 1º.- La entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República deberá ser autorizada por decreto supremo, previo informe o a propuesta de la Institución de la Defensa Nacional que corresponda, firmado por el Presidente de la República y expedido por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional y suscrito también por el Ministro de Relaciones Exteriores.

El decreto supremo que autorice el ingreso de tropas deberá fijar el objeto, plazo y modalidades del mismo.

Artículo 2º.- Si la entrada obedece a la celebración de efemérides nacionales, viajes de instrucción o logística, actos de cortesía internacional o cumplimiento de acuerdos de intercambio militar, la autorización será dada mediante Resolución del Ministro de Defensa Nacional, previo informe o a propuesta de la Institución de la Defensa Nacional que corresponda.

Artículo 3º.- No se regirán por las normas de esta ley, sino por las disposiciones legales y reglamentarias internas y por las normas y tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, el ingreso de buques de guerra extranjeros en aguas sujetas a la jurisdicción nacional y de

¹⁰⁰ Verdugo, Pfefer y Nogueira en “Derecho Constitucional”, Tomo II, Editorial Jurídica de Chile, 1997, 71p.

aeronaves militares extranjeras en el espacio aéreo sobre las aguas jurisdiccionales y el territorio de Chile.

En materia de ingreso de tropas extranjeras a territorio nacional nos situamos en tres hipótesis:

- El artículo uno de la presente ley hace las veces de cláusula residual, pues previene que es facultad del Presidente de la República la de autorizar el ingreso de tropas extranjeras, según los protocolos establecidos.
- Luego el artículo segundo establece una primera salvedad pues entiende que las hipótesis allí planteadas corresponden a actividades propias de las Fuerzas Armadas. Esto en el entendido de las relaciones propias de Estados democráticos modernos.
- En tanto en el tercer artículo presentado por esta ley más que representar una restricción de las potestades del ejecutivo se presenta una norma de adecuación de nuestra legislación interna a las prácticas internacionalmente aceptadas y contenidas en Tratados Internacionales vinculantes para nuestro País.

En definitiva, los aspectos formales nos indican que para el ingreso de Tropas Extranjeras dentro del territorio de la República fuera de los casos previstos en los artículos 2 y 3 hay que contar con la Autorización del Presidente de la República, se colige de la voz “por Decreto Supremo” ajustándose además a dos vías formales de ingreso:

- Que se haga previo informe, solicitado a la institución de la Defensa Nacional que corresponda.
- A propuesta de la institución de la Defensa Nacional que corresponda.

Artículo 4º.- La salida de tropas nacionales, fuera del territorio de la República, deberá ser autorizada por decreto supremo firmado por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado e informe o a propuesta de la Institución de la Defensa Nacional que corresponda, expedido por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional y con la firma del Ministro de Relaciones Exteriores.

En el decreto aludido en el inciso anterior se fijará el objeto, plazo y modalidades de la salida de tropas.

Artículo 5º.- Si la salida a que se refiere el Artículo precedente tiene por finalidad participar en celebración de efemérides, viajes de instrucción o logística, misiones de ayuda humanitaria, actos de cortesía internacional o cumplimiento de acuerdos de intercambio militar, se aplicarán las normas relativas a las comisiones en el extranjero establecidas en el Estatuto del Personal correspondiente, sirviendo de suficiente autorización los decretos que las dispongan.

Respecto de la salida de Tropas Nacionales fuera del territorio de la República se observa que la Ley en cuestión presenta nuevamente un reconocimiento a las prácticas usuales de nuestras Fuerzas Armadas. Pero a su vez ve en la salida de Tropas Nacionales de nuestro territorio una situación logísticamente más complicada que en la entrada, regulada, de Tropas extranjeras.

Lo anterior se desprende de la lectura del artículo 4, que si bien reconoce la facultad presidencial en estas materias, coloca como requisito adicional que la autorización de salida otorgada por Decreto Supremo debe ser con acuerdo del Senado.

Claramente nuestro legislador entiende que el hecho de sacar a nuestras Tropas del territorio de la República genera una mayor responsabilidad en el concierto internacional que la circunstancia de aceptar la entrada de Tropas de otro Estado.

Artículo 6º.- Las autorizaciones que se otorguen en virtud de esta ley, deberán ser comunicadas, para su conocimiento, antes de la entrada o salida de las tropas correspondientes, al Senado y a la Cámara de Diputados, salvo los casos previstos en los Artículos 2º y 5º de esta ley.

Vemos aquí como se agrega una nueva formalidad respecto de las autorizaciones que encuentren su fundamento en la presente ley. Es así como en los casos previstos en los artículos 1 entrada genérica, 3 entrada regulada por normativa internacional y 4 salida genérica. Debe informarse al Senado y la Cámara de Diputados antes de la entrada o salida según corresponda.

Artículo 7º.- El informe a que se refieren los Artículos 1º, 2º y 4º de esta ley, deberá ser evacuado dentro del plazo de diez días contados desde la recepción del requerimiento a la respectiva Institución, transcurrido el cual, sin que se emita, se podrá prescindir del mismo."

Respecto de las materias que nos convocan en este trabajo vemos como la ley 19.067 no hace referencia expresa a la participación Nacional en OPAZ, sólo se prevé en su artículo 5 la salida de Tropas Nacionales a misiones de ayuda humanitaria.

Como ya hemos visto a lo largo de este trabajo bajo el concepto de "Misiones de ayuda humanitaria" se han enmarcado una gran diversidad de formas de trabajo para los contingentes militares, lo que hace a lo menos insuficiente tan escueto pronunciamiento de nuestro legislador en estas materias.

Esto obligó a que con posterioridad se debiera complementar esta normativa vía Decreto. Así tenemos el decreto 94 en el año 1996 y luego con el 68 de año 1999.

VII.4.- DECRETO 94 DE 1996.

El 6 de Noviembre de 1996, se aprobó *La Política Nacional para la Participación del Estado Chileno en Operaciones de Mantenimiento de la Paz*. Esto en virtud de las facultades que el artículo 24 inciso segundo de la Constitución Política de la República le concede al Presidente de la República, al momento de hablar de los ámbitos sobre los cuales se extiende la autoridad del Presidente se menciona de forma expresa a la seguridad externa de la República, esto en conjunto con lo preceptuado en el artículo 32 nº 6 y 63 de nuestra Carta Fundamental forman el sustento constitucional del presente Decreto.

Es con este sustento normativo que el Presidente de la República de la época, Eduardo Frei Ruiz – Tagle, en un momento histórico marcado para nuestro país por una política internacional integracionista, situación que se confirma de la sola lectura de los principios en que descansa el Decreto 94, que se reproducen años más tarde íntegramente en el Decreto 68.

A continuación se presentan las ideas fuerza que se tuvieron en cuenta para confeccionar la Política Nacional para la participación nacional en Operaciones de Paz, de esta forma tenemos:

1.- Que Chile es parte de la comunidad internacional de naciones y que, en su carácter de Estado libre y soberano, aspira a participar activamente en las instituciones y foros que promueven la paz y el desarrollo de los pueblos;

2.- Que Chile integra desde su origen la Organización de las Naciones Unidas, habiendo suscrito la Carta de las Naciones Unidas y otros tratados y acuerdos en el marco de dicha organización;

*3.- Que la Carta de las Naciones Unidas establece en sus **Capítulos VI y VII** un sistema de seguridad internacional, definiendo las opciones disponibles a*

los distintos países de la comunidad internacional para participar en las operaciones de paz¹⁰¹, así como las reglas que las gobiernan;

4.- Que la Constitución Política de la República de Chile establece que es deber del Estado chileno, resguardar la seguridad nacional;

5.- Que, en un sentido integral y moderno, la seguridad de Chile depende de un diverso conjunto de factores;

6.- Que uno de dichos factores es la estabilidad y la seguridad internacional;

7.- Que, al mismo tiempo, el Estado de Chile basa su política exterior en los principios de respeto a los tratados, observancia del principio de no intervención en asuntos de otros Estados soberanos y promoción de buenas relaciones entre los pueblos y los gobiernos, rechazando toda forma de expansionismo;

8.- Que resulta indispensable que el Estado de Chile, dentro de los marcos de la Constitución Política, las leyes y los tratados vigentes, disponga de reglas y criterios que definan claramente la forma en que se produce la participación nacional en las indicadas operaciones;

9.- Que solemnizar y dar publicidad a las reglas y criterios que informan la Política Nacional para Operaciones de Mantenimiento de la Paz son exigencias que derivan del derecho que asiste a la ciudadanía y, especialmente, a las personas e instituciones directamente concernidas en orden a conocer la posición oficial del Estado chileno sobre esta importante materia¹⁰²; y

10.- Que, finalmente, corresponde al Presidente de la República conducir las relaciones exteriores del país, extendiéndose su autoridad, además, a todo cuanto tenga por objeto la preservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República, con pleno respeto a la Constitución y las leyes.

La declaración de principios plasmada en este decreto es quizás lo que, como veremos, se extraña al momento de revisar la Ley 19.067, cuerpo legal de mayor jerarquía el haber tomado en consideración todas estas circunstancias e incluirlas en dicho cuerpo legal, de manera tal que le permitiese constituirse en una norma base en esta materia, regulando de forma legal estos principios tan importantes para el desarrollo de la política internacional de nuestro país.

¹⁰¹ Subrayado y destacado nuestro.

¹⁰² Destacado es nuestro.

Como ya se dijo responde también a una necesidad histórica, se ve como en el periodo comprendido entre los años 1994 y 2000 la política exterior de nuestro País dejó atrás el aislacionismo vivido durante las décadas precedentes y se integró de lleno a la comunidad internacional. Si bien es cierto que en un primer momento este proceso de integración se debió a causas comerciales, no es menos certero afirmar que la Comunidad Internacional comenzó, a partir de ese momento, con una política de integración mucho más profunda para con nuestro país. Requiriendo asimismo la adición de Chile a las tareas que la Comunidad Internacional desempeña.

El Decreto 94 no consta sólo de la declaración de los diez principios antes expuestos sino que cuenta, como es evidente, de una serie de normas que a continuación analizaremos:

1.- El mantenimiento y la promoción de la paz mundial constituyen objetivos permanentes de la política exterior chilena. Tales imperativos, representativos de la vocación pacífica del pueblo chileno y plenamente coherentes con el interés nacional, deben informar siempre, y en todo lugar, la actuación de los agentes del Estado chileno.

2.- Fiel a los principios enunciados, el Estado de Chile reafirma solemnemente su compromiso de contribuir de manera activa al esfuerzo en pro de la paz que desarrolla permanentemente la Organización de Naciones Unidas.

3.- En concordancia con los principios descritos, el Estado chileno manifiesta su disposición a participar, por decisión soberana y de acuerdo a los criterios enunciados en este Instructivo, en Operaciones de Mantenimiento de la Paz impulsadas por las Naciones Unidas.

*Para los efectos de este Instructivo Presidencial, entiéndase por Operación de Mantenimiento de la Paz todo despliegue internacional de medios civiles o militares que, bajo el mando y control de las Naciones Unidas y con el consentimiento de las partes en conflicto, **tiene por objeto directo contribuir a la consolidación de un cese de hostilidades.***¹⁰³

El mantenimiento de la Paz puede comprender, entre otras funciones, las siguientes tareas concretas:

- a) Verificación del cese del fuego.*
- b) Colaboración en la separación de fuerzas.*

¹⁰³ Destacado y subrayado nuestro.

- c) Supervigilancia de las líneas divisorias o de las zonas de exclusión.
 - d) Escolta y/o conducción de ayuda humanitaria.
 - e) Supervisar la desmovilización de combatientes.
 - f) Certificar el registro, entrega y/o destrucción de armamento.
 - g) Colaborar con los programas de desminado.
 - h) Contribuir al éxito de los programas de retorno y reubicación de refugiados de guerra.
 - i) Observar actos electorales.
- Además, y excepcionalmente, el Mantenimiento de la Paz puede comprender las siguientes funciones especiales:
- j) Cooperación en la mantención del orden público en el período siguiente al cese de las hostilidades.
 - k) Colaborar en supervisión del respeto a los derechos humanos. Esta misión puede comprender, además, la tarea de cooperar en la investigación de violaciones cometidas durante las hostilidades.

Las funciones a que se refieren las letras j) y k) no autorizan el empleo de fuerzas chilenas para la búsqueda y/o captura de delincuentes, beligerantes o criminales de guerra.¹⁰⁴

4.- No quedan comprendidas en esta declaración de Política Nacional las Operaciones de Imposición de la Paz a que se refiere el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.¹⁰⁵

5.- La participación nacional en Operaciones de Mantenimiento de la Paz constituye una decisión soberana del Estado chileno. Las determinaciones respectivas se adoptan por el Presidente de la República conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y las leyes pertinentes. La participación de personal de las Fuerzas Armadas en las referidas Operaciones, a su vez, se rige especialmente por lo prescrito en la ley 19.067.

6.- La determinación de concurrir a participar en Operaciones de Mantenimiento de la Paz se adopta considerándose, entre otros, los siguientes criterios político-estratégicos:

6.1. Las operaciones que involucren fuerzas chilenas deben satisfacer el interés nacional.

Este interés se relaciona, entre otros aspectos, con los compromisos que nuestro país ha adquirido con Naciones Unidas y la preocupación de Chile por los problemas de la paz.

Estas operaciones deben obedecer a un claro mandato de Naciones Unidas y deben, además, ejecutarse bajo el mando y control de dicha organización. En todo caso, no se formarán ni se pondrán contingentes a disposición de Naciones Unidas para que este organismo determine autónomamente su despliegue.

¹⁰⁴ Subrayado nuestro.

¹⁰⁵ Destacado y Subrayado nuestro.

6.4. El mandato de las Naciones Unidas debe definir claramente los alcances de la operación y su duración.

6.5. Las partes involucradas en el conflicto deben haber solicitado la intervención de Fuerzas de Paz.

Deberán ponderarse siempre los costos que las operaciones de paz involucran respecto de los beneficios que el país obtiene, de manera que exista una conveniente relación entre ambos aspectos.

Cada solicitud de Naciones Unidas se evaluará en forma separada, a la luz de todos los criterios señalados en los párrafos precedentes y siguientes.

7.- La determinación de concurrir a participar en Operaciones de Mantenimiento de la Paz se adopta considerándose, entre otros, los siguientes criterios operativos:

Se deberá establecer con claridad el tipo de operación en que se participará, el país y la zona de él en que se desarrollará, el tipo y cantidad de medios comprometidos, las limitaciones relacionadas con la actuación de las fuerzas chilenas y la duración considerada.

En concreto, toda participación nacional en Operaciones de Mantenimiento de la Paz supone definir oficial y formalmente el ámbito de actuación de las fuerzas chilenas. Con tal objeto, y tratándose de fuerzas armadas, la autorización correspondiente para la salida de las tropas debería indicar, con referencia a la enumeración de tareas contenida en el punto 3 de este instructivo, el ámbito preciso de la autorización.

Las operaciones deben contribuir al perfeccionamiento de las instituciones participantes. Esto debe manifestarse en la obtención de experiencias, entrenamiento de personal, adquisición y reposición de material y equipo.

Los medios participantes deben estructurarse utilizando como referencia las tablas de Organización y Equipo que utilizan las Fuerzas de Naciones Unidas.

En estas operaciones sólo se comisionará personal profesional, civil o militar, preferentemente voluntario, no pudiéndose completar los cuadros con personal que provenga de la conscripción obligatoria.¹⁰⁶

8.- La determinación de concurrir a participar en Operaciones de Mantenimiento de la Paz se adopta considerándose, entre otros, los siguientes criterios gubernativos y administrativos:

La responsabilidad sobre la evaluación de cada petición, y la proposición posterior a S.E. el Presidente de la República, será de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, en conjunto.

¹⁰⁶ Subrayado es nuestro.

La responsabilidad de la organización y el control de la fuerza que participe en una Operación de Mantenimiento de la Paz será del Ministerio de Defensa Nacional, con el apoyo directo de la Institución que proporciona las fuerzas y equipos.

Para proporcionar la asesoría especializada se constituirá, en forma permanente, un Grupo de Análisis en el Ministerio de Defensa nacional (Estado Mayor de la Defensa Nacional), el cual estudiará cada caso a la luz de esta política y de las orientaciones que emitan los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional. Este Grupo estará autorizado para tomar contacto con instituciones de la Defensa, gubernamentales y otras que sean necesarias, a fin de contar con los antecedentes que permitan una mejor resolución en esta materia, para la toma de decisiones.

*El proyecto de ley de Presupuestos contendrá anualmente una provisión, asignada al Ministerio de Relaciones Exteriores, para enfrentar los costos de las operaciones en que participen fuerzas chilenas.*¹⁰⁷

*La decisión final sobre el envío de fuerzas chilenas a una Operación de Mantenimiento de la Paz la adoptará S.E. el Presidente de la República, tomando en consideración el informe conjunto que presenten los Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores.*¹⁰⁸

*9.- Nada de lo señalado en este documento puede entenderse como una renuncia o limitación del derecho que asiste al Estado chileno para concurrir al cumplimiento de obligaciones que pudieren dimanar de otros acuerdos internacionales de carácter bilateral o regional.*¹⁰⁹

Se destacan dentro del contenido de la normativa transcrita cinco ideas fundamentales. La **primera** guarda estrecha relación con la naturaleza de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, es bajo la vigencia de este decreto que nuestro país establece por primera vez texto normativo que recoge una realidad que por más de 60 años se venía construyendo en el mundo, de la que además nuestro país había sido parte.

Así las cosas, el Decreto 94 establece en su numeral 3 cinco requisitos copulativos para que nos encontremos frente a una Operación de Mantenimiento de Paz:

¹⁰⁷ Subrayado es nuestro

¹⁰⁸ Subrayado es nuestro

¹⁰⁹ Decreto 94 de 1996

- Que sea una operación que despliegue Fuerzas a nivel Internacional.
- Que tenga por objeto contribuir a la consolidación del cese de hostilidades.
- De medios civiles o militares.
- Bajo el Control y Mando de Naciones Unidas
- Con el consentimiento de las partes en conflictos

La naturaleza de las OPAZ a las que este Decreto se refiere son las que en general comprometen un actuar militar tendiente a la observación de la mantención de las circunstancias de una declaración de paz ya obtenida, y que las partes que se encontraron en conflicto desean mantener.

En relación con lo anterior tenemos la **segunda** prescripción que llama nuestra atención, esto es, la expresa exclusión de las Operaciones de imposición de la Paz del capítulo VII de la Carta. Llama la atención primero por la forma en que nuestro País se restó de una realidad internacional y también por la poca fuerza legal de esta “reserva”, ya que en el orden internacional todos sabemos que no es excusa la contradicción del Derecho interno con lo que disponga un Tratado.

Este hecho es además contrario al derecho internacional que lo reglamenta de manera expresa en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados así lo reglamente en su artículo 27 cuando establece que “ El derecho interno y la observancia de los tratados internacionales una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado...”. Por lo mismo es que es mucho menos comprensible que se pretenda excluir a las OPAZ del Capítulo VII por la vía de un simple Decreto.

Con todo, pese a que es cuestionable el hecho de que se reglamente vía Decreto, y aun cuando entendemos como se dijo anteriormente que dicha “reserva” no es jurídicamente vinculante para la comunidad internacional, parece una mala práctica que fue finalmente subsanada en la normativa del Decreto 68 de 1999.

Siguiendo con lo planteado anteriormente, podemos señalar el uso de esta norma infralegal se base en las potestad reglamentaria del Presidente de la República, consagrada en el artículo 32 número 6 de la Constitución Política de la República. Esto se reafirma con la lectura del artículo 63 n° 13 de nuestra Carta Fundamental, ya que al tratar las materias de ley, en lo concerniente a las Fuerzas Armadas, no hace sitúa a ésta como una de aquellas que han de ser tratadas a través de una norma de rango legal.

En **tercer** lugar, en cuanto al fondo, no deja de llamar la atención que pese a la voluntariedad del contingente que se incluye en una OPAZ, se excluye la posibilidad de participación de miembros de la conscripción obligatoria, es decir, no puede haber participación de miembros del servicio militar.

Creemos que esta distinción es arbitraria pues, si ya es cuestionable el hecho de que exista aún el servicio militar obligatorio, más lo es que sus miembros no sean considerados como iguales al momento de conformar un contingente militar con el resto de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Una situación distinta sería que se limitará en cuanto al número de conscriptos que puedan ser miembros de una OPAZ. Esto en atención al nivel de profesionalismo de la misión no podría ser objeto de reparos. Pero cuando observamos que pueden participar incluso civiles en estas misiones no creemos correcta una exclusión normativa respecto de este grupo.

Por otra parte no nos es ajeno, ni mucho menos falaz, el argumento argüido en más de una oportunidad por quienes defienden el hecho de que las OPAZ además de ser una misión internacional de carácter humanitario, son una forma compleja y práctica de entrenamiento militar y logístico para quienes de ella participan.

Entendemos que el contingente que forma parte de una OPAZ deba ser voluntario, por los riesgos que implica, por la naturaleza de las mismas y su reglamentación propia. Pero ¿por qué en caso de Guerra se puede contar con conscriptos? Acaso no es posible pensar que más de alguno desee voluntariamente optar por participar de una misión de este tipo.

La anterior es una pregunta sin respuesta por parte del legislador, quizás porque la posición de los miembros del servicio militar obligatorio no ha sido recogida o representada en el debate público, circunstancia que se aleja por mucho del objetivo del presente trabajo, pero que sin embargo merecía ser expuesta.

En **cuarto** lugar tenemos que la normativa del presente Decreto deja en la voluntad del Presidente de la República la disposición de las Tropas. Esto porqué quedan enmarcadas bajo el Artículo 5 de la ley 19.067, contenidas en el concepto de misiones de ayuda humanitaria. Está no es menor puesto que las OPAZ son hoy por hoy los ejercicios militares más complejos y completos que pueden realizar nuestras Fuerzas Armadas. Alcanzando un gran despliegue de medios técnicos y humanos. Sin contar los medios económicos que se involucran en la realización de las mismas. Más adelante veremos como esta situación cambió con las reformas introducidas por la ley 20.297.

Por último el **quinto** elemento que consideramos importante, es el hecho de que por medio de este Decreto se dotó de presupuesto permanente a la participación de nuestro país en OPAZ.

Tenemos que resaltar que si bien este Decreto representa un avance en cuanto a recoger en un cuerpo normativo las reglas con que se actúa en estas materias, proveyendo de un mínimo de publicidad a este ámbito de acción de las Fuerzas Armadas, creemos que como cuerpo deja espacio a críticas por lo menos en dos aspectos fundamentales. Uno viene dado por lo conservador del mismo, del análisis que hemos propuesto se ve que durante mucho tiempo Chile ya había participado en OPAZ dirigidas, por ejemplo por la OTAN, situación no recogida en el texto del Decreto 94, incluso nuestras Tropas ya habían participado en misiones de imposición, como por ejemplo en el año 1991 en la UNIKOM, conflicto entre Iraq y Kuwait, con tareas más complejas que las que recoge el Decreto en cuestión.

La segunda situación que se le puede replicar es su naturaleza, la técnica de legislar mediante Decretos y Reglamentos es contraria a lo que un Estado Democrático de Derecho demanda. Y contraria por lo demás al considerando número 9 del mismo Decreto que recoge una serie de principios, entre ellos la publicidad, por lo que si bien la dictación de este Decreto representó un avance no es prudente soslayar estos aspectos.

VII.5.- DECRETO 68 DE 1999.

A menos de tres años del decreto 94, el 14 de octubre de 1999 se aprueba una *Nueva Política Nacional para la Participación del Estado de Chile en Operaciones de Paz*, con esto se decide ampliar su ámbito de aplicación en especial en lo atinente a la participación en Operaciones del Capítulo VII. Siendo éste el principal cambio que sufrió la reglamentación del año 1996.

Como hemos ido desarrollando esta parte del trabajo presentamos el detalle pormenorizado de la norma que se implementa y que por lo demás es la que hoy se encuentra vigente para el tratamiento de la participación de nuestro país en OPAZ, en este caso los cambios introducidos por el nuevo decreto son profundos, pero a su vez sencillos, por ello nos remitiremos a citar sólo los cambios que tuvo este decreto respecto del de 1996:

3. Que la Carta de las Naciones Unidas establece en sus Capítulos **VI; VII y VIII** un sistema de seguridad internacional, que define las medidas disponibles para participar en las operaciones de paz, así como las reglas que las gobiernan;¹¹⁰

En este punto es fundamental el paso que se dio toda vez, que se incluyó en nuestra política nacional para la participación en Misiones de Paz, la posibilidad de participar en aquellas misiones enmarcadas dentro del Capítulo VIII de la Carta de Naciones Unidas, que no habían sido reconocidas abiertamente en la el Decreto 94 de 1996.

4.- **Quedan comprendidas en esta declaración de Política Nacional las operaciones de imposición a la Paz**, tales como la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, ruptura de relaciones diplomáticas, demostraciones, bloqueos y otras operaciones

¹¹⁰ Considerando 3 del decreto 68 de 1999, destacado y subrayado nuestro.

ejecutadas por Fuerzas Aéreas, Navales o Terrestres a que se refiere la Carta de las Naciones Unidas.¹¹¹

La modificación más importante sin lugar a dudas, que introdujo este Decreto, es reconocer e incorporar la posibilidad de participar en las Operaciones Imposición de la Paz. Esto se refrenda en la historia de la ley 20.297, donde se señaló que “para ello, el decreto supremo N° 94, de 1996, del Ministerio del Defensa Nacional, aprobó la “Política nacional para la participación del Estado chileno en Operaciones de paz”, conforme al capítulo VI de la Carta de la ONU. Luego, el decreto supremo N° 68, de 1999, amplió la participación de Chile en operaciones de imposición de la paz que la ONU puede emprender conforme al capítulo VII de la Carta. Después, el 11 de noviembre de 1999, celebró con la ONU un “Memorándum de entendimiento sobre las aportaciones que Chile podrá hacer al sistema de acuerdos de fuerzas de reserva de las Naciones Unidas”.¹¹²

VII.6.- SITUACIÓN ACTUAL, IMPERIO DE LA LEY 19.067 CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 20.297.

Previo a comenzar la revisión de los cambios introducidos por la Ley 20.297 a la Ley 19.067, el 13 de diciembre de 2008, tenemos que indicar que existe un esfuerzo legislativo por dotar de una estructura a la norma originaria, distinguiendo en ella distintas funciones, por lo que desde un punto de vista formal, la reforma de la ley 19.067 no sólo afecta al fondo, sino que también lo hace en la forma, sistematizando las distintas normas bajo una estructura propia de las leyes de nuestro país, es decir, bajo una técnica legislativa más acabada se presenta una ley organizada por títulos que permite un estudio y comprensión más acabado de la misma.

¹¹¹ Artículo 4 del decreto 68 de 1999, destacado y subrayado nuestro.

¹¹² Historia de la ley 20.297, 194p, www.bcn.cl [En línea] [Consultado el 26 de Abril de 2010.]

En la tramitación de la presente ley se señaló como una de las líneas principales que “en lo sustancial, la iniciativa señala que el Estado no puede adoptar políticas de neutralidad o aislacionismo en sus relaciones internacionales, por cuanto en las operaciones de paz está involucrado el interés nacional en la preservación, recuperación o mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.¹¹³

Así la cosas, vemos como “el mensaje precisa que las operaciones de paz contemporáneas son un instrumento eficaz de promoción de la paz, de los derechos humanos, de la acción humanitaria, de la restauración de capacidades en Estados en crisis y del establecimiento y consolidación de la democracia. Enfatiza que la participación en ellas confiere estatura internacional a Chile, por lo cual se necesita de una institucionalidad idónea, como de la predisposición del Estado para respaldar las fuerzas integradas a un despliegue internacional y con inversión financiera para contribuir limitadamente con su sostenimiento”.¹¹⁴

De esta manera el texto refundido de la ley 19.067, hoy vigente prescribe en esta materia lo siguiente:

ESTABLECE NORMAS PERMANENTES SOBRE ENTRADA DE TROPAS
EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA Y SALIDA DE
TROPAS NACIONALES DEL MISMO.

TÍTULO I

DE LA ENTRADA DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

Artículo 1º.- La entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República deberá ser autorizada por decreto supremo, firmado por el Presidente de la

¹¹³ Ibíd. 193p.

¹¹⁴ Ibíd.

República y expedido por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional y suscrito también por el Ministro de Relaciones Exteriores. Para dictar el aludido decreto supremo, deberá contarse con el acuerdo previo del Senado.

El decreto supremo que autorice el ingreso de tropas deberá fijar el objeto, plazo y modalidades del mismo.

En este primer artículo vemos con claridad un cambio profundo en los requisitos establecidos para el ingreso de tropas extranjeras dentro del territorio patrio, ya que se agrega como exigencia para este trámite el acuerdo del Senado. Esta situación no responde a elementos meramente formales sino que se entiende que es una decisión de una relevancia tal que hace necesario que ambos Poderes del Estado se encuentren conformes con dicha entrada.

Entendemos que en este caso el Legislador observó que era adecuado uniformar los criterios para la entrada y salida de tropas, ya que tanto en el texto originario, como en el reformado, se establece el requisito de visar este movimiento de tropas a través de un decreto supremo.

Artículo 2°.- Si la entrada obedece a la celebración de efemérides nacionales, actividades educacionales o viajes de instrucción, actividades logísticas, actos de cortesía internacional, cumplimiento de acuerdos de cooperación en materias de defensa, o misiones de ayuda humanitaria no derivadas de un conflicto armado, la autorización será dada mediante resolución del Ministro de Defensa Nacional.

Ya desde la lectura del anterior artículo, junto con la del segundo de este cuerpo legal se observa que se prescinde del informe o propuesta de la institución de la Defensa Nacional que corresponda. Es decir, se centra todo en el ámbito del mundo civil, dejando de lado esta especie de atribución consejera que detentaban las Instituciones de la Defensa Nacional en el texto primitivo de la 19.067.

Artículo 3°.- No se regirán por las normas de esta ley, sino por las disposiciones legales y reglamentarias internas y por las normas y tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, el ingreso

de buques de guerra extranjeros en aguas sujetas a la jurisdicción nacional y de aeronaves militares extranjeras en el espacio aéreo sobre las aguas jurisdiccionales y el territorio de Chile.

Respecto a este artículo sólo creemos necesario hacer presente que la norma no ha sufrido cambiado alguno en esta materia.

TÍTULO II

DE LA SALIDA DE TROPAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

PÁRRAFO 1°

NORMAS GENERALES SOBRE SALIDA DE TROPAS

Artículo 4°.- La salida de tropas nacionales fuera del territorio de la República deberá ser autorizada por decreto supremo firmado por el Presidente de la República, expedido por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional y con la firma del Ministro de Relaciones Exteriores. Para dictar el aludido decreto supremo deberá contarse con el acuerdo previo del Senado.

Se mantienen, como en su texto original, el requisito de contar con el acuerdo del senado. Este precepto responde a un ideario político que pretende por esta vía introducir un mecanismo de control hacia el Presidente de la República por parte del Senado de la República.

Además se observa, al igual que en el resto del texto, la exclusión la voz "Instituciones de la Defensa Nacional que correspondiera". Creemos que esta modificación responde al cambio en la realidad política que se vivía en al momento de la dictación de la ley 19.067 y la que se ha vivido en estos últimos años. Una promulgada, como sabemos, en los primeros años del retorno a la democracia y está última modificatoria representa un avance en el proceso democrático de formación de las leyes recuperado por nuestros Poderes luego de 20 años de ejercicio democrático.

Artículo 5°.- Si la salida a que se refiere el artículo precedente tiene por finalidad participar en celebración de efemérides, actividades educacionales o viajes de instrucción, actividades logísticas, actos de cortesía internacional, cumplimiento de acuerdos de cooperación en materias de defensa, o

misiones de ayuda humanitaria no derivadas de un conflicto armado¹¹⁵, se aplicarán las normas relativas a las comisiones en el extranjero establecidas en el Estatuto del Personal correspondiente, sirviendo de suficiente autorización los decretos que las dispongan.

Aquí encontramos una diferencia que a primera vista pudiese parecer sutil, pero que sin embargo modifica al conjunto normativo en revisión, en cuanto a la salida de tropas nacionales para participar en una OPAZ. Pues ellas derivan por regla general de un conflicto armado, sea para mantener una paz ya alcanzada, o para imponer una en un conflicto en desarrollo.

Más adelante observaremos el estatuto actual para la participación Nacional en OPAZ, pues como adelantamos desde ya, se ajusta a un régimen diferente del establecido en el presente artículo.

Artículo 6º.- Las tropas nacionales, sin perjuicio de las normas de derecho internacional, seguirán sujetas en el extranjero a las leyes y reglamentos vigentes en Chile.

Esta norma fue incorporada en este cuerpo normativo a fin de precaver eventuales conflictos que puedan acaecer en el exterior por el comportamiento de los miembros del contingente nacional desplegado en una OPAZ. Esta respuesta tiene como antecedentes hechos de indisciplina de miembros de nuestras Fuerzas Armadas en el extranjero, al igual que comportamientos desviados de contingente de otros países en OPAZ.

PÁRRAFO 2º

NORMAS ESPECIALES SOBRE SALIDA DE TROPAS PARA PARTICIPAR EN OPERACIONES DE PAZ

Artículo 7º.- La salida de tropas nacionales del territorio de la República, en cualquiera de sus formas de organización o modalidades, para participar en operaciones de paz dispuestas en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, será autorizada de acuerdo con las disposiciones especiales que contempla este Párrafo.

¹¹⁵ El subrayado es nuestro.

También se aplicarán las normas de este Párrafo a la salida de tropas nacionales para participar en operaciones de paz requeridas a Chile, en conformidad a tratados internacionales vigentes de los que sea parte.

En primer lugar a este respecto es muy significativo el hecho de que por primera vez se incluyó en una norma de rango legal una reglamentación para la participación nacional en OPAZ.

Ahora bien, sobre la normativa específica analizada vemos como se recoge y resuelve de manera explícita la crítica antes deslizada respecto de la nula reglamentación existente antes de esta modificación acerca de la participación de nuestro país en operaciones de paz dirigidas por organismos distintos de Naciones Unidas y de los cuales nuestro país ha sido parte, tal como ya se ha señalado.

Podemos ver entonces como se ha instalado un nuevo marco jurídico, en el ordenamiento nacional, para reglar este tipo de prácticas internacionales. Rescatando la experiencia recogida en años y actualizando nuestras leyes a los desafíos que la comunidad internacional se ha propuestos y en los cuales nos encontramos plenamente integrados.

Artículo 8°.- Para efectos de lo dispuesto en este Párrafo, el Presidente de la República establecerá una Comisión Interministerial de Operaciones de Paz, encargada de asesorar en forma permanente a los ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional en lo que diga relación con la participación de tropas nacionales en operaciones de paz y servir de órgano de consulta y trabajo respecto de las distintas actividades que requiera el cumplimiento de las normas contenidas en este Párrafo.

La composición, convocatoria y funcionamiento de esta Comisión consultiva serán fijados por decreto supremo firmado por el Presidente de la República y expedido por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo contar también con la firma del Ministro de Defensa Nacional.

Un primer elemento a destacar es la conformación de una Comisión Interministerial de Operaciones de Paz. La creación de esta nueva institución

presenta un claro avance en cuanto a nivel de profesionalismo que requiere nuestra participación, más aun cuando nos enfrentamos a misiones de carácter multidisciplinario y complejo.

Artículo 9°.- El Presidente de la República solicitará el acuerdo del Senado para la salida de tropas conforme al presente Párrafo mediante oficio fundado y con la firma de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional.

El fundamento de la solicitud, de la que deberá enviarse copia informativa a la Cámara de Diputados, incluirá los siguientes elementos:

- a) la exposición del mandato de la Organización de las Naciones Unidas o el requerimiento efectuado a Chile conforme al tratado vigente de que sea parte;
- b) una explicitación de los objetivos perseguidos y del modo en que el interés nacional o la seguridad de la Nación se vean involucrados;
- c) el plazo por el que se hace la solicitud;
- d) una exposición de las normas de empleo de la fuerza en el marco del mandato o solicitud;
- e) la descripción de las tropas a ser desplegadas;
- f) la organización del mando del contingente nacional y su equipamiento y material de apoyo, y
- g) la estimación global del costo financiero de la participación nacional en la operación, incluidas las donaciones en dinero o especies a ser realizadas en la misión de paz, y las fuentes de su financiamiento.

Tratándose de fuerzas combinadas para su empleo en operaciones de paz, la salida de las tropas nacionales estará sujeta a la condición suspensiva de que los terceros Estados con los que se participa combinadamente hayan autorizado la salida de sus propias tropas. No obstante, y de conformidad con los mecanismos dispuestos en esta ley, podrá autorizarse la salida de tropas para participar independientemente en la operación de paz a que la fuerza combinada hubiese estado destinada.

El Presidente de República podrá, excepcionalmente, y sólo en caso de inminente peligro para la vida del personal que conforma las tropas nacionales en el extranjero desplegadas en una misión de paz, incrementar por un período no superior a treinta días el número del contingente autorizado, a fin de protegerlas o facilitar su evacuación. El Senado deberá pronunciarse, en conformidad con lo dispuesto por el número 10) del artículo 53 de la Constitución Política de la República, dentro del plazo de 48 horas desde que el Presidente de la República le solicite su pronunciamiento. De esta solicitud se deberá remitir copia informativa a la Cámara de Diputados. Si esta salida de tropas se prolongare más de treinta días, pasará a regirse por las normas del Título II de esta ley. En todo caso, el Presidente de la República deberá enviar al Senado y a la Cámara de Diputados, dentro de 15 días de concluida la operación de protección o evacuación, un informe sobre sus resultados.

El inciso primero de este artículo establece, consagrándose ya como un principio inspirador de esta ley, la necesidad de actuar de consuno entre el Presidente de la República y el Senado. Debiendo el primero someter su decisión a acuerdo del Senado a través de un oficio Fundado.

Agrega, el inciso segundo, los fundamentos que debe contener el oficio por medio del cual el ejecutivo solicita la aprobación del Senado. Adicionando el pronunciamiento de la Cámara de Diputados a través de un informe de la solicitud en tramitación.

Lo anterior responde a una nueva forma de plantear la participación nacional en OPAZ, hace eco de un proceso democrático y público, que si bien fue uno de los objetivos de la normativa pretérita, creemos que distó mucho de cumplirse.

En definitiva el actuar bajo la mira de una Cámara de Diputados, encargada de la fiscalización de los actos de la administración, y con el acuerdo del Senado hace de la decisión presidencial de participar en una OPAZ un proceso transparente y que al someterse a la aprobación política de los distintos sectores de nuestra sociedad hace que la participación nacional en OPAZ responda mucho más a una política de Estado que a una decisión propia del gobierno en ejercicio.

El inciso tercero del artículo 9 recoge la participación de Chile en Fuerzas combinadas, estableciendo una participación condicionada a la respuesta del resto del contingente que debe ser desplegado. Pero además de ello, y de forma tal que el actuar de otras naciones no entorpezca el desarrollo de nuestra política internacional de participación en OPAZ se establece como

mecanismo de excepción la salida de tropas nacionales pese a que no se hayan constituido el resto del contingente de la operación.

Por último el artículo en revisión entrega un mecanismo de seguridad para el contingente nacional. Permitiendo aumentar la dotación de la tropa, ajustándose al mecanismo legal recién detallado, con la finalidad de proteger a los miembros de la misma que emplazadas la destinación correspondiente corrieren peligro.

Este último inciso dota de una herramienta muy valiosa al Presidente de la República, ya que siendo el responsable de las relaciones exteriores y de la disposición de nuestras Fuerzas Armadas y de Seguridad debe contar con procedimientos adecuados para resolver posibles situaciones de riesgo. Más cuando nos encontramos en materia de conflictos armados, sea al interior de un Estado o incluso entre Estados.

Artículo 10.- El Senado analizará la solicitud del Presidente de la República y tendrá un plazo de treinta días corridos para pronunciarse, contados desde la fecha de recepción del oficio, entendiéndose que da su aprobación en el caso de no pronunciarse dentro de dicho término.

El acuerdo del Senado deberá ser adoptado por la mayoría de sus miembros presentes y podrá aceptar o rechazar la solicitud del Presidente de la República en los términos y condiciones en que fue presentada, sin introducirle enmiendas o condiciones, pero deberá indicar si se otorga para todo el período que dure la misión, por un período determinado no superior a cuatro años o mediante el sistema de prórrogas a la permanencia de las tropas en el extranjero establecido en el artículo siguiente.

Durante el plazo a que se refiere el inciso primero, el Presidente de la República podrá introducir modificaciones a la solicitud de acuerdo original, en cuyo caso el plazo de treinta días iniciará una nueva cuenta a partir de la última modificación introducida por el Presidente de la República, sin perjuicio de la obligación de remitir, también, y conjuntamente con el envío al Senado, copia íntegra de tales modificaciones a la Cámara de Diputados.

Este artículo establece los plazos y requisitos formales con que se debe actuar en el procedimiento de aprobación por parte del Senado, señalado en el

artículo precedente. Establece además que el Senado al momento de acordar la salida de tropas para una OPAZ no podrá introducir modificaciones a la solicitud presentada por el Presidente de la República. Tan sólo cuenta con la facultad de establecer un plazo de permanencia distinto del expuesto en la solicitud.

Artículo 11.- Transcurrido el plazo de un año desde el acuerdo original, o cada año a partir de ese momento, el Presidente de la República deberá solicitar el acuerdo del Senado para prorrogar la permanencia de las tropas nacionales en el extranjero, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º de esta ley.

Los oficios fundados que contengan las solicitudes de prórroga deberán presentarse con al menos treinta días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de un año.

Sin perjuicio de lo anterior, para acuerdos concedidos por todo el período que dure la misión o por un período determinado no superior a cuatro años, y siempre que haya transcurrido al menos un año desde el acuerdo original, mediante oficio firmado por diez Senadores en ejercicio, se podrá pedir al Presidente del Senado que dicha Corporación requiera al Presidente de la República que solicite del Senado un nuevo acuerdo para prorrogar la permanencia de las tropas nacionales en el extranjero.

Este artículo incorpora un sistema de control político de la misión, pues debe ser acordada la prórroga de la misma e incluso puede buscarse la su renovación a través de una solicitud firmada por diez Senadores dirigida al Presidente de la corporación a fin de que éste requiera al Presidente de la República una solicitud de prórroga.

Artículo 12.- La participación de tropas nacionales en una operación de paz de aquellas a las que se refiere el artículo 7º, sólo se extenderá hasta por cuatro años desde su autorización inicial. En casos calificados como de gran importancia para el interés nacional o la seguridad de la Nación, podrá excederse dicho plazo, pero la aprobación de sus eventuales prórrogas deberá hacerse por el voto favorable de la mayoría de los senadores en ejercicio.

El establecimiento de límites y procedimientos claros es una de los objetivos principales de la reforma introducida por la Ley 20.097, en este caso se refiere a la duración máxima de la misión, fijándose en cuatro años. Sin

embargo, de la experiencia recogida se incorpora también en el mismo artículo la excepción a dicho plazo. Claro está que dicha prórroga debe fundarse en alguna de las circunstancias descritas por la norma y acordada con un quórum mayor al establecido para la aprobación de la solicitud o las prorrogas que se enmarquen dentro de los plazos establecidos en este artículo.

Artículo 13.- Durante el período en que tropas nacionales se encuentren fuera del territorio de la República participando en operaciones de paz, los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional remitirán en conjunto al Senado y a la Cámara de Diputados, a lo menos semestralmente, un informe de situación sobre las mismas. Dicho informe describirá las condiciones en las que se desarrolla la misión, y el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos de la misma y las actividades realizadas por las tropas nacionales. Una vez concluida la participación de tropas chilenas en una operación de paz determinada, el Presidente de la República deberá enviar dentro de sesenta días un informe al Senado y a la Cámara de Diputados en que detalle sus resultados, el nivel de logro de los objetivos propuestos, la situación del personal que fue desplegado, y los costos materiales y financieros efectivamente incurridos.

Como se ha desarrollado a lo largo de la ley la intención real y seria de construir una norma que imponga estándares de transparencia indubitados respecto de la participación en OPAZ, se manifiesta en la obligación de informar que recae en los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional. De esta manera el Legislador entiende que por la vía de la publicidad y del acuerdo político se obtienen un proceso de participación acorde un Estado de derecho, democrático y moderno.

Artículo 14.- Cuando la salida de tropas nacionales del territorio de la República para participar en operaciones de paz en los términos descritos en el artículo 7° de esta ley, se haga bajo la modalidad de expertos u observadores, la autorización de la misma se ajustará a los procedimientos del artículo 5°.

Esta norma ajusta los procesos de decisión a la realidad del caso concreto, pues es a todas luces distinto el costo, contingente y riesgo de una operación basada en expertos u observadores, que en una donde el

contingente que la conforma pueda encontrarse hasta en un enfrentamiento directo.

Vemos como un nuevo acierto la incorporación de esta norma pues de esta forma se logra una administración más eficiente de los recursos, ya que el proceso descrito a partir del artículo 7º es claramente más complejo, lento y costoso para el Estado que el establecido en el artículo 5º, ajustándose de esta forma plenamente a los requerimientos que podrían ser exigidos para autorizar este tipo de participación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 15.- El Presidente de la República podrá disponer la rápida o inmediata salida del territorio de la República de tropas nacionales no mayores a una unidad fundamental, una compañía o su equivalente, sin seguir los procedimientos del Título II de esta ley, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de proteger, recatar o evacuar a personas no combatientes ni armadas de nacionalidad chilena que se encuentren en una zona de conflicto armado con peligro inminente para sus vidas. La aplicación de lo dispuesto en este inciso se hará en conformidad con el derecho internacional.

b) Cuando haya acogido la solicitud del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas para que sus Estados miembros envíen con urgencia tropas para impedir graves daños a la población civil en una zona de conflicto armado, y se requiera que dichas tropas se desplieguen de manera inmediata.

El Senado deberá pronunciarse, en conformidad con lo dispuesto por el número 10) del artículo 53 de la Constitución Política de la República, dentro del plazo de 48 horas desde que el Presidente de la República le solicite su pronunciamiento, solicitud de la que se deberá remitir copia informativa a la Cámara de Diputados.

Si la permanencia de tropas, conforme a este artículo, se prolongare más de treinta días pasará a regirse por las normas del Título II de esta ley. En todo caso, el Presidente de la República deberá enviar al Senado y a la Cámara de Diputados, dentro de 15 días de concluida alguna de las operaciones referidas en este artículo, un informe sobre sus resultados.

Fundamental resulta el hecho de que este instrumento, al igual que en el artículo anterior, entregue al Presidente de la República las herramientas para que en casos complejos o especiales pueda actuar en pleno ejercicio de sus

facultades, disponiendo de las tropas de manera urgente, como lo previene este artículo 15.

Igualmente importante resulta el control que pueda ejercer el Senado a la decisión presidencial pues el espíritu de la reforma del año 2008 es que se manifieste el control político sobre las actuaciones presidenciales en esta materia.

Que sea posterior no obsta a que su existencia sea plenamente válida y que permita en casos de urgencia actuar con premura pero de manera responsable, ya que un actuar que puede ser fiscalizado siempre contará con un nivel de responsabilidad acorde a las exigencias del momento.

Artículo 16.- El Presidente de la República podrá dejar sin efecto, en todo momento y mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional y firmado, también, por el Ministro de Relaciones Exteriores, las autorizaciones otorgadas para la entrada de tropas extranjeras al territorio de la República, así como disponer el retorno de tropas nacionales al mismo. Una vez decretado el retorno de las tropas nacionales en cualquiera de sus modalidades, las tropas deberán regresar al territorio nacional a la brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo de un año. La repatriación deberá efectuarse en conformidad con los planes y programas de retorno que se hayan establecido en cada caso, velando por la máxima seguridad del personal desplegado y de los equipos, así como prestando particular atención al cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por Chile.

Al igual que el artículo 15 se ve como el Presidente de la República no pierde las facultades que la Constitución le ha entregado, sólo se ha pensado en un sistema que permita el control político de las decisiones pero que no permite la obstrucción de un poder a otro, no altera la independencia de ellos pero tampoco deja posibilidad de arbitrariedad alguna por parte del ejecutivo, quien es sin lugar a dudas en nuestro sistema el poder hegemónico por antonomasia.

Artículo 17°.- Las autorizaciones que se otorguen en virtud de esta ley, deberán ser comunicadas, para su conocimiento, antes de la entrada o salida de las tropas correspondiente, al Senado y a la Cámara de Diputados, salvo los casos previstos en los artículos 2º, 5º y 15.

El artículo en revisión nos muestra nuevamente que en esta ocasión se enfrenta una norma pensada para la emergencia pero con miras a la institucionalidad, no se puede entender a partir de esta reforma un actuar centralizado, más en materias relacionadas con las OPAZ.

Artículo 18.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 y 17, los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional informarán conjuntamente al Senado y a la Cámara de Diputados, en el mes de marzo de cada año, respecto de los siguientes asuntos:

- a) Toda entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y salida de tropas nacionales del mismo durante el año calendario anterior, a excepción de los antecedentes que deban informarse según lo dispuesto por el artículo 37 de la ley N° 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y que crea la Agencia Nacional de Inteligencia.
- b) La entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y salida de tropas nacionales del mismo previstas para el año en curso, y que digan relación con la ejecución de ejercicios militares.
- c) La situación de las principales operaciones de paz que la Organización de Naciones Unidas lleve a cabo en el mundo, con particular énfasis en las que eventualmente puedan afectar a Chile.

Como ya hemos señalado uno de los objetivos principales de esta reforma fue entregar el control político de las decisiones en estas materias a nuestro Congreso Nacional, de esta forma la exigencia planteada en este artículo sigue en esa línea, pues concreta la intención del Legislador de dotar de mayor publicidad, y con ello validez, a la toma de decisiones tan trascendentes para la política exterior de nuestro país como lo es la salida de nuestras tropas, y más aun la participación de Chile en OPAZ.

Artículo 19.- Los decretos supremos y las resoluciones del Ministro de Defensa Nacional a que se refieren los artículos 1º, 2º y 4º se fundamentarán en un informe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, el que consignará la opinión de la institución de la defensa nacional respectiva.

Los informes de los artículos 9º, 13, 15 y de la letra c) del artículo anterior, serán preparados y propuestos a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional por la Comisión Interministerial de Operaciones de Paz que ordena establecer el artículo 8º.

Este artículo viene a enmarcar la real participación que deben tener las instituciones de defensa nacional. En concreto se utiliza su opinión experta para la elaboración de los informes requeridos por la autoridad civil para decidir los cursos de acción a tomar en cuanto se refiera a la entrada o salida de tropas a nuestro territorio nacional.

Artículo 20.- Para los efectos de esta ley, se considerará tropa a todo personal militar, armado o no, e independientemente de su número, organización o de la modalidad en que lo haga, que entre o salga del territorio nacional para el desempeño de actos de servicio.

El concepto de tropa del inciso anterior se aplicará también al personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública que salga del territorio nacional en los términos descritos en esta ley.

Fundamental resulta el contenido de este último artículo pues viene a zanjar un problema irresuelto por el resto de los cuerpos normativos que buscaron regular la participación de contingente nacional en OPAZ, esto viene dado por la definición concreta del concepto de tropa. Esto es fundamental, porque como ya hemos señalado la participación de fuerzas de de orden y seguridad, como lo ha hecho Carabineros de Chile.

Además se puede incluir bajo este punto a los equipos de Policía de Investigaciones de Chile que sin lugar a dudas en determinadas circunstancias pueden ser un apoyo fundamental para el resto de la tropa, y como no pensar en la gran ayuda que puede ofrecer para la conformación de nuevos cuerpos policiales como en el caso de Haití.

CONCLUSIONES.

Al momento de concluir este trabajo vemos claramente dos grandes temas que necesariamente deben ser enfrentados, el primero guarda relación con la necesidad de dotar a las OPAZ de una institucionalidad sólida y permanente en el tiempo. Luego, y no menos importante es revisar la política de nuestro país respecto de la participación en estas operaciones, así como el caso Haití.

Podemos partir de la premisa que señala que los problemas internacionales no se pueden resolver a la ligera, por lo que suponer que en todos los casos se allegará a una solución de manera rápida, o bien que esta será alcanzada dentro de un plazo límite preestablecido es una mera ilusión. En esa línea vemos que existen conflictos que se arrastran por décadas entre Estados, y/o dentro de un solo Estado, comprometiendo la seguridad internacional.

Como consecuencia del modelo de desarrollo que ha sostenido la humanidad a lo largo de su historia, y en especial dentro de los dos últimos siglos, se hace imperioso resistir a la tentación de recurrir al uso de la fuerza, en especial de las armas, para agilizar la solución de estos conflictos.

El uso de la fuerza para buscar el mantenimiento de la paz se debe considerar como una técnica subsidiaria, por lo que debe estarse a ella como último mecanismo de solución de conflictos. Prefiriendo las medidas menos gravosas para la población y el orden internacional.

Las Naciones Unidas deben mantener el control de las intervenciones armadas y, a su vez, es su deber promover primariamente los mecanismos amistosos de solución de conflicto. Donde juega un rol principal la diplomacia, en sus diferentes formas de expresión. En consecuencia la ONU es la única institución con verdadera vocación y participación global, autoridad y medios adecuados para entregar legitimidad internacional a esta especie de intervenciones militares, además con el devenir de la historia es la única institución que posee la experiencia necesaria y un contingente profesional para el desarrollo de las OPAZ.

En general, un análisis somero de las diferentes corrientes políticas que gobiernan el mundo, permite observar que tienen como factor común resguardar la soberanía de cada Estado, aun cuando éste se encuentre inserto en una política de integración en materia internacional.

Una actuación en el exterior en el marco de una OPAZ tiene como objetivo final la búsqueda del bien común de la comunidad internacional, lo que ha significado un cambio en el paradigma sobre como ha de entenderse la defensa de la soberanía de la nación.

Es preciso avanzar con los programas en materias de OPAZ, tanto dentro de la ONU, como en cada uno de los Estados que componen a la misma. Para que, más temprano que tarde, se consoliden los mecanismos de participación en ellas estandarizándose e institucionalizándose los mismos dentro del orden internacional.

Para alcanzar esta institucionalización es preciso establecer y fortalecer los ordenamientos jurídicos nacionales, promover los derechos humanos, adecuar y ampliar los alcances de las fuerzas civiles en las OPAZ.

El que nuestras fuerzas armadas participen en fuerzas multinacionales les exige incrementar la habilidad de ser inter-operativas con fuerzas y medios de otros países, lo que conlleva la estandarización de procedimientos, esto trae aparejado un resultado positivo: la necesidad de tener fuerzas capaces de responder a peticiones de carácter inmediato, es decir contamos con capacidad de respuesta inmediata ante cualquier petición de la ONU por el quebrantamiento de la paz y seguridad internacionales.

Para que haya un mayor grado de confianza en este mecanismo de mantenimiento de la paz es indispensable saber que la Organización reaccionará con rapidez, firmeza e imparcialidad y que no se someterá al oportunismo político, ni por deficiencias administrativas o financieras. Ello presupone una administración pública internacional, vigorosa, eficiente e independiente. En lo posible los Estados deben precaver conflictos que hayan de afectar a la ONU de manera tal que ésta mantenga una integridad intachable. Por lo anterior es necesario crear una base financiera segura que rescate a la organización de su actual estado de inseguridad económica.

El debate de seguridad internacional pasa de la necesidad de la estabilización al de la reconstrucción de la nación y las instituciones del Estado. Los países en vías de desarrollo están acostumbrados a misiones internas y policíacas pero tienen poca experiencia en la reconstrucción y faltan recursos.

En una Opaz hay diversos actores: el gobierno anfitrión, las facciones de la guerra antigua, grupos paramilitares, guerrillas, rebeldes, Organizaciones regionales o internacionales, ONG's, Fuerza de mantenimiento, fuerzas de combate, población local, Medios de comunicación, poblaciones desplazadas, no existe ninguna estructura de coordinación, o mecanismo, capaz de dirigir las

acciones de todos estos actores hacía un objetivo común. Por lo que es un desafío actual para la comunidad internacional avanzar en su construcción.

Todos los esfuerzos del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General para controlar y resolver los conflictos exigen cooperación y apoyo de otros participantes, los Estados constituyen la ONU, las organizaciones regionales y no gubernamentales y los diversos fondos, programas, oficinas y organismos del sistema ONU deben aplicar un criterio integrado.

La consolidación de la paz es otra actividad que depende de la voluntad de los Estados miembros, proporcionar los recursos necesarios, es un proceso prolongado y oneroso salvo si se compara con el costo de establecer y mantener la paz en caso de que vuelva a estallar el conflicto.

El principal factor negativo de la participación en OPAZ es el riesgo para las tropas, dado el gran número de muertos, enfermos y heridos. Existe un gran número de enfermedades diferentes en cada latitud, lo que hace necesario tomar medidas para evitar su propagación, Chile es un país que ha desarrollado un buen sistema de prevención, aplicando distintos test de salud previos al envío de tropas y a posteriormente a su regreso. A lo anterior, hay que agregar el apremio psíquico al que están expuestas las tropas por ser testigos de violaciones a los DDHH, como síndrome post traumático. Como señaló el año 2007 el Secretario General: “En vista del alto costo de hacer frente a las consecuencias de la guerra, reforzar nuestra capacidad para resolver los conflictos en un momento anterior de su evolución es una de las inversiones más sabias que podemos hacer”.

Ahora bien revisando el caso de Haití podemos señalar que las fracasadas experiencias de las cuatro misiones en este país y las dificultades de la actual MINUSTAH no se pueden atribuir por completo a la ONU o a los países participantes. Es una misión que necesita mayores efectivos y muchos más recursos financieros para el segmento “construcción de la paz”. Todo esto debido a las innumerables circunstancias que rodean la situación de Haití, agregando a eso el terremoto y el último brote de cólera en la región.

Podemos concluir que esta es una misión que se ha sostenido por siete años y no se observa una solución a corto plazo, en Haití el problema no es una rebelión, no pasa por una mera crisis política. Esta misión se ve enfrentada a carencias de estructuras sociales de tal magnitud que obliga a buscar una solución definitiva de largo plazo.

En concordancia con lo anterior tenemos que ver cual es el rol que han de tomar las fuerzas chilenas desplegadas en la MINUSTAH, en ese sentido, en primer lugar creemos firmemente que es necesario que se mantenga esta misión. No se puede volver a dejar a este país sin entregar una solución a los problemas que toda la comunidad internacional observa y reconoce.

En virtud del compromiso con el desarrollo, la promoción y protección de los derechos humanos, la paz, la seguridad internacional y en general todos los lineamientos que guían el actuar de la comunidad internacional no puede pensarse que la labor en Haití esta cumplida, falta mucho por hacer y esto es algo evidente, basta con revisar la prensa internacional y ver como, más allá de estabilizar una situación de contingencia, no se otorgado ninguna solución a los problemas que se fueron a enfrentar en esta isla caribeña.

En esta línea debiera haber un giro en las prioridades de la misión, que debiera complementarse con personal, tanto civil como militar, que ayude a la construcción de instituciones, a crear fuentes de empleo, a buscar mecanismos que permitan una mejora en la calidad de vida del pueblo haitiano. No creemos que la solución pase por la creación de subsidios, sino por la entrega de herramientas e incentivos para crear las condiciones que faciliten el desarrollo de este país. La única forma de afrontar la crisis de Haití es empoderando al Estado, de manera tal que los caudillismos pasen a la historia. Lo realmente importante es que exista un proyecto país, decidido por el propio pueblo haitiano, y que puedan desarrollarse políticas públicas que apunten hacia un objetivo a mediano y largo plazo.

El resumen de todo esto nos lleva a señalar respecto de la MINUSTAH, que es necesario inyectar recursos, condonar deuda externa, mantener el apoyo militar y fomentar y potenciar el desarrollo de las instituciones y aparatos del Estado. Todo esto de la mano una política de educación para el pueblo invirtiendo de manera directa en crear una cultura cívica que promueva el respeto de la democracia y en general que promueva una convivencia saludable dentro de los miembros de la comunidad haitiana.

Por último, señalar que nuestro país se encuentra a la vanguardia en el desarrollo de las OPAZ. Respecto de su participación en Haití podemos sentirnos orgullosos de estar colaborando de manera desinteresada, y abnegada en una misión altamente calificada en lo técnico y profesional.

Es en esta línea que creemos que no es momento de restarnos de esta u otras OPAZ, el compromiso de nuestro país con la paz no debe verse menguado bajo ningún supuesto. El balance que han realizado las Fuerzas Armadas coincide con el que ha hecho la comunidad internacional, la ONU y el mando de la misión. Las Fuerzas Chilenas se encuentran preparadas para

enfrentarse a un conflicto de este tipo, tienen la calificación profesional para desenvolverse sin mayores problemas dentro de las misiones que se le encomienden, incluso en los sectores más peligrosos de Haití.

Es altamente satisfactorio el desempeño de nuestras Fuerzas, y ello demuestra por si mismo el compromiso con la paz asumido por nuestro país, esto se ve a su vez reafirmado por la creación del CECOPAC y por las modificaciones legales que se han realizado a fin de dotar de una institucionalidad adecuada y permanente para participar en estas misiones cumpliendo con ello con la comunidad intencional y con los compromisos adoptados por nuestro país con la Organización de Naciones Unidas.

BIBLIOGRAFÍA.

ALDUNATE H., Eduardo. Misión en Haití: con la mochila cargada de esperanzas. Santiago, Centro de Estudios Bicentenario, 2007.

Al Servicio de la Paz. Curso Introducción a las operaciones de Paz para personal Civil, Policial y Militar". *Pearson Peacekeeping Centre*. Realizado en conjunto con CECOPAC en Noviembre 2002, Santiago.

BARROS, Mario. Historia Diplomática de Chile (1541-1938). Santiago, Editorial Andrés Bello, 1970.

BENADAVA, Santiago. Derecho Internacional Público. 5ª Edición, Santiago, Editorial Jurídica Conosur Limitada, 1997.

ESTEYRO, Juan. La difícil profesión de la paz. Centro Coordinador de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Estado Mayor del Ejército. Departamento de Publicaciones del Estado Mayor del Ejército. Montevideo, Uruguay, 2004.

FIGUEROA Pla, Uldaricio. Organismos Internacionales. 2ª Edición, Santiago Editorial Jurídica de Chile, 1991.

GAMBOA, Fernando. Manual de Derecho Internacional Público. 3ª Edición, Santo Domingo, República Dominicana, Editorial Colores S.A., 1986.

GAMBOA, Fernando. Tratado de Derecho Internacional Público. Santiago, Editorial Lexis Nexis, 2003.

HENKIN, Louis. Derecho y Política Exterior de las Naciones. Bs. Aires, Argentina, Grupo Editor Latinoamericano, 1986.

LE DANTEC Valenzuela, Paulina. Chile y las operaciones de paz. Estudio comparado de la política exterior de los tres gobiernos concertacionistas. De la reinserción internacional a la participación en Haití. Santiago, Colección de Investigaciones Anepe, Ministerio de Defensa, 2006.

Libro de la Defensa Nacional de Chile. Valparaíso, Editado por el Ministerio de Defensa, 1997.

Libro de la Defensa Nacional de Chile. Santiago, Editado por el Ministerio de Defensa, 2002

Misiones de Paz, Devolviendo la Esperanza. Departamento de Operaciones de Paz del Estado Mayor de la Defensa Nacional. Ministerio de Defensa Nacional, Santiago, Chile.

PASTOR Ridruejo, José A. Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales. Madrid, España, Editorial Tecnos, 2003.

ROSAS, María Cristina. Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas: Lecciones para México. México D.F, Editado por Coordinación de Humanidades de la UNAM, 2005.

VARAS Clavel, Antonio. Visión Histórica de la Participación en Operaciones de Paz del Ejército de Chile 1935-2006. Santiago, Ejército de Chile, Departamento Comunicacional, 2006.

VERDUGO, PFEFER y NOGUEIRA. Derecho Constitucional. Tomo II. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1997.

VITORIA, Francisco, *Relectio de iure belli*, IV, Madrid, 1981.

REVISTAS

BENAVENTE Crestá, Ricardo; NOCERA García, Enzo. Construyendo capacidades para América Latina y el Caribe: las Operaciones de Mantenimiento de Paz y el caso Haití. Política y Estrategia, Publicación de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE). Nº 98. Santiago. 2005.

BENÍTEZ Manaut, Raúl. América Latina y la seguridad internacional: el caso Haití y las misiones de paz. Revista Enfoques Ciencia Política y Administración Pública, Universidad Central de Chile. Año VI, Nº 8. Santiago 2008.

BUSTOS Valderrama, Pedro Pablo. El Consejo de Seguridad de la ONU y las Misiones de Paz. Centro de Estudios e Investigaciones Militares (CESIM). Nº 4, año 12, 2007.

CANDIL Muñoz, Antonio. ¿Tiene la ONU capacidad para dirigir Misiones de Paz. Cuaderno de Estrategia, Nº 82, Instituto Español de Estudios Estratégicos. Ministerio de Defensa. 1996.

CHEYRE, Juan Emilio. Discurso de clausura del seminario Haití: Experiencias de un desafío y lecciones aprendidas. Revista de Estudios Internacionales del Instituto de Estudios Internacionales de La Universidad de Chile, Nº 147, año XXXVII. Santiago. Octubre-Diciembre, 2004.

Cuaderno de Estrategia, N° 131, Instituto Español de Estudios Estratégicos. Ministerio de Defensa.

EL MERCURIO, Cuerpo C página 4, 12 de mayo 2011.

GARRIDO, Rebolledo, Vicente. Los Cascos Azules y el Proceso de Paz. Cuaderno de Estrategia, N° 82, Instituto Español de Estudios Estratégicos. Ministerio de Defensa. 1996.

LETELIER Pardo, Rigel. Haití: ¿Tiene solución?. Cuaderno de Difusión, Academia de Guerra del Ejército. N° 21. Santiago. 2004.

MANRIQUEZ, Rubén. La Logística en Operaciones de Apoyo a la Paz de Naciones Unidas: La Experiencia Chilena en Timor Oriental. Revista Memorial del Ejército de Chile. N° 466. Santiago. 2001.

MAROWSKI PILOWSKY, Carl. El Derecho Internacional Humanitario y su relación con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas. Revista Memorial del Ejército de Chile. N° 265. Santiago. 2000.

MENDEL, William. La Crisis de Haití. *Military Review*. Edición Hispanoamericana. Publicado por Escuela de Comando y Estado Mayor. Volumen LXXV N°1. Kansas. *January- February* 1995.

Misiones de Paz de Naciones Unidas y la participación de Chile. Revista Fuerza Aérea de Chile. Departamento Comunicacional Comandancia en Jefe. Volumen LXIII, N° 233. Santiago. 2004.

MORALES Ortiz, Luis. Fuerza Multinacional de Estabilización en Haití, Logística y Transporte Marítimo Militar. Revista de Marina. Volumen 121, N° 883. Santiago. Noviembre- Diciembre 2004.

Nuestro legado en Haití. Revista Carabineros de Chile N° 605. Santiago. Septiembre 2005.

Revista Desarrollo, Defensa, Energía y Medio Ambiente. Año 3, N° 33. Buenos Aires, Argentina. Mayo 2008.

RIBEIRO Pereira, Augusto Heleno. El Componente Militar de la Misión de las Naciones Unidas para la Estabilización de Haití. *Military Review*, Edición Hispanoamericana. Enero-Febrero. 2007.

ROZAS AQUILERA, Raúl; DAVILA CAMPUSANO, Oscar. Derecho Internacional Humanitario y Conflictos Internos. *Military Review*, Edición Hispanoamericana. Vol. LXXIV. May-June 1994.

RUZ, María Inés. La Fuerza de Paz Cruz del Sur: cooperación chileno-argentina. Revista Estudios Internacionales del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile. N° 160, año XLI. Santiago. Mayo-Agosto 2008.

SEGURA Flores, Valentín. Operaciones Internacionales de Paz: El mantenimiento (*peacekeeping*), la imposición (*peace enforcement*) y el apoyo a la paz (*peace support*)...una permanente evolución. Revista Memorial del Ejército de Chile. N° 465. Santiago. 2000.

Seguridad y Paz Internacional. Revista Fuerza Aérea. Publicación de la Fuerza Aérea de Chile. Departamento Comunicacional Comandancia en Jefe. Volumen LXVII, N° 245. Santiago. Septiembre 2008.

TRIPODI, Paolo, La misión de Haití desde la mantención hacia la imposición de la paz. Nuevos desafíos para los cascos azules chilenos. Revista Fuerzas Armadas y Sociedad, Flacso. Año 18 N° 1-2, Santiago. Enero-Junio 2004

VALDÉS, Juan Gabriel. Uso de la fuerza, elecciones y desafíos de la MINUSTAH. Revista Fuerzas Armadas y Sociedad, Flacso. Año 19 N° 1, Santiago. 2005.

VALDÉS, Juan Gabriel. La Minustah y la reconstrucción del Estado Haitiano. Revista Estudios Internacionales del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile. Año XLI N° 159. Santiago. Enero- Abril 2008.

YAÑEZ Ávila, Alejandro. Carabineros de Chile cumple Misión de Paz. Teniente Coronel Jefe de la Misión de Paz de Carabineros en Haití. Revista Carabineros de Chile N° 594, Santiago. Octubre 2004.

RECURSOS ELECTRÓNICOS:

- Boletín N° 6.984-02. [en línea]

< http://sil.senado.cl/cgi-bin/index_eleg.pl?6984-02> [consulta: 10 de marzo 2011]

- Decreto Supremo N° 94, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra. 1996. [en línea]

<<http://www.leychile.cl/Consulta/listaresultadosimple?cadena=decreto+n%C2%BA+94+1996>> [consulta: 10 de marzo 2011]

-Decreto Supremo N° 68, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, 1999. [en línea]

<<http://www.leychile.cl/Consulta/listaresultadosimple?cadena=decreto+n%C2%BA+68+1999>> [consulta: 10 de marzo 2011]

- Documentos históricos relacionados al mantenimiento de la paz, ONU. [en línea]

<<http://www.un.org/spanish/peace/peacebuilding/docsandres.shtml>> [consulta: 10 de marzo 2011]

- Documentos ONU sobre Minustah. [en línea]

<<http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/minustah>> [consulta: 10 de marzo 2011]

- FUENZALIDA Prado, Arturo. Chile y las Operaciones de Mantenimiento de la Paz. <<http://www.revistamarina.cl/revistas/1999/6/fuenzalida.pdf>> [consulta: 10 de marzo 2011]

- Historia de la Ley 20.297. [en línea]

<<http://www.bcn.cl/histley/lfs/hdl-20297/HL20297.pdf>> [consulta: 10 de marzo 2011]

- “Informe Brahimi”. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. [en línea]

<http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/55/305&Lang=S> [consulta: 10 de marzo 2011]

- Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Haití, 11 a 14 de marzo de 2009. 3 de abril de 2009. [en línea]

<<http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/minustah/reports.html>> [consulta: 10 de marzo 2011]

- Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Timor-Leste, 24 a 30 de noviembre de 2007. [en línea]

<<http://daccess-ods.un.org/TMP/4414973.html>> [consulta: 10 de marzo 2011]

- Informe del grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas. [en línea]

<http://www.un.org/spanish/peace/operations_report> [consulta: 10 de marzo 2011]

- Informe del Secretario General sobre Haití. 16 de Abril de 2004. [en línea]

<<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/304/30/IMG/N0430430.pdf?OpenElement>> [consulta: 10 de marzo 2011]

- Intervención del Ministro de Defensa en inauguración de dependencias del Estado Mayor la Fuerza de Paz “Cruz del Sur”, 4 de Abril de 2008. [en línea]

<<http://www.defensa.cl/central/comunicaciones/16.doc>> [consulta: 10 de marzo 2011]

- Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización. Años 2007, 2008 y 2009. [en línea]

<<http://www.un.org/es/documents/secretariat>> [consulta: 10 de marzo 2011]

- Mensaje de la Ley 19.067. [en línea]

<<http://www.bcn.cl/histley/lfs/hdl-19067/HL19067.pdf>> [consulta: 10 de marzo 2011]

- Mensaje del Secretario General en el sexagésimo aniversario de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz. 29 de mayo de 2008. [en línea]

<<http://www.un.org/spanish/events/peacekeeping60/sgmessage.shtml>> [consulta: 10 de marzo 2011]

-Ley 19.067 “Dicta normas para la salida de Fuerzas al Exterior”, 1991. [en línea]

<<http://www.leychile.cl/Consulta/listaresultadosimple?cadena=19067>> [consulta: 10 de marzo 2011]

-Ley 20.297 Modifica la ley N° 19.067 y establece normas para la participación de tropas chilenas en operaciones de paz. 2008. [en línea]

<<http://www.leychile.cl/Consulta/listaresultadosimple?cadena=20297>> [consulta: 10 de marzo 2011]

- PAZ, José. Consideraciones Jurídico-Legales sobre las Actividades Militares relacionadas con las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas. Revista Argentina Global. Centro Argentino de Estudios Internacionales. N° 5. Abril-Junio 2001.

<<http://www.caei.com.ar/global/5/art4.pdf>> [consulta: 10 de marzo 2011]

- PENA, Javier. Universalismo moral y derecho de gentes en Francisco de Vitoria. *Rev. estud. hist.-juríd.* [online]. 2006, n.28 [citado 2010-11-17], pp. 289-310.

<http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552006000100008&lng=es&nrm=iso>.ISSN0716-5455. doi:10.4067/S0716-54552006000100008> [consulta: 10 de marzo 2011]

- Suplemento de “Un programa de paz”. [en línea]
<<http://www.un.org/spanish/Depts/dpa/a5060.pdf>> [consulta: 10 de marzo 2011]

- Un Programa de paz. Diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz. Informe del Secretario General 1992. [en línea]
<http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/47/277&Lang=S>
[consulta: 10 de marzo 2011]

-. VERDUGO M., Mario. Funciones de las Fuerzas Armadas y el Consejo de Seguridad Nacional en Chile de acuerdo a las propuestas de la Reforma Constitucional. *Ius et Praxis* 2002, vol.8, n.1 [citado 2010-11-17], pp. 53-70.
<http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-0122002000100006&lng=es&nrm=iso>.ISSN0718-0012. doi:10.4067/S0718-00122002000100006> [consulta: 10 de marzo de 2011]

- www.cecopac.cl/chile_en_opaz/stand_by.html [consulta: 10 de marzo 2011]

- www.emdn.cl [consulta: 10 de marzo 2011]

- www.scielo.cl [consulta: 10 de marzo 2011]

- www.un.org/spanish. [consulta: 10 de marzo 2011]